



CONTRATO N° ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los relativos de su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el Dr. Mario Alberto Dávila Delgado, Presidente Municipal, Lic. René Arturo Flores Sotelo, en su carácter de Tesorero y el Lic. Eleuterio López Leos, en su carácter de Secretario Del Ayuntamiento, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte la Empresa CAR ONE SANJE, S. A. DE C. V. representada por el C. HOMERO MARTINEZ GONZALEZ a quién se le denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes:

- D E C L A R A C I O N E S -

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° 57 de fecha 16 de julio del 2021, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo p



anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
3. De conformidad con el Art 41, Inciso VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios para el Sector Publico, Donde la invitación a cuando menos 3 personas No ADQ-OPERATIV-001-2022 fue declarada Desierta, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante **ADJUDICACION DIRECTA** el día 27 de julio del año en curso.
4. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Federales**.
5. Que requiere la adquisición de: **Adquisición de PICK-UPS, para los Departamentos Operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO).**

SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: Avenida San Jerónimo No 630, Colonia La Otra Banda, Delegación Álvaro Obregón, CP 01090, Ciudad de México.
- C. Con Registro Federal de Causantes: COS 1902022 BT3
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es): **PR6847**
- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.



Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

-- C L A U S U L A S --

PRIMERA: OBJETO.- Se obliga a la Empresa CAR ONE SANJE, S. A. DE C. V. por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". **6 PICK-UPS al Municipio de Monclova, Coahuila**, los cuales se describen en el Anexo "A" de este contrato.

SEGUNDA: MONTO.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$2, 684,500.00 (Dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Costo total de las 6 PICK-UPS; el cual incluye la conversión a "Estaquitas" y el costo por traslado a la Ciudad de Monclova; además de incluir el impuesto al valor agregado, y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los Vehículos el día 10 de septiembre del año en curso. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

CUARTA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una **fianza**, la cual amparara el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, esta se presentara al firmar este contrato.

"EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo "A" del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.



QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS.- "El Proveedor" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA. FORMA DE PAGO Ambas partes acuerdan que el pago se hará 7 (siete) días previo a entrega de las unidades mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por "El Proveedor". La fecha de entrega será a más tardar el día 10 de Septiembre del año en curso.

Banorte
Cuenta 1060345407
Clabe 072580 010603454070
Sucursal 0596 Constitución

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco.% al millar por cada día de retraso que trascorra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de "El proveedor" a través de la fianza o del saldo a favor de "EL proveedor" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Publico.

NOVENA. ANTICIPO.- Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro. Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



ANEXO "A"

El cual forma parte del Contrato ADQ-OPERATIV-001-2022 para el Servicio solicitado de para la Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	SUBTOTAL
4	Unidades NP300 Chasis AC	\$408,900	\$1,635,600.00
2	Unidades NP300 Chasis sin aire	\$398,900	\$797,800.00
6	Conversiones a Estacas	\$37,000	\$222,000.00
6	Traslado de unidades	\$5,350	\$32,100.00
TOTAL			\$2,684,500.00

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$2, 684,500.00 (Dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Costo total de los 6 PICK-UP para los departamentos operativos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Por el Municipio

Dr. Mario Alberto Dávila Delgado
Presidente Municipal

Por el Proveedor

C. Homero Martínez González
Car One Sanje, S. A. de C. V.



Monclova, Coahuila a 27 de julio del 2022

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA

C. P. Teodora Marines Hernández titular de la Dirección de Adquisiciones del Municipio libre de Monclova, Coahuila, con nombramiento oficial recibido, y el cual me acredita para desempeñar mi función y me otorga facultades para realizar todo tipo de trámites acorde con el departamento a mi cargo, los cuales consisten en la contratación de todo tipo de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.

Que de conformidad con el Código Municipal, el Presidente Municipal para el desarrollo de su encomienda en la prestación de los servicios objeto del Municipio, se tiene que auxiliar de dependencias y organismos, siendo una de estas dependencias el Despacho del Alcalde.

Que el Departamento mencionado en el párrafo anterior, entre sus funciones y atribuciones se encuentra el de prever que los departamentos del el Municipio cuenten con vehículos para su buen funcionamiento.

Que con fecha 8 de junio del 2022, esta dependencia a mi cargo recibió solicitudes de servicio, por parte de la Despacho del Alcalde, consistente en **"Se requiere contratar el servicio referente a la Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila."** Esto previniendo el buen funcionamiento de los departamentos de la Presidencia Municipal de Monclova.

ANTECEDENTES

Que con fecha 24 de junio del 2022 se procedió a publicar la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-805018980-E7-2022 / ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022, la cual se llevó a cabo en tiempo y forma a través del portal de compras gubernamentales denominado Compra-Net. Dicha Invitación consistía en 1 (una) partida mencionando en las Bases de la Invitación las necesidades en cuanto a los Vehículos a adquirir. Sin embargo al momento de recibir a los licitantes en la Minuta de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas con fecha 8 de julio del año en curso, dos de los participantes no asistieron a la minuta y el tercero no conto con las unidades y tampoco tenía una fecha estimada de entrega, por lo cual la Invitación a Cuando menos Tres Personas fue declarada **DESIERTA**.

No se pueden detener las funciones de los departamentos anteriormente mencionados, y de conformidad al Artículo 41 en su inciso VII señala lo siguiente:

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:



VII. *Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;*

De tal manera y previniendo un problema en cuanto a los servicios que presta el Municipio, por falta de transporte entre los diferentes Departamentos, por el mal funcionamiento de los vehículos con los que cuentan; Derivado de lo anterior se resuelve:

SE RESUELVE

De conformidad y con fundamento en los artículos 40 párrafo III, 41 inciso VII y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se procede a realizar la siguiente resolución.

Por los motivos esbozados en los párrafos precedentes a la presente resolución y en virtud de que se requieren los bienes de manera urgente, se procede a la determinación de este dictamen de excepción a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así como al de llevar a cabo una adjudicación directa y llevarla a cabo mediante una sola cotización, por las razones y motivos antes esgrimidos.

Fundando en todo momento el procedimiento de dictamen de excepción, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio, y de esa manera poder cumplir con la encomienda que me fue solicitada y asignada por el Despacho del Alcalde, y asimismo coadyuvar al buen funcionamiento de los Departamentos de la Presidencia Municipal de Monclova.

Ahora bien, de la cotización presentada, se llevó a cabo un análisis y evaluación de la misma, encontrándose que en lo que respecta a la cotización, después de llevar a cabo un estudio de mercado, se encontró que el precio ofrecido por el proveedor CAR ONE SANJE S.A. DE C.V. Es conveniente.

Por lo tanto y en virtud de que el proveedor cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las Bases de la Invitación, y por así convenir a los intereses de esta Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se decide otorgar el contrato de la Invitación ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022 / IA-805018980-E7-2022, a la empresa CAR ONE SANJE S. A. DE C. V. quien cotiza la cantidad de **6 Pick-up**.



C. P. TEODORA MARINES HERNÁNDEZ
Director de Adquisiciones

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0574-0116105	28/07/2022	268,450.00	268,450.00

Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 268,450.00 (**DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN**)

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA DENOMINADA CAR ONE SANJE, S.A DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. SAN JERONIMO No. 630, COLONIA LA OTRA BANDA, MUNICIPIO DE ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 1090. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. COS190222BT3, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA EMPRESA DENOMINADA CAR ONE SANJE, S.A DE C.V., POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL LV.A., EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RELATIVO A SUMINISTRO DE 6 PICK-UPS AL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA.

ESTA INSTITUCIÓN FIADORA HACE SUYAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO REFERIDO Y POR LO MISMO SE OBLIGA A PAGAR A EL MUNICIPIO DE MONCLOVA HASTA EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE FIANZA. ASIMISMO, ESTA INSTITUCIÓN FIADORA PAGARÁ A EL MUNICIPIO DE MONCLOVA EL IMPORTE DE ESTE DOCUMENTO A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL.

ESTA FIANZA GARANTIZA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE SEA NECESARIO PRORROGAR EL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA CONCEDIDA A LA EMPRESA DENOMINADA CAR ONE SANJE, S.A DE C.V., LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA DENOMINADA CAR ONE SANJE, S.A DE C.V., LAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR QUE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION OPERA DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O CUALQUIER OTRO TRÁMITE O FORMALIDAD.

ASIMISMO, GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO REFERIDO.

DICHA FIANZA SE EXPIDE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. *** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B01161050000K9631700001Y

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: P2s2VKI+BDC3Ne2Hx3I
+8F0T4eL185FLmCbZV0x7Of6MxP3r5Wl6ekMUvgb8r0lDQ7FhEZarTeQsdV/Q6E8phBzL8Shq2WNUQZVaXG5+o9xlrPvWl5Nm1dv7Q
FiA95ZlAJYWyIBEDGxxdDfH+K
+mBETGboof/OZBLDlfpQPKJCUNq8HVSyAXX3l0z1ZM6cwZGWsUNP5CvhWODc4rgTzrSzsTRR9KMEk1UoyVUO9pLTAC4KqkYuPpO
V2z5SIVDxT2ocPLQzfkYnwwWAWWhFOYQNYz4wJ5ESkuSFahOR9QZ00H/g1kt9PCxqlpC6WTHpq78vehdNngX9QlufQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD PROVEEDURIA

CNSF-F0025-0072-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0574-0116105	28/07/2022	268,450.00	268,450.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 268,450.00 (**DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN**)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B01161050000K9631700001Y

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: P2s2VKI+BDC3Ne2Hx3I
+8F0T4eL185FLiMcBzV0xt7Of6MxP3r5Wt6ekMUvgb8r0IDQ7FhEZarTeQsdV/Q6E8p/hBzL8Shq2WNuQZVaXG5+o9xlrPvWt5Nm1dv7Q
FiA95ZIAJYWyIBEdGxxdIH+K
+mBETGboof/OZBLD!!pQPkJCUNq8HVSYAXX3t0z1ZM6cwZGWsUNPsCvhWODc4rgTzrSzsTRR9KMEk1UoyVUO9pLTAC4KqkYuPpO
V2z5SIVDxT2ocPLQzfkvYnwwWAiWhFOYQNYz4wJSEskSFahOR9QZ00H/g1kt9PCxq/pC6WTHpq78vehdNngX9QlufQ=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

- 1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan y, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser rigida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria [Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF]. 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponde, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo el pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducta de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relaciones con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control) y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIA.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción o competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Arts 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Calle AV SAN JERONIMO # 630
 Colonia LA OTRA BANDA CP. 01090
 Telefonos. 55 56037833/ 55 56837833
 R.F.C. COS190222BT3

NO. FACTURA
NSAN7160

Regimen Fiscal: 601 Regimen General de Ley personas morales

Cliente:
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH
 ZARAGOZA # 332 COL MONCLOVA CENTRO

5854

Lugar y Fecha de Expedicion
 01090 DELEGACION ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO
 2022-07-29T19:02:54

C.P. 25700
 MONCLOVA COAH.
 R.F.C. PNM850101RA4

Tel. 8661549173

Folio Fiscal: 373AOCFD-A2FB-40AA-898B-180020FCB38F
 Certificado del CSD 00001000000413667583
 Certificado Del SAT.00001000000505619965
 Fecha de Certificacion 2022-07-29T19:03:52

No. de inventario	No. de serie (NIV)	Condiciones de pago		Vendedor		
NU-22-1039	3 N 6 A D 3 5 A 6 N K 8 4 2 0 8 8	CONTADO		11903		
Marca	Linea	Modelo	Clase	Tipo	Clave vehicular	No. de puertas
NISSAN	NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AA	2022	GCM-AH	COMERCIAL	1041570	2
No. de cilindros	Capacidad	Combustible	Motor	Color		
4	2	GASOLINA	QR25463259H	BLANCO / GRIS		
Descripcion				Cantidad	Unidad de Medida	Importe
UN VEHICULO NUEVO, NACIONAL NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AA SERIE 3N6AD35A6NK842088 MOTOR QR25463259H MODELO 2022 COLOR BLANCO INT. GRIS CLAVE DE PRODUCTO 25101500 CLAVE DE UNIDAD XVN				1.00	VEHICULO	352,500.00

Reporta con letra

(* CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)

Subtotal	352,500.00
I.V.A. 16%	56,400.00
Total	408,900.00

Sello Digital del CFDI:



Sello Digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

"Este documento es una representacion impresa de un CFDI"

Método de Pago PPD Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: 99 Por definir

Uso: CFDI III Equipo de transporte

Sello y Firma

Carretera SAN JERONIMO # 630
 Carretera LA OTRA BANDA CP. 01090
 Telefonos: 55 56437833/ 55 56837833
 P.F.C. COS190222BT3

NO. FACTURA
NSAN7165

Regimen Fiscal: 601 Regimen General de Ley personas morales

Cliente
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH

5854

Lugar y Fecha de Expedicion

01090 DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO
 2022-07-30T09:41:22

CARRANZA # 332 COL. MONCLOVA CENTRO

Folio Fiscal.: 9A95C72F-AC47-462F-A091-DA50100862B6

C.P. 25700

Tel. 8681549173

Certificado del CSD.00001000000413667583

MONCLOVA, COAH.

Certificado Del SAT.00001000000505619065

R.F.C. PMM850101RA4

Fecha de Certificacion 2022-07-30T09:43:15

No. de inventario

No. de serie (NIV)

Condiciones de pago

Vendedor

PM22109J

3N6AD35A1NK842113

CONTADO

11903

Marca

Linea

Modelo

Clase

Tipo

Clave vehicular

No. de puertas

NISSAN

NP300 CHASIS CAB 2.5L, TM, 4X2

2022

GCM-A8

COMERCIAL

1041569

2

No. de cilindros

Capacidad

Combustible

Motor

Color

PLATA / GRIS

2

GASOLINA

QR25463234H

Cantidad Unidad de Medida

Importe

1.00 VEHICULO

343,879.31

INVENTARIO NUEVO, NACIONAL NP300 CHASIS CAB 2.5L, TM, 4X2

SE-LE-NEAD35A1NK842113 MOTOR QR25463234H MODELO 2022

PLATA INT. GRIS

CLAVE DE PRODUCTO 25131500

CLAVE DE UNIDAD XVH

Importe con letra

Subtotal

343,879.31

TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)

I.V.A.

16%

55,020.69

Total

398,900.00

Sello Digital del CFDI:

Sello Digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:



Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Método de Pago PPD Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: 99 Por definir

Sello y Firma

LA INFORMACION DE LA IMPRESION DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZA A TRAVES DEL CONTRATO DE ADQUISICION CORRESPONDIENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

CASA SAN JERONIMO # 630
 Carretera LA OTRA BANDA CP 01090
 Telefonos: 55 55137833 / 55 55837833
 P.F.C. CCGS190222BT3

NO FACTURA
 NSAN7164

Regimen Fiscal: 601 Regimen General de Ley personas morales

5854

Lugar y Fecha de Expedicion

01090 DELEGACION ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO
 2022-07-29T19:24:45

Folio Fiscal: E51F0540-985D-42D2-B156-F5D9659F64A1
 Certificado del CSD 00001000000413667583
 Certificado Del SAT: 00001000600505619805
 Fecha de Certificacion 2022-07-29T19:25:02

PRESENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH

ARRASOZA # 332 COL MONCLOVA CENTRO

Tel. 8661549173

C.P. 25700

MONCLOVA, COAH.

P.F.C. PMM850101RA4

No. de inventario

No. de serie (NIV)

Condiciones de pago

Vendedor

00122-1052

3 N 6 A D 3 5 A 3 N K 8 4 3 0 3 8

CONTADO

11903

Marca

Linea

Modelo Clase

Tipo

Clave vehicular

No. de puertas

MASAN

NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AA 2022 GCM-AH

COMERCIAL

1041570

2

No. de cilindros

Capacidad

Combustible

Motor

Color

1

2

GASOLINA

QR25463636H

BLANCO / GRIS

Cantidad Unidad de Medida

Importe

1.00 VEHICULO

352,500.00

UN VEHICULO NUEVO, NACIONAL NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AA

SERIE: 3N6AD35A3NK843038 MOTOR QR25463636H MODELO 2022

COLOR BLANCO INT. GRIS

CLAVE DE PRODUCTO 25101500

CLAVE DE UNIDAD XVII

Importe con letra

CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)

Subtotal

352,500.00

I.V.A. 16%

56,400.00

Total

408,900.00

Sello Digital del CFDI:

-----BEGIN-----
 -----END-----



Sello Digital del SAT:

-----BEGIN-----
 -----END-----

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

-----BEGIN-----
 -----END-----

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: 99 Por definir

Sello y Firma

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI QUE SE REFERE A LA PRESENTE FACTURA DE FORMATEA A TRAVES DEL CONTRATO DE ADHESION CORRESPONDIENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA NOMINA OFICIAL MEX-UNSAT-003

Calle AV SAN JERONIMO # 630
 Colonia LA OTRA BANDA CP. 01090
 Telefonos 55 56837833/ 55 56837833
 R.F.C. COS190222BT3

Cliente
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH

ZARAGOZA # 332 COL. MONCLOVA CENTRO

C.P. 25700
 MONCLOVA COAH
 R.F.C. PMM850101RA4

No. de inventario
 MU-22-1040

Linea
 NISSAN
 No. de cilindros
 2

No. de serie (NIV)
 3 N 6 A D 3 5 A 7 N K 8 4 2 0 5 2

Modelo Clase
 2022 GCM-AH
 Motor
 GASOLINA QR25462151H

Lugar y Fecha de Expedicion
 01090 DELEGACION ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO
 2022-07-29T19:07:17

Folio Fiscal: 5D9E918A-0BF0-4993-0C7B-0A8E85A855E1
 Certificado del CSD: 00001000000113667503
 Certificado Del SAT: 00001000000505613065
 Fecha de Certificacion: 2022-07-29T19:07:20

Condiciones de pago
 CONTADO

Vendedor
 11903
 No. de puertas
 2

Tipo Clave vehicular
 COMERCIAL 1041570
 Color
 BLANCO / GRIS

Cantidad Unidad de Medida Importe
 1 00 VEHICULO 352,500.00

DESCRIPCION
 VEHICULO NUEVO, NACIONAL NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AA
 SERIE 3N6AD35A7NK842052 MOTOR QR25462151H MODELO 2022
 COLOR BLANCO INT GRIS
 CLAVE DE PRODUCTO 25101500
 CLAVE DE UNIDAD XVH

Importe con letra

* CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)

Subtotal 352,500.00
 I.V.A. 16% 56,400.00
 Total 408,900.00

Sello Digital del CFDI.

AL#B#R#Y#D#M#K#Y#T#E#B#I#E#G#D#I#E#M#R#Q#X#M#2#B#D#3#F#G#D#5#I#C#O#A#E#S#N#T#G#M#A#7#9#J#G#M#I#O#N#2#7#R#E#U#H#P#E#R#E#C#D#P#P#I#N#C#I#R#E#L#E#G#R#E#T#E#A#R#C#R#V#D#L#L#I#A#U#B#M#G#A#R#I#S#E#I#E#I#E#J#O#F#E#P#O#D#E#P#I#N#V#C#I#E#J#A#V#V#E#I#E#T#E#

Sello Digital del SAT:

AL#B#R#Y#D#M#K#Y#T#E#B#I#E#G#D#I#E#M#R#Q#X#M#2#B#D#3#F#G#D#5#I#C#O#A#E#S#N#T#G#M#A#7#9#J#G#M#I#O#N#2#7#R#E#U#H#P#E#R#E#C#D#P#P#I#N#C#I#R#E#L#E#G#R#E#T#E#A#R#C#R#V#D#L#L#I#A#U#B#M#G#A#R#I#S#E#I#E#I#E#J#O#F#E#P#O#D#E#P#I#N#V#C#I#E#J#A#V#V#E#I#E#T#E#

Cadena Original del complemento de certification digital del SAT:

11 * 109E918A-0BF0-4993-0C7B-0A8E85A855E1 2022-07-29T19:07:17 5D9E918A-0BF0-4993-0C7B-0A8E85A855E1 00001000000113667503 00001000000505613065 2022-07-29T19:07:20 5D9E918A-0BF0-4993-0C7B-0A8E85A855E1



"Este documento es una representacion impresa de un CFDI"

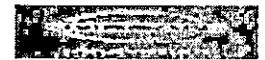
Método de Pago PPD Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: 99 Por definir

Usa CFDI 100 Equipo de transporte

Sello y Firma

LA EMISIÓN DE LA PRESENTE FACTURA SE REALIZA A TRAVÉS DEL CONTRATO DE ADHESIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA NOMINA CP COL. MEX. CANA. 100-SCFI-2011



CAR ONE SANJE SA DE CV
 R.F.C. COS190222BT3
 Calle AV SAN JERONIMO # 630
 Colonia LA OTRA BANDA CP 01090
 ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO
 Telefonos: 55 56837833/ 55 56837833

Expedido en:
 AV SAN JERONIMO 630 #
 Colonia: LA OTRA BANDA CP 01090
 DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO
 Tel:

Nota de Cargo

FOLIO
NSDN5198

Cliente: 5854
 Nombre/Razon Social:
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH.
 Direccion:
 ZARAGOZA #3J2 Col: MONCLOVA CENTRO
 Cd: MONCLOVA Edo: COAHUILA C.P. 25700
 R.F.C. PMA850101RA4

Lugar y Fecha de Expedicion 2022-08-10T12:16:40
 01090 DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO
 Folio Fiscal: 6C862A36-0B8A-4155-A2CB-883DFC10B2BE
 Certificado del CSD: 00001000000413667583
 Certificado Del SAT: 00001000000505619865
 Fecha de Certificacion: 2022-08-10T12:44:04
 Regimen Fiscal: 601 Regimen General de Ley personas morales
 Uso CFDI: G03 Gastos en general
 Metodo de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
 Forma de Pago: 99 Por definir
 Tipo Cambio: 1.0000
 Moneda: MXN

Tipo de Comprobante: I-Ingreso

Cantidad	Cve Producto	Unidad	Descripcion	Importe
1	80101500	E48	TRASLADO DE 6 UNIDADES NP300 CHASIS CABINA SERIES: 3N6AD35A6NK842088 3N6AD35A7NK842052 3N6AD35A9NK842019 3N6AD35A4NK842736 3N6AD35A3NK843036 3N6AD35A1NK842113	27,672.41

EFFECTOS FISCALES AL PAGO
 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Subtotal	27,672.41
I.V.A. 16%	4,427.59
Total	32,100.00

Ingresa con letra (* TREINTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)

"Este documento es una representacion impresa de un CFDI"

Sello Digital del CFDI:



4712x5c3y1j226e74m5T2A23A8RFEQjBELLRLALRHC0P0qYL44W0AA6RyEU0C85b017P1W4-HJAI0SD0e7emVJAZLO+0JLZLI+L0E916EQuuYJAYGCSY0EQZq59745i033Eubm0Se9Y1qY5JPEZLNyE87C0v4HX0IVGMyvQqY5A3049Ya5c6u73XVLI4HRq0vYD5S100x047NUSERKYjx37g0JEYmE7N3Kx57AJTRBUIN4EGPVI2K8EBE1AJJVAReVig8ASD3-6a1jB8KR+7E31ChNGeGCP2P02S4N4Z084umg==

Sello Digital del SAT:

1TD4431FEK050uCYRNJ003N5VWXCIAyP3E2mZJp0573M474P0FMUJ027FDZ0B604Z043043e0bA-8hyP1R25IA550Jy0DAIEpJW4e7G0a770ezZ0Xy0YUgRHM0K0B2W0D07N0L0KX042M6F0500V8E1215P0933c0C7A0GjF0E00P02U0E0W0Z0V0B0D0H007K0259R41710L10060F2770EJ2X2607ay01U102v4R0H40R0E0Aq7W20VJW0350L0G03m0H0837y0Dg1P09Y0C0C07C0K69V0C0C11Rg==

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

1-1-6C862A36-0B8A-4155-A2CB-883DFC10B2BE|2022-08-10T12:44:04|6C862A36-0B8A-4155-A2CB-883DFC10B2BE|00001000000413667583|00001000000505619865|601|G03|PPD|99|1.0000|MXN|NSDN5198|PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH. ZARAGOZA #3J2 Col: MONCLOVA CENTRO Cd: MONCLOVA Edo: COAHUILA C.P. 25700 R.F.C. PMA850101RA4

Firma



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

LIBRO 892- OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS.

FOLIO 178259- CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,593- TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES.

EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 22-veintidós días del mes de febrero del año 2019-dos mil diecinueve. Yo, Licenciado **GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**, Notario Público Titular número 26-veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, **HAGO CONSTAR:**

Que comparecen: (i) **ABELARDO OSUNA COBOS**; (ii) **PATRICIA JOSEFINA MORRIS DELGADO**; (iii) **ELSA ALEJANDRA OSUNA MORALES**; (iv) **ABELARDO OSUNA MORALES**; (v) **ALBERTO OSUNA MORALES**; (vi) **ADRIÁN OSUNA MORALES**; y (vii) **TOMÁS CARLOS ROBLES MENDOZA**, y **DICEN:**

Que ocurren a otorgar la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que para la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable que consta en esta escritura, la Secretaría de Economía concedió la autorización de uso de la denominación **CAR ONE SANJE**, con la Clave Única de Documento número A201902201006114876- A, dos, cero, uno, nueve, cero, dos, dos, cero, uno, cero, cero, seis, uno, uno, cuatro, ocho, siete, seis; con fecha de autorización del día 20-veinte de febrero del 2019-dos mil diecinueve; que Yo Notario Público doy fe y certifico de tenerlo a la vista y que agrego el original del mismo al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".

II. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27-veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes manifiestan que cuentan con su clave de Registro Federal de Contribuyentes, acreditándolo mediante las constancias fiscales, respectivamente, las cuales **DOY FE Y CERTIFICO** tenerlas a la vista y devolví a sus presentantes, agregando al apéndice una copia de las mismas, en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo la letra "B".

Expuesto lo anterior, los comparecientes sujetan la constitución, organización y funcionamiento de la sociedad mercantil como sigue:

CLÁUSULAS

ÚNICA. Los señores **ABELARDO OSUNA COBOS**, **PATRICIA JOSEFINA MORRIS DELGADO**, **ELSA ALEJANDRA OSUNA MORALES**, **ABELARDO OSUNA MORALES**, **ALBERTO OSUNA MORALES**, **ADRIÁN OSUNA MORALES** y **TOMÁS CARLOS ROBLES MENDOZA**, **CONSTITUYEN** en este acto y por medio de este instrumento una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que iniciará sus operaciones en esta fecha y se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos que enseguida se consignan.

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO

Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1º PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es **CAR ONE SANJE**, debiendo ser seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**

ARTICULO 2º SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de la sociedad es el siguiente:

a).- Comprar, adquirir, poseer, vender, arrendar, distribuir, importar, exportar por cuenta propia o a través de terceros, toda clase de productos, sub-productos y de los diversos materiales que se utilicen para la fabricación o manufactura, proceso, formulación, ensamble de bienes y artículos da cualquier

naturaleza, permitidos por la ley así como para la compra venta, distribución, importación, exportación de automóviles nuevos, seminuevos, y sus refacciones. -----

b).- La compra, venta, importación, exportación renta y elaboración, por cuenta propia o a través de terceros de todo tipo de materiales, equipos y maquinaria relacionados con el objeto anterior. -----

c).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. -----

d).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título valor permitidos por la ley. -----

e).- Representar por cuenta propia o de terceros a todo tipo de sociedades mercantiles, comisionistas, negociaciones mercantiles y empresas de servicio, tanto nacionales como extranjeras que se relacionen con el objeto social de la sociedad. -----

f) - Realización de operaciones mercantiles a nombre propio o a nombre de terceros, en la adquisición, enajenación, compra-venta, fabricación, representación y distribución de las materias primas, productos intermedios y terminados, y demás objetos necesarios para las actividades mercantiles. -----

g).- La organización y la prestación de toda clase de servicios y asesorías administrativas, legales, contables, técnicas o de cualquier índole por cuenta propia o de terceros. -----

h) - Obtener comisiones y regalías por servicios prestados. -----

i).- Contratar toda clase de servicios ya sean administrativos, legales, contables, técnicos, de mantenimiento o de cualquier índole. -----

j).- Adquirir, arrendar, tomar en arrendamiento, subarrendamiento o por cualquier título, poseer, explotar y enajenar derechos y bienes muebles e inmuebles. -----

k).- Suscribir, adquirir, administrar, enajenar, descontar, avalar, girar, generar reportes y en general celebrar toda clase de operaciones permitidas por la ley con acciones, obligaciones, bonos, títulos de crédito o valores de las que no estén reservadas a las instituciones de Crédito específicamente. -----

l).- Adquirir, enajenar y administrar participación o partes de interés en negocios mercantiles y en el capital social de otras sociedades. -----

m).- Girar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito y emitir obligaciones con o sin garantía específicamente. -----

n).- Obtener y otorgar financiamientos o créditos, con o sin garantía específica, de las entidades Financieras, ya sean nacionales, extranjeras o de particulares. -----

o) - Otorgar avales y garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros y constituirse en fiador de los mismos, y asumir como propios, por cualquier medio o concepto derechos y obligaciones asumidos por terceras personas, ya sean físicas o morales, pudiendo constituirse como fiador y/u obligado solidario, y en general celebrar toda clase de operaciones cambiarias, pudiendo suscribir, endosar, aceptar y avalar títulos de crédito, emitir valores financieros, acciones, obligaciones, papel comercial y en general cualesquiera otras permitidas por la ley. -----

p) - La obtención y enajenación del uso, explotación, arrendamiento y sub-arrendamiento, de diseños, propiedad Industrial, procedimientos comerciales e industriales, mejoras, marcas, patentes y franquicias. -----

q) - La importación y exportación en general, por cuenta propia o de terceros. -----

r).- En general, realizar las operaciones de carácter civil y mercantil que tiendan al mejor desarrollo y conservación de los bienes de la sociedad y el cumplimiento de su objeto social. -----

DOMICILIO-----



NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

--- **ARTÍCULO 3° TERCERO:** El domicilio de la sociedad es el municipio de Monterrey, Nuevo León, pero la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, estarán facultados expresamente para establecer agencias o sucursales dentro y fuera de la República Mexicana y para designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados. -----

----- **DURACIÓN** -----

--- **ARTÍCULO 4° CUARTO:** La duración de la sociedad es indefinida, contando a partir de la fecha de la firma de este instrumento. -----

----- **NACIONALIDAD** -----

--- **ARTÍCULO 5° QUINTO:** La sociedad tiene la nacionalidad mexicana. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representan teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

----- **CAPITAL** -----

--- **ARTÍCULO 6° SEXTO: -CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es variable.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por (50) cincuenta acciones serie "A", ordinarias nominativas, con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias nominativas, mismas que una vez que se emitan, constituirán la serie "B" y subsiguientes, y tendrán un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Todas las acciones en sus respectivas series confieren los mismos derechos y obligaciones. Queda expresamente establecido que en el supuesto de que el capital fijo no estuviere totalmente pagado, no podrán ponerse en circulación por ningún concepto acciones de la serie "B" o subsiguientes, sino hasta que dicho capital fijo quede totalmente suscrito y pagado. Cuando el capital fijo de la sociedad no estuviere totalmente pagado, la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, podrá establecer el modo, forma y plazo para pagar la parte insoluta de dicho capital y si los accionistas no cubrieren oportunamente las sumas respectivas, la sociedad podrá proceder en contra de estos, como lo establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **VARIACIONES DE CAPITAL** -----

--- **ARTÍCULO 7° SÉPTIMO:** Cualquier aumento o disminución de capital de la porción variable, será decretado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Cualquier aumento o disminución del capital fijo, deberá decretarse por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Todos los aumentos o disminuciones del capital deberán registrarse en el libro de variaciones de capital que la sociedad lleve al efecto. -----

--- Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de nuevas acciones, gozando los accionistas del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que detenten, y tal derecho deberá ejercitarse dentro de un periodo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de la notificación que por escrito se haga a los accionistas, cuyos nombres aparezcan en el libro de registro de accionistas, de la resolución respectiva adoptada por la Asamblea General de Accionistas correspondiente. Si alguno o algunos de los accionistas no ejercitaren en todo o en parte el derecho preferente que les es concedido en esta cláusula, las acciones disponibles en virtud del aumento de capital serán ofrecidas a los demás accionistas, y en caso de que estos no se interesen, a compradores extraños a la sociedad. -----

----- ACCIONES -----

----- ARTÍCULO 8° OCTAVO: -----

----- a. Todas las acciones serán nominativas y las acciones que amparen el capital fijo serán sin derecho a retiro.-----

----- b. Los títulos definitivos o los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones y deberán ser numerados del uno en adelante.-----

----- c. Todas las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, autorizan la asistencia y el voto en las Asambleas Generales de Accionistas y conceden una participación proporcional en las utilidades y bienes de la compañía.-----

----- d. Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán llenar todos los requisitos indicados en el artículo 125-ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán contener, entre otros, el texto de los artículos 5o.-quinto, 6o.-sexto, 7o.-séptimo, 8o.-octavo y 9o.-noveneno de los estatutos sociales. Deberán ser firmados por el Administrador Único o en caso de existir Consejo de Administración, por el Presidente y el Secretario de dicho órgano o por cualesquiera dos miembros propietarios del Consejo de Administración, y los títulos definitivos deberán llevar adheridos el número de cupones que determine la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, para el pago de dividendos. En tanto se emiten los títulos definitivos, se entregarán a los accionistas certificados provisionales amparando el número de acciones de que sean titulares.-----

----- e. Además de los libros de actas de Asambleas Generales de Accionistas y de sesiones del Consejo de Administración, en su caso, la sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones y otro de variaciones de capital social. La sociedad sólo reconocerá como titulares de las acciones a las personas que se encuentren inscritas en el libro de registro de acciones.-----

----- De conformidad con el artículo 112-ciento doce y 113-ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones representativas de la parte variable del capital social podrán contar con algunas de las siguientes características, según lo establezca la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión: -----

----- a) Imponer restricciones, de cualquier naturaleza, a la transmisión de propiedad o derechos, respecto de las acciones de esa misma serie, distintas a lo que se prevé en el artículo 130-ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- b) Establecer causales de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones, en adición a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el precio o las bases para su determinación. -----

----- c) La emisión de acciones distintas de las señaladas en los artículos 112 -ciento doce y 113-ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles que: (i) no confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos; (ii) otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto; (iii) limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, en excepción a lo dispuesto en el artículo 17-dieciséptimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (iv) confieran el derecho de veto o requieran el voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

----- d) Amplíen, limiten o nieguen el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132-ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pudiendo establecerse medios de publicidad distintos a los señalados en dicho precepto legal. -----

----- e) Emitir a favor de las personas que presenten sus servicios a la sociedad, acciones especiales ("Acciones de Trabajo") las cuales: (i) no tendrán valor sobre el capital social de la sociedad, mas sin



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

NOTARIO PÚBLICO No. 26

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

embargo tendrán derecho sus titulares a las participaciones en las utilidades, en su caso, de la sociedad, de acuerdo al porcentaje del valor de dichas Acciones de Trabajo que corresponda sobre el capital social; (ii) Los titulares de las Acciones de Trabajo no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales de Accionistas de la sociedad; (iii) Las Acciones de Trabajo son inalienables; y (iv) los derechos que tienen sus titulares, estarán vigentes mientras presten sus servicios a la sociedad. -----

----- El capital social podrá reestructurarse si así conviene a los intereses de la sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la fija, siempre y cuando no se disminuya el capital fijo de la sociedad, llevándose a cabo lo anterior mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

----- En los términos de la fracción IV (cuarta) del artículo 125-ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles se podrá omitir el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social. -----

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

ARTÍCULO 9º NOVENO. - DERECHOS DE PREFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES: ---

A) Derecho de Preferencia.- En caso de aumento de capital social, tanto en su parte fija como en su parte variable, los tenedores de las acciones de la sociedad tendrán preferencia en proporción al número de acciones de ambas series de que sean propietarios, para suscribir las nuevas acciones que hayan de ser puestas en circulación, siempre que deban ser pagadas en efectivo, debiendo ejercitar este derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publique en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, en la resolución que hubiere acordado el aumento de capital de la sociedad. La publicación del mencionado aviso no será necesaria si todos los accionistas estuvieron presentes en la asamblea que decretó el aumento de capital. -----

B) Transmisión Acciones. - Ningún accionista podrá vender, ceder, traspasar, así como enajenar o transmitir el dominio de las acciones representativas del capital social sin observar lo estipulado en el presente artículo. En ningún caso los accionistas podrán constituir prenda sobre sus acciones o gravarlas de cualquier forma, salvo que sea para garantizar alguna obligación frente a otro accionista. -

C) Derecho del Tanto. - Cuando un accionista desee traspasar, ceder, vender sus acciones, se sujetará necesariamente a las siguientes disposiciones: -----

1. Cuando un accionista desee vender la totalidad o parte de sus acciones representativas del capital social de esta sociedad, el Accionista Vendedor deberá notificarlo por escrito al Secretario del Consejo de Administración o al Administrador Único para determinar el valor de mercado de las acciones según se define más adelante. Una vez contando con el valor de mercado, enviará una comunicación al Secretario de la Sociedad señalando los términos y condiciones de la referida venta que deberá incluir.

- i) La intención de invocar el procedimiento estipulado en este artículo; -----
- ii) La cantidad que el Accionista Vendedor está determinando como valor total de las acciones, el cual no deberá ser menor al valor de mercado más reciente según se define más adelante; y -----
- iii) La fecha en la que la transmisión de acciones se llevará a cabo, cuya fecha no podrá ser menor a sesenta días ni mayor a noventa días después de que se reciba la notificación. -----

2. El Secretario del Consejo o el Administrador Único, en su caso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que recibió la notificación a que se refiere el punto anterior, deberá notificar al resto de los accionistas mediante carta certificada con acuse de recibo en el domicilio que tengan señalado en el Libro de Registro de Acciones, la existencia de acciones en venta y los términos y condiciones de la referida venta. -----

3. Los Accionistas Receptores tendrán derecho preferente para comprar las acciones en venta en la

proporción que representen en la totalidad del capital social. Si algún accionista no ejercita su derecho, el mismo acrecerá a los demás accionistas también proporcionalmente. -----

4. Los Accionistas Receptores tendrán quince días para ejercitar su derecho a partir de la fecha en que el Secretario del Consejo o el Administrador Único se lo comuniquen por escrito. Dentro de este término los Accionistas Receptores deberán notificar por escrito, al Secretario del Consejo o al Administrador Único, si desean ejercer su derecho de preferencia y si desean adquirir acciones de las que no llegaren a adquirir el resto de los Accionistas Receptores. -----

5. Dentro de los dos días siguientes a la fecha en que concluya el término señalado en el punto que antecede, el Secretario del Consejo o el Administrador Único en su caso, notificará al Accionista Vendedor si los Accionistas Receptores ejercieron o no su derecho de preferencia y, en su caso, en qué términos debiendo realizarse las correspondientes transmisiones de acciones. -----

6. La Asamblea de Accionistas, por unanimidad, podrá resolver que una venta o traspaso de acciones no quede sujeta a las formalidades del procedimiento antes mencionado. -----

Los accionistas por unanimidad a través de una Asamblea General de Accionistas decidirán el valor de las acciones de la sociedad que se considerará como un valor de mercado. Si los accionistas no acuerdan por unanimidad el valor de mercado de la sociedad en los siguientes diez días, según se establece más adelante, el valuador seleccionado determinará el precio del cien por ciento de las acciones de la sociedad si existe una transmisión de un vendedor o comprador sin existir una obligación de comprar o vender y ambos teniendo conocimiento de los hechos relevantes, en cuyo caso se considerará el valor de mercado el valor determinado por el valuador. Para propósitos de lo anterior, un valuador será una firma de contabilidad reconocida internacionalmente con al menos cinco años de experiencia efectuando evaluaciones de compañías. -----

D) Transmisiones a Terceros. - Cualquier accionista podrá vender sus acciones en la sociedad a un tercero siempre que se cumplan las siguientes condiciones: -----

1. Sea dentro de los siguientes treinta días contados a partir del plazo establecido en el punto 5 anterior del Derecho del Tanto. -----

2. Sea en los mismos términos y condiciones establecidos en la comunicación indicada en el punto 1 anterior, del Derecho del Tanto -----

3. Hubiere llevado a cabo el proceso del Derecho al Tanto establecido en este artículo.-----

4. Que la Asamblea de Accionistas por voto del setenta por ciento de las acciones resuelva a favor la incorporación de un tercero como nuevo accionista-----

5. Que el tercero, ya sea persona física o moral, mexicana o extranjera no compita de forma directa o indirecta con la Sociedad o que pudiera afectar los intereses o derechos de la sociedad o de sus accionistas. -----

Si las acciones no son vendidas al tercero dentro del plazo estipulado en el punto anterior, la venta de las acciones quedará nuevamente sujeta a las disposiciones de este artículo. -----

Todos los plazos aquí estipulados se computarán como días naturales. -----

Será nula e inválida cualquier venta o traspaso de acciones que no cumpla con las disposiciones de este artículo. Adicionalmente, el accionista que lleve a cabo una venta o traspaso de acciones en contravención a lo dispuesto por este artículo, será responsable de los daños y perjuicios que cause a los demás accionistas y a la propia sociedad. -----

----- **ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** -----

— **ARTÍCULO 10º DÉCIMO:** Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea General de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles constituye la



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

suprema autoridad de la sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la Ley.-----

--- **ARTÍCULO 11° DÉCIMO PRIMERO:** Las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida como se estipula en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.-----

--- **ARTÍCULO 12° DÉCIMO SEGUNDO:** Serán Asambleas Ordinarias de Accionistas (ANUALES) aquellas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el artículo 181-ciento ochenta y uno fracción I-primera de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así mismo, serán Asambleas Ordinarias de Accionistas (NORMALES), aquellas convocadas para conocer y discutir los asuntos señalados en el artículo 181-ciento ochenta y uno fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos otros asuntos que se incluyan en la orden del día de la misma, que de acuerdo con la Ley o estos estatutos sociales no estén expresamente reservados para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas. ------

--- **ARTÍCULO 13° DECIMO TERCERO:** Se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas (ANUALES) por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y en dicha asamblea se tratarán los siguientes asuntos:-----

- a. Discutir, aprobar o modificar el informe financiero, preparado por la administración, en los términos del artículo 172-ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- b. Analizar el informe rendido por el Comisario sobre la información financiera de la sociedad presentada por la administración:-----
- c. Determinar la aplicación de los resultados que refleje el informe financiero aprobado.-----
- d. Nombrar o ratificar a los administradores y a los comisarios.-----
- e. Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.-----

--- Así mismo, las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán aquellas convocadas para conocer y discutir aquellos otros asuntos que se incluyan en la orden del día de la misma, que de acuerdo con la Ley o estos estatutos sociales no estén expresamente reservados para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas.-----

--- **ARTÍCULO 14° DECIMO CUARTO:** Serán Asambleas Extraordinarias aquellas convocadas para discutir y resolver cualquiera o todos los asuntos que a continuación se detallan:-----

- a. Prórroga de la duración de la sociedad.-----
- b. Disolución anticipada de la sociedad.-----
- c. Modificación de los objetos sociales.-----
- d. Cambio de nacionalidad de la sociedad.-----
- e. Fusión, transformación o escisión de la sociedad.-----
- f. Modificación de los estatutos sociales.-----
- g. Aumento o reducción del capital fijo.-----
- h. Emisión de acciones privilegiadas, de voto limitado y especiales.-----
- i. Cancelación o amortización y expedición de acciones de goce.-----
- j. Emisión de bonos, obligaciones o bonos hipotecarios.-----
- k. Cualquier otro asunto que deba ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles o lo dispuesto por los estatutos sociales.-----

--- **ARTÍCULO 15° DECIMO QUINTO:** Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser hechas indistintamente por el Administrador Único, en su caso, por el Consejo de Administración a través de su Presidente o su Secretario, o por los Comisarios, sin perjuicio

de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria. Las convocatorias serán publicadas en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía como lo establece el artículo 186-ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos 184-ciento ochenta y cuatro y 185-ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la asamblea, deberán contener la orden del día y estar firmadas por quienes las hicieren. Los accionistas pueden renunciar expresamente al requisito de publicidad de la convocatoria, y ésta no será necesaria si, al momento de la votación de un determinado asunto, los titulares de la totalidad de las acciones que representen el capital social de la sociedad se encuentran presentes o representados en la asamblea. En la segunda convocatoria que se publique, o que se envíe por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada o remitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea. Las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez como si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre y cuando que se confirmen por escrito. -----

----- **ARTÍCULO 16° DECIMO SEXTO:** Tendrán derecho a asistir y participar en las asambleas los titulares de las acciones que aparezcan inscritos en el libro de registro de accionistas que lleve la sociedad, o sus representantes. -----

----- El representante de un accionista que asista a una asamblea, deberá presentar al iniciarse ésta, al Administrador Único, o en su caso de existir Consejo de Administración, al Secretario de dicho órgano, ya sea un poder general o especial, o una simple carta poder firmada por el accionista representado y dos testigos. No podrán ser mandatarios el (los) Administrador(es) ni el (los) Comisario(s). -----

----- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier accionista puede depositar sus acciones en un banco o institución comercial de reconocida solvencia del país o del extranjero, y el depositario notificará al Administrador Único, o en caso de existir Consejo de Administración, al Secretario de dicho órgano, ya sea por télex, telefax, telégrafo o por carta, el número de acciones depositadas, la identidad del accionista y del representante del accionista que haya sido debidamente autorizado para asistir a la asamblea y votar las acciones depositadas. -----

----- **ARTÍCULO 17° DECIMO SÉPTIMO:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si los titulares del 51%-cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social, cuando menos, se encuentran presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha asamblea, la convocatoria se repetirá y la asamblea se considerará válidamente celebrada siempre que los titulares del 51%-cincuenta y uno por ciento estén presentes. -----

----- **ARTÍCULO 18° DECIMO OCTAVO:** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán adoptadas en primera y ulteriores convocatorias, por el voto afirmativo de los accionistas que representen por lo menos el 51%-cincuenta y uno por ciento del capital social. Para el caso de aumentos de capital en la parte variable, se requerirá el voto afirmativo de los accionistas que representen por lo menos el 75%-setenta y cinco por ciento del capital social, en primera y ulteriores convocatorias. -----

----- **ARTÍCULO 19° DECIMO NOVENO:** La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria, si los titulares del 75%-setenta y cinco por ciento cuando menos de las acciones en que se divide el capital social, se encuentran presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha asamblea, la convocatoria se repetirá y la asamblea sólo podrá



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
 LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Se celebró con la asistencia de los accionistas o sus representantes que representen, cuando menos el 51%-cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

--- **ARTÍCULO 20° VIGÉSIMO:** Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias que se reúnan a virtud de primera o ulterior convocatoria serán adoptadas por el voto del accionista y sus representantes que sean titulares por lo menos del 75%-setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. -----

--- **ARTÍCULO 21° VIGÉSIMO PRIMERO:** El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia o aún presente si así lo determina la asamblea, presidirá la persona que sea designada por la propia asamblea. El Secretario del Consejo de Administración deberá actuar como tal en las Asambleas Generales de Accionistas y, en su ausencia, la persona que sea designada por la asamblea. -----

--- La persona que presida la asamblea deberá designar a dos de los accionistas presentes o de sus representantes como escrutadores. Como regla general, la votación será económica y nominal sólo cuando los tenedores de no menos del 25%-veinticinco por ciento del capital social así lo soliciten. -----

--- **ARTÍCULO 22° VIGÉSIMO SEGUNDO:** En todas las Asambleas Generales de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias pro-indiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hicieren, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 122-ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ADMINISTRACIÓN

--- **ARTÍCULO 23° VIGÉSIMO TERCERO:** La Sociedad será administrada según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. En el supuesto de que la administración de la sociedad se confíe a un Consejo de Administración, el mismo deberá estar compuesto por lo menos de dos miembros, pudiéndose designar el número de consejeros propietarios y suplentes que determine la Asamblea de Accionistas, en la inteligencia de que los consejeros suplentes podrán suplir a cualquiera de los propietarios, salvo acuerdo en contrario por la asamblea que los haya designado. Todo accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el 25%-veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero propietario y, si así lo desea, un suplente. Para ser consejero, propietario o suplente, no se requerirá ser accionista de la sociedad. -----

--- **ARTÍCULO 24° VIGÉSIMO CUARTO:** El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración, desempeñarán sus puestos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño de los mismos, hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos. -----

--- **ARTÍCULO 25° VIGÉSIMO QUINTO:** Para ser Administrador Único o en su caso, miembro del Consejo de Administración, se requerirá. -----

--- a) Garantizar el fiel desempeño de su cargo, según lo determine o no la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

--- b) Estar legalmente capacitado para actuar como tal. -----

--- c) No tener ninguna de las incapacidades establecidas por el artículo 151-ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- d) No encontrarse en incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial o incapacidad permanente total (para efectos del estatuto social se entiende por: (i) incapacidad temporal la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su

trabajo por un tiempo mayor de 365-trescientos sesenta y cinco días naturales; (ii) incapacidad permanente parcial la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar e (iii) incapacidad permanente total la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida). -----

---- Si la asamblea es omisa en designar a los miembros del Consejo de Administración, dicho órgano deberá designar, de entre sus miembros, un Presidente y puede elegir a aquellos otros funcionarios incluyendo un Secretario en la forma que lo considere conveniente, ya sean o no accionista y establecer las facultades y en su caso, las remuneraciones de dichos funcionarios o personal. -----

---- En caso que algún miembro del Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, durante el desempeño de sus funciones sufriera alguna de las incapacidades señaladas en el presente artículo, se pondrá a consideración de la asamblea ordinaria de accionistas para el nombramiento del nuevo consejero o Administrador Único. -----

---- **ARTÍCULO 26° VIGÉSIMO SEXTO:** De existir el Consejo de Administración y si la asamblea es omisa, dicho órgano deberá designar, de entre sus miembros, un Presidente y puede elegir a aquellos otros funcionarios incluyendo un Secretario y un Tesorero, en la forma que lo considere conveniente, ya sean o no accionistas o miembros del Consejo de Administración, y establecer las facultades y, en su caso, las remuneraciones de dichos funcionarios o personal. -----

---- **ARTÍCULO 27° VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Consejo de Administración podrá celebrar sus sesiones cuando sean convocadas indistintamente, por el Presidente, el Secretario, el Comisario o por la mayoría de sus miembros, en el domicilio social de la compañía, o en cualquier otro lugar dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se transmitirá cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, por telegrama, o por mensajería con acuse de recibo, por correo certificado con acuse de recibo, por télex o telefax, éstos dos últimos confirmados por escrito de recibidos en el caso de los miembros que residan fuera de los Estados Unidos Mexicanos. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar al requisito de la convocatoria escrita y esta no se requerirá, cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes estén presentes. El quórum para una sesión del Consejo de Administración se formará por la presencia de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad de votos de sus miembros presentes en una sesión. -----

---- No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, las resoluciones podrán ser adoptadas sin necesidad de sesión del Consejo de Administración, por voto unánime de sus miembros, sujeto a que las resoluciones respectivas sean confirmadas por escrito por todos los miembros. -----

---- **ARTÍCULO 28° VIGÉSIMO OCTAVO:** El Administrador Único o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración, darán cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. Los funcionarios de la compañía deberán informar al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, sobre la marcha de los negocios sociales de la compañía. -----

---- **ARTÍCULO 29° VIGÉSIMO NOVENO:** Conforme lo disponen los artículos 6-seis fracciones VIII-octava y IX-novena, 10-diez, 142-ciento cuarenta y dos, 145-ciento cuarenta y cinco, 146-ciento cuarenta y seis, 149-ciento cuarenta y nueve, 150-ciento cincuenta y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la representación legal de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración, o en su caso, al Administrador Único, quien de acuerdo a estos estatutos y las resoluciones de las asambleas de los accionistas, podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y tendrán las más amplias facultades para representar, administrar y dirigir los



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
 LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

negocios de la compañía y para disponer de sus bienes; teniendo, por tanto, la responsabilidad inherente a su representación y la derivada de las obligaciones que la ley y estos estatutos imponen, en consecuencia, sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único, estará investido de las más amplias facultades, ya sean especiales o generales, que otorga la ley a los casos de su clase, y para mayor claridad gozará de las facultades que en forma enunciativa más no limitativa se expresan a continuación: _____

— **A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Se confiere para representar a la sociedad, en los términos del párrafo primero del artículo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del artículo 2,481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587-dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, para: _____

— a).- Representar a la sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, en juicio o fuera de él. _____

— b).- Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. _____

— c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. _____

— d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. _____

— e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan. _____

— f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria. _____

— g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. _____

— h).- Articular y absolver posiciones. _____

— i).- Transigir y comprometer en árbitros. _____

— j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, sin causa con causa o bajo protesta de Ley. _____

— k).- Nombrar peritos. _____

— l).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. _____

— m).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. _____

— Facultad para asumir soluciones conciliatorias en los términos del artículo 876-ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo. _____

— En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para

todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11-once y 46-cuarenta y seis, y también la representación legal de la sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873-ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, 875-ochocientos setenta y cinco, 876-ochocientos setenta y seis, 877-ochocientos setenta y siete, 879-ochocientos setenta y nueve y 880-ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883-ochocientos ochenta y tres y 884-ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, de determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones; y en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que se compete a la administración. -----

--- **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.** Con todas las facultades de administración generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes y análogos de los Códigos Civiles para los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, para administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renunciaciones, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. En los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil vigente federal, su correlativo párrafo segundo del artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Estado de Nuevo León, y sus concordantes artículos de los Códigos Civiles vigentes en los restantes Estados de los Estados Unidos Mexicanos, para representar a la sociedad



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

única y exclusivamente para realizar todo tipo de gestiones ante cualquier autoridad fiscal, ya sea Federal, Estatal o Municipal incluyendo pero sin limitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, estando facultado para llevar a cabo las siguientes gestiones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: _____

- (i).- Solicitud de movimientos en el registro federal de contribuyentes y registros estatales de contribuyentes. _____
- (ii).- Presentación de declaraciones y pagos provisionales mensuales. _____
- (iii).- Presentación de declaraciones anuales, incluso informativas. _____
- (iv).- Presentación de listados de conceptos para la determinación de impuestos federales. _____
- (v).- Presentación de dictamen a los estados financieros. _____
- (vi).- Solicitudes de devoluciones y compensaciones de impuestos. _____
- (vii).- Solicitudes para la disminución del monto de los pagos provisionales de impuestos. _____
- (viii).- Solicitudes de e-firma y contraseña. _____
- (ix).- Promociones ante las autoridades fiscales tales como consultas, confirmaciones de criterio y autorizaciones. _____
- (x).- Contestación y atención a oficios, invitaciones, requerimientos y revisiones de las autoridades fiscales. _____
- (xi).- Cualquier otro que convenga a los intereses de la sociedad. _____

También tendrán la representación de la sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sus delegaciones y sub-delegaciones, estando facultados para llevar a cabo, entre otras, las gestiones que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa a continuación: _____

- (i).- Inscripción de registro patronal. _____
- (ii).- Modificaciones patronales. _____
- (iii).- Presentación de escritos patronales. _____
- (iv).- Inscripción y presentación de movimientos afiliatorios de los trabajadores como lo que pueden ser las altas, bajas, reingresos y modificaciones. _____
- (v).- Aclaración de cédulas de diferencias en cuotas, créditos fiscales y multas. _____
- (vi).- Trámite de certificación digital patronal. _____
- (vii).- Solicitud de número de seguridad social. _____
- (viii).- Solicitud y presentación de autorización permanente para recibir o suspender servicios en circunscripción foránea. _____
- (ix).- Inscripción en el programa primer empleo. _____
- (x).- Altas, bajas ó cambios de regímenes patronales. _____

Así como también podrán representar a la sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y ante el padrón de importadores y exportadores. _____

— **C. PODER GENERAL PARA CUENTAS BANCARIAS.** Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, liberar cheques y designar personas que giren a cargo de la misma, con facultades para autorizar y designar persona o personas que gire(n) a cargo de la misma, que incluye, para esos efectos, poder general cambiario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

— **D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** Realizar actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la sociedad, en los términos de lo

dispuesto por el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes y análogos de los Códigos Civiles para los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, estando facultado para enajenar la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive gravarlos, con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier Institución financiera o fiduciaria, y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.-----

--- **E. PODER GENERAL CAMBIARIO.** Con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o.-novenos y 85-ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- **F. DELEGACIÓN.** Extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único.-----

--- Entendiéndose por poderes generales, de manera enunciativa y no limitativa, los señalados en el artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, y sus correlativos en los Estados Unidos Mexicanos.-----

--- **G.** Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea.-----

--- **H.** Formular reglamentos interiores.-----

--- **I.** Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por las asambleas de accionistas.-----

--- **J.** Facultad para designar a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones.-----

--- **K.** Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos estatutos sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **VIGILANCIA** -----

--- **ARTÍCULO 30° TRIGÉSIMO:** La vigilancia de la compañía será encomendada a uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y quienes serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, y desempeñarán sus cargos durante un año, como se indica para el Administrador Único o para los miembros del Consejo de Administración. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos 166-ciento sesenta y seis y 169-ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas podrá designar uno o más Comisarios suplentes. Cada Comisario deberá garantizar el fiel desempeño de su cargo en la forma como lo determine la Asamblea de Accionistas. El o los Comisarios en ejercicio no serán liberados de sus obligaciones ni devueltas las cauciones que hayan otorgado, hasta en tanto no entreguen todos los documentos propiedad de la sociedad que se encuentren en su poder al finalizar sus funciones.-----

----- **INFORMACIÓN FINANCIERA** -----

--- **ARTÍCULO 31° TRIGÉSIMO PRIMERO:** En los términos del artículo 172-ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al final de cada ejercicio social, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, deberán preparar, para su presentación a la Asamblea Ordinaria de Accionistas (ANUAL), la información financiera correspondiente, en unión del informe que



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
 LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

rendirán el o los Comisarios, atento a lo dispuesto por la fracción IV-cuarta del artículo 166-ciento sesenta y seis del citado ordenamiento legal. -----

ARTÍCULO 32° TRIGÉSIMO SEGUNDO: Las utilidades netas anuales, una vez deducido el monto del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores, así como los demás conceptos que por ley deban deducirse, serán aplicadas como sigue: -----

a. Se separará por lo menos el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un valor igual al veinte por ciento del capital social. -----

b. El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, si así lo decide la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos. -----

--- **ARTÍCULO 33° TRIGÉSIMO TERCERO:** Las pérdidas de la compañía serán distribuidas entre los titulares de las acciones en proporción al número de las que sean titulares, pero la responsabilidad de los accionistas por las obligaciones de la compañía queda limitada al valor nominal de las acciones respectivamente suscritas o adquiridas por ellos. -----

--- **ARTÍCULO 34° TRIGÉSIMO CUARTO:** Excepto en los casos en que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de un dividendo, la distribución de dividendos será publicada en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la compañía y, además, dicha declaración se hará saber por correo certificado con acuse de recibido a quienes aparezcan como accionistas en el libro de registro de accionistas que lleve la sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en un plazo de 5-cinco años a partir de la fecha en que hayan sido decretos, prescribirán en favor de la sociedad. -----

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

--- **ARTÍCULO 35° TRIGÉSIMO QUINTO:** La compañía se disolverá en cualquiera de los casos enumerados por el artículo 229-doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

--- **ARTÍCULO 36° TRIGÉSIMO SEXTO:** Una vez que haya sido decretada la disolución de la sociedad, se pondrá ésta en liquidación y, al efecto la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que la haya decretado determinará el número de liquidadores que han de llevarla a cabo y, si se designa a más de uno, deberán actuar conjuntamente. -----

--- **ARTÍCULO 37° TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los liquidadores representarán a la compañía con facultades de dominio; de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, a menos que la asamblea de accionistas limite sus facultades. -----

--- **ARTÍCULO 38° TRIGÉSIMO OCTAVO:** Durante el período de liquidación las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas por los liquidadores o por los comisarios o directamente por los accionistas tenedores de no menos del 25%-veinticinco por ciento del capital social. -----

EJERCICIOS SOCIALES

--- **ARTÍCULO 39° TRIGÉSIMO NOVENO:** Los ejercicios sociales quedarán comprendidos del 1° primero de enero al 31-treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social estará comprendido desde la fecha de autorización de esta escritura hasta el 31-treinta y uno de diciembre del presente año. -----

DE LOS FUNDADORES

--- **ARTÍCULO 40° CUADRAGÉSIMO:** Los accionistas fundadores no se reservan cantidad o beneficio alguno en las utilidades de la compañía, correspondiéndoles tan sólo el derecho que tienen por su carácter de accionista. -----

DEL CANDADO Y MEDIOS ALTERNOS PARA RESOLVER CONTROVERSIAS

---- ARTÍCULO 41° CUADRAGÉSIMO PRIMERO. CANDADO:-----

---- A. Se considerará como "Candado", aquella situación que no haya podido ser resuelta en cualquiera de los siguientes casos:-----

---- (a) Aquellos que se deriven entre los accionistas y no hayan llegado a una solución mediante negociación, conciliación o mediación en los términos del artículo trigésimo de los estatutos sociales. --

---- (b) Un asunto relacionado con los negocios de la sociedad que haya sido discutido en una junta del consejo de administración, que no haya podido ser resuelto en una sesión por falta de quórum o por falta de acuerdo entre los consejeros.-----

---- (c) Un asunto relacionado con los negocios de la sociedad que haya sido discutido en una asamblea general ordinaria o extraordinaria, de accionistas, que no haya podido ser resuelto en una asamblea por falta de quórum o por falta de acuerdo entre los accionistas.-----

---- En cualquiera de los supuestos anteriores, el accionista deberá notificar por escrito el aviso de que existe un "Candado" (aviso de "Candado") declarando en dicho escrito que de acuerdo a su opinión los accionistas no han sido capaces de tomar acuerdos, porque a la fecha no existe ninguna resolución o acuerdo que haya sido aprobado por la asamblea de accionistas, estableciendo las razones por las cuales no se llegó a ningún acuerdo, por lo que los accionistas tendrán un término de 7-siete días hábiles contados a partir de la notificación de "Candado", para llegar a un acuerdo sobre la situación no resuelta. Si pasado el plazo señalado, los accionistas no llegaron a un acuerdo, entonces se aplicará el siguiente procedimiento:-----

---- (i) Resolución "Candado", si ocurre un evento de "Candado", cualquier accionista podrá notificar al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, a efecto de que se convoque a una asamblea extraordinaria de accionistas dentro de los 15-quinze días hábiles siguientes a fin de que se reúnan a tratar de resolver la situación de "Candado".-----

---- (ii) Si después de reunida la asamblea extraordinaria de accionistas a que se refiere el inciso inmediato anterior, no se ha podido resolver la situación de "Candado" o si no se pudiese llevar a cabo la asamblea de accionistas por falta de quórum o por cualquier razón, cualquier accionista deberá notificar a los demás accionistas de que el "Candado" no fue resuelto, por lo que dentro de los 20-veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación, los representantes oficiales de los accionistas, o en su caso las personas que cada uno de ellos designen, deberán de reunirse a efecto de poder alcanzar o llegar a algún acuerdo sobre la situación no resuelta.-----

---- (iii) Si el procedimiento señalado anteriormente no pudo resolver dicha situación; entonces se considerará que ha ocurrido una situación de "Candado" sin resolución con respecto a ese asunto.-----

---- (iv) Cuando se presente una situación de "Candado" sin resolución, las partes podrán decidir por cualquiera de las siguientes opciones:-----

---- 1. Someter la controversia a arbitraje conforme a lo indicado en el artículo trigésimo de estos estatutos.-----

---- 2. Vender sus acciones con base en el procedimiento establecido a continuación.-----

---- B. Derivado de lo anterior, se considera que existe una situación sin resolución de "Candado" y que no fue resuelta mediante acuerdo dentro de los plazos establecidos anteriormente, entonces cualquier accionista (el vendedor), por un período de 60-sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del referido período de 20-veinte días hábiles, podrá notificar mediante aviso por escrito (un aviso de venta) al otro accionista (el comprador) la venta hasta por el 99%-noventa y nueve por ciento de las acciones de que sea propietario.-----

---- C. El aviso de venta deberá especificar el precio al cual el vendedor está dispuesto a vender las acciones al comprador (el precio "Candado"), pero no incluirá otra condición.-----



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
 LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

— D. El aviso "Candado" será irrevocable y se considerará que: -----

— (a) Constituye una oferta del vendedor, abierta para la aceptación por el comprador por 30 treinta días hábiles contadora a partir de la fecha de notificación del aviso de venta (el período de compra), vendiendo hasta el 99%-noventa y nueve por ciento de sus acciones al comprador libre de toda reclamación y gravamen y al precio de "Candado".-----

— (b) El comprador podrá, en cualquier tiempo, antes de que concluya el período de compra, notificar por escrito al vendedor su deseo de adquirir hasta el 99%-noventa y nueve por ciento de las acciones en venta (aviso de compra), que no podrá estar sujeta al cumplimiento de alguna condición. Al notificarse el aviso de compra al vendedor, éste estará obligado a vender (mediante pago del precio "Candado"), y el comprador obligado a adquirir (al precio "Candado") el número de acciones en venta que haya acordado, sin que en ningún caso se puedan adquirir directamente más del 99%-noventa y nueve por ciento de las acciones del vendedor.-----

— E. En caso de que el comprador no acepte la oferta del vendedor, el comprador estará obligado a vender al vendedor al precio "Candado" hasta el 99%-noventa y nueve por ciento de sus acciones, de acuerdo con lo establecido anteriormente.-----

— F. En el entendido de que el 1%-uno por ciento restante, o en su caso, el número de acciones que no sean adquiridas por el accionista a quien se haya hecho la oferta, deberán ser transmitidas a un tercero que será designado por quien adquiera el 99%-noventa y nueve por ciento de dichas acciones a efecto de que la propiedad de las acciones no se reúnan en una sola persona y esto de origen a la disolución y por consiguiente a la liquidación de la sociedad, de conformidad con el artículo 229-doscientos veintinueve fracción IV-cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

— (a) La venta de las acciones como consecuencia del "Candado", seguirá las siguientes reglas:

— (i) La parte que transmite sus acciones deberá entregar a la adquirente los correspondientes títulos de las acciones, debidamente endosados y sin limitación de los derechos de voto que le corresponden.

— (ii) Contra dicha entrega, la parte que adquiere las acciones deberá pagar el precio "Candado" a la parte que vende sus acciones mediante transferencia bancaria o cheque certificado.-----

— (iii) El precio "Candado" se determinará con base a lo dispuesto anteriormente.-----

— (iv) El accionista vendedor deberá pagar todo el capital e intereses que por concepto de mutuos, créditos o cualesquiera otros adeudos deba a la sociedad.-----

— (v) La sociedad deberá pagar todo el capital e intereses que por concepto de mutuos, créditos o cualesquiera otros adeudos, deba el accionista vendedor.-----

— (vi) El accionista que continúe usará todos sus esfuerzos razonables para obtener el finiquito de cualesquiera garantías o indemnizaciones otorgadas por ese accionista vendedor en favor de o con respecto a la sociedad.-----

— (vii) Realicen los asientos y anotaciones correspondientes en el libro de registro de las acciones de la sociedad.-----

— **ARTÍCULO 42° CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** -----

— **I. MEDIACIÓN ó CONCILIACIÓN.**-----

— Las partes otorgan su consentimiento de que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre: (i) Los accionistas; (ii) La sociedad con cualquier accionista; (iii) Cualquier accionista con la sociedad; (iv) La sociedad con los administradores o (v) Los administradores con la sociedad, derivada de o en relación con estos estatutos sociales y actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, antes de iniciar el arbitraje, podrá ser sometida a negociación entre las partes y/o a un procedimiento de mediación o conciliación.-----

— La mediación o conciliación la llevará a cabo un MEDIADOR ó CONCILIADOR (tercero,

independiente, neutral e imparcial), seleccionado por ambas partes.-----

--- a. El idioma en el procedimiento de mediación o conciliación será el español.-----

---- b. El procedimiento de mediación o conciliación se realizará en el lugar que designen las partes en el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León.-----

---- c. El procedimiento de mediación o conciliación será de carácter confidencial, por consiguiente, las partes que intervengan deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad en el cual se establezca que toda la información, datos, notas, declaraciones, documentos y demás instrumentales presentados o mencionados dentro de dicho procedimiento, se mantendrá como confidencial, obligándose a no divulgarlos o revelarlos, excepto que sea requerido por la ley o autorizado por las partes.-----

---- d. En lo relativo al procedimiento de mediación o conciliación, salvo que las partes convengan lo contrario, no podrá exceder de 1-un día. Si así lo desean, pueden ser asistidas por un asesor de su elección. El MEDIADOR ó CONCILIADOR iniciará la sesión con todas las partes presentes, quienes realizarán respectivamente una exposición del objeto de la disputa (El MEDIADOR ó CONCILIADOR puede solicitar que cualquiera de las partes le proporcione la información o muestra de documentación que considere necesaria); posteriormente las separará en habitaciones diferentes, para iniciar conferencias privadas y transmitir a la otra parte propuestas de ofertas y contraofertas. Y una vez concertada o aceptada alguna oferta, o de llegar la mediación o conciliación a un estado de Impasse, los reunirá nuevamente para la firma de la transacción correspondiente o dar por terminada la mediación o conciliación por fracaso. En este último caso, el MEDIADOR ó CONCILIADOR redactará un acta para cada parte en donde conste el fracaso de la mediación o conciliación.-----

--- e. El procedimiento de mediación o conciliación concluye con la notificación por escrito al MEDIADOR ó CONCILIADOR por una o ambas partes en cualquier momento de la mediación o conciliación, de su decisión de no continuar el procedimiento de mediación o conciliación.-----

---- f. Las partes pagarán en partes iguales los gastos que origine la mediación o conciliación, los honorarios y gastos del MEDIADOR ó CONCILIADOR.-----

---- g. En caso de llegar a alguna transacción en la mediación o conciliación, las partes se obligan a ratificarla u otorgarla ante Fedatario Público elegido por ellas.-----

--- h. El MEDIADOR ó CONCILIADOR podrá ser un Notario Público o un Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía.-----

--- i. Salvo pacto en contrario entre las partes, el MEDIADOR ó CONCILIADOR podrá actuar como árbitro relacionado con la disputa objeto de la mediación o conciliación, pero no podrá actuar como asesor o representante de alguna de las partes.-----

---- j. En caso de sometimiento de alguna controversia al procedimiento de mediación o conciliación, la parte que solicite la mediación o conciliación, deberá enviar un comunicado a la contraparte que contenga la propuesta de iniciar la mediación o conciliación y el nombre, teléfono y dirección de algún mediador ó conciliador. Si las partes dentro de un plazo de 7-siete días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la solicitud de mediación o conciliación no se ponen de acuerdo para nombrar al mediador o conciliador e iniciar el procedimiento de mediación o conciliación, será motivo suficiente para considerar que la mediación o conciliación ha fracasado, salvo acuerdo en contrario entre las partes.-----

--- **II. ARBITRAJE / CLÁUSULA COMPROMISORIA.**-----

--- Las partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre: (i) Los accionistas; (ii) La sociedad con cualquier accionista; (iii) Cualquier accionista con la sociedad; (iv) La sociedad con los administradores o (v) Los administradores con la sociedad, derivada de o en relación con estos estatutos sociales y actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución,



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
 LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por medio de arbitraje, una vez que no haya sido posible ser resuelta en forma amigable mediante el procedimiento de mediación o conciliación, si se optó por cualquiera de estos medios. El procedimiento de las actuaciones arbitrales se llevará a cabo bajo las reglas de arbitraje indicadas en el Título Cuarto del Código de Comercio vigente en los Estados Unidos Mexicanos. -----

— a. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro; quien podrá ser un Notario Público o un Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía. -----

— b. El idioma en las actuaciones arbitrales será el español. -----

— c. El lugar del arbitraje será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. -----

— d. El Tribunal Arbitral decidirá el fondo de litigio conforme a: (i) las Leyes Mercantiles y demás aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) las tesis jurisprudenciales aplicables al caso emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en pleno y/o sala civil y/o los Tribunales Colegiados de Circuito; (iii) los usos mercantiles aplicables al caso y (iv) a falta de estos, se resolverá conforme a los principios generales de derecho. -----

— e. El Tribunal Arbitral observará en lo relativo a las actuaciones arbitrales las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Uncitral Arbitration Rules), en cuanto no se oponga a lo estipulado (i) en este acuerdo arbitral y (ii) en lo no previsto en el título IV Cuarto del Código de Comercio. -----

— f. El laudo se pronunciará en estricto derecho y será inapelable y tendrá los efectos de cosa juzgada a menos de que el mismo contenga elementos de nulidad indicados en el artículo 1457-ml cuatrocientos cincuenta y siete del Código de Comercio. -----

— g. Una vez constituido el tribunal arbitral, las partes en conflicto se obligan a depositar en sumas iguales, las cantidades suficientes para anticipo de honorarios y gastos del árbitro. Las costas del arbitraje serán a cargo de la parte vencida. -----

CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA DESLEAL

— **ARTÍCULO 43° CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Los accionistas de la Sociedad reconocen expresamente y se les considerará que reconocen expresamente que, por el mero hecho de aceptar tener la calidad de accionista, pueden tener y tendrán acceso a conocimientos, datos, hechos, documentos y, en general, a información, sobre, entre otros muchos aspectos, los proveedores, clientes, productos, precios, estrategias y planes de administración, operación, comercialización, planeación financiera, contable, fiscal y legal de la sociedad (conjuntamente toda tal información y todos tales aspectos referidos como la "información") y que la información comprende secretos industriales, y/o comerciales profesionales e información significativamente valiosa para personas físicas o morales y comerciantes (conjuntamente "competidores") que se dediquen a actividades iguales, similares, parecidas o que directa o indirectamente compitan con los negocios de la sociedad. Asimismo, todo accionista, por el mero hecho de aceptar tener tal calidad, reconoce expresamente y se considerará que reconoce expresamente que sería significativamente dañino y perjudicial para la sociedad, tanto el que divulgara de cualquier forma a cualquier tercero cualquier información, como el que fuera, directa o indirectamente o mediante parientes, amistades o interpósitas personas, que bajo cualquier otro carácter tuviera un interés jurídico o económico en, o que fuera un accionista de cualesquier competidores. -----

— Por lo tanto, todo accionista, mientras tenga tal calidad con relación a la sociedad y durante un plazo de 10-diez años a partir de la fecha en que deje de ser accionistas de la sociedad, tendrá prohibido divulgar, de cualquier forma y por cualquier medio, a cualquier tercero, cualquier Información (la "prohibición de divulgación"). -----

--- Asimismo, todo accionista, mientras sea accionista de la sociedad, tendrá prohibido ser accionista de cualesquier Competidores (la "prohibición de competencia desleal"). Esta prohibición no implica que cualquier accionista pueda dedicarse a cualquier oficio, profesión o comercio que le convenga, siempre y cuando no viole dicha prohibición, la cual se establece, no para impedir que cualquier accionista pueda hacerse de los medios de subsistencia a que tiene constitucionalmente derecho, sino para proteger a la sociedad contra competencia desleal por parte de cualesquier competidores y contra los daños y perjuicios que sufriría su crédito comercial, y la divulgación de sus conocimientos técnicos y, en general, de su Información.

--- El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula por algún accionista, por comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la sociedad, objeto de exclusión de la sociedad, por lo tanto, la sociedad, mediante resolución de asamblea extraordinaria, llevará a cabo la reducción de capital social mediante el retiro total de aportaciones del accionista infractor. Estando la sociedad solamente obligada a devolver las aportaciones correspondientes, en su caso, al valor aportado.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

--- PRIMERA. Los Accionistas fundadores en este acto acuerdan suscribir la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas, Serie "A" que representan el capital fijo y serie "B" que representan el capital variable de la sociedad, y realizar la aportación del valor total de las acciones más adelante indicadas, con recursos de procedencia lícita, sabedores de las disposiciones y sanciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. ---

--- El capital mínimo fijo de la sociedad es la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 50 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, de la serie "A". El capital variable es la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 50 (cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, de la Serie "B". Dichas aportaciones quedan representadas de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones			Capital Social			%
	Fijo	Variable	Total	Fijo	Variable	Total	
ABELARDO OSUNA COBOS	33	29	62	\$33,000.00	\$29,000.00	\$62,000.00	62.00%
PATRICIA JOSEFINA MORRIS DELGADO	9	8	17	\$9,000.00	\$8,000.00	\$17,000.00	17.00%
ELSA ALEJANDRA OSUNA MORALES	2	2	4	\$2,000.00	\$2,000.00	\$4,000.00	4.00%
ABELARDO OSUNA MORALES	2	2	4	\$2,000.00	\$2,000.00	\$4,000.00	4.00%
ALBERTO OSUNA MORALES	2	2	4	\$2,000.00	\$2,000.00	\$4,000.00	4.00%
ADRIÁN OSUNA MORALES	2	2	4	\$2,000.00	\$2,000.00	\$4,000.00	4.00%
TOMÁS CARLOS ROBLES MENDOZA	0	5	5	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	5.00%
Total	50	50	100	\$50,000	\$50,000	\$100,000	100.0%

--- SEGUNDA. Los accionistas fundadores en este acto adoptan por unanimidad de votos las siguientes resoluciones adoptadas fuera de asamblea en los términos del artículo 178-ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 15º-décimo quinto de los estatutos sociales:---

--- I. **Administración de la sociedad:** Se adopta como sistema de administración de la sociedad, el de **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, que como órgano estará investido de los poderes y facultades



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

precisadas en el artículo vigésimo noveno de estos estatutos sociales, que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, y estará integrado de la siguiente manera:-----

PRESIDENTE:----- ADRIÁN OSUNA MORALES-----

SECRETARIO:----- ABELARDO OSUNA COBOS-----

TESORERO:----- PATRICIA JOSEFINA MORRIS DELGADO-----

--- Los integrantes del Consejo de Administración durarán en su función hasta que no se haga nueva designación o bien se designe a alguien más como miembro del consejo. Asimismo, se les libera de la obligación de caucionar su gestión.-----

--- **II. Apoderado.** Se nombra apoderado de la sociedad al señor **ADRIÁN OSUNA MORALES**, a quien se le confieren las facultades y poderes señalados a continuación, mismos que deberán ejercer de manera individual:-----

--- **A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Se confiere para representar a la sociedad, en los términos del párrafo primero del artículo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del artículo 2,481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587-dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, pará:-----

--- a).- Representar a la sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, en juicio o fuera de él.-----

--- b).- Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.-----

--- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.-----

--- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales.-----

--- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan.-----

--- f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria.-----

--- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos.-----

--- h).- Articular y absolver posiciones.-----

--- i).- Transigir y comprometer en árbitros.-----

--- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, sin causa con causa o bajo protesta de Ley.-----

--- k).- Nombrar peritos.-----

--- l).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.-----

--- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.-----

--- Facultad para asumir soluciones conciliatorias en los términos del artículo 876-ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.-----

— En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11-once y 46-cuarenta y seis, y también la representación legal de la sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873-ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, 875-ochocientos setenta y cinco, 876-ochocientos setenta y seis, 877-ochocientos setenta y siete, 879-ochocientos setenta y nueve y 880-ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883-ochocientos ochenta y tres y 884-ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar todo clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, de determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones; y en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que se compete a la administración. -----

— **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.** Con todas las facultades de administración generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes y análogos de los Códigos Civiles para los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, para administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renunciaciones, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos,



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
 LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. En los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil vigente federal, su correlativo párrafo segundo del artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Estado de Nuevo León, y sus concordantes artículos de los Códigos Civiles vigentes en los restantes Estados de los Estados Unidos Mexicanos, para representar a la sociedad única y exclusivamente para realizar todo tipo de gestiones ante cualquier autoridad fiscal, ya sea Federal, Estatal o Municipal incluyendo pero sin limitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, estando facultado para llevar a cabo las siguientes gestiones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: -----

- (i).- Solicitud de movimientos en el registro federal de contribuyentes y registros estatales de contribuyentes. -----
- (ii). - Presentación de declaraciones y pagos provisionales mensuales. -----
- (iii). - Presentación de declaraciones anuales, incluso informativas. -----
- (iv).- Presentación de listados de conceptos para la determinación de impuestos federales. -----
- (v).- Presentación de dictamen a los estados financieros. -----
- (vi).- Solicitudes de devoluciones y compensaciones de impuestos. -----
- (vii).- Solicitudes para la disminución del monto de los pagos provisionales de impuestos. -----
- (viii).- Solicitudes de e-firma y contraseña. -----
- (ix).- Promociones ante las autoridades fiscales tales como consultas, confirmaciones de criterio y autorizaciones. -----
- (x).- Contestación y atención a oficios, invitaciones, requerimientos y revisiones de las autoridades fiscales. -----
- (xi).- Cualquier otro que convenga a los intereses de la sociedad. -----

--- También tendrán la representación de la sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sus delegaciones y sub-delegaciones, estando facultados para llevar a cabo, entre otras, las gestiones que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa a continuación: -----

- (i).- Inscripción de registro patronal. -----
- (ii).- Modificaciones patronales. -----
- (iii).- Presentación de escritos patronales. -----
- (iv).- Inscripción y presentación de movimientos afiliatorios de los trabajadores como lo que pueden ser las altas, bajas, reingresos y modificaciones. -----
- (v).- Aclaración de cédulas de diferencias en cuotas, créditos fiscales y multas. -----
- (vi).- Trámite de certificación digital patronal. -----
- (vii).- Solicitud de número de seguridad social. -----
- (viii).- Solicitud y presentación de autorización permanente para recibir o suspender servicios en circunscripción foránea. -----
- (ix).- Inscripción en el programa primer empleo. -----
- (x).- Altas, bajas ó cambios de regímenes patronales. -----

--- Así como también podrán representar a la sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y ante el padrón de importadores y exportadores. -----

---- **C. PODER GENERAL PARA CUENTAS BANCARIAS.** Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, liberar cheques y designar personas que giren a cargo de la misma, con facultades para autorizar y designar persona o personas que gire(n) a cargo de la misma, que incluye, para esos efectos, poder general cambiario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---- **D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** Realizar actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la sociedad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes y análogos de los Códigos Civiles para los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, estando facultado para enajenar la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive gravarlos, con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier Institución financiera o fiduciaria, y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.-----

---- **E. PODER GENERAL CAMBIARIO.** Con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o.-noveno y 85-ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---- **F. DELEGACIÓN.** Extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único.-----

---- Entendiéndose por poderes generales, de manera enunciativa y no limitativa, los señalados en el artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, y sus correlativos en los Estados Unidos Mexicanos.-----

--- **III. Apoderado.** Se aprueba la designación del señor **ADRIÁN OSUNA MORALES** como funcionario facultado ante NISSAN MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y NRFM FINANCE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, así como ante sus filiales y subsidiarias de éstas. Por lo anterior, se le otorgan al señor **ADRIÁN OSUNA MORALES**, las siguientes facultades:-----

--- **A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Se confiere para representar a la sociedad, en los términos del párrafo primero del artículo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del artículo 2,481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587-dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, para:-----

---- a).- Representar a la sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, en juicio o fuera de él.-----

---- b).- Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.-----

---- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
 LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

- revocación por contrario imperio. -----
- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. -----
- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan. -----
- f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria. -----
- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. -----
- h).- Articular y absolver posiciones. -----
- i).- Transigir y comprometer en árbitros. -----
- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, sin causa con causa o bajo protesta de Ley. -----
- k).- Nombrar peritos. -----
- l).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. -----
- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. -----
- Facultad para asumir soluciones conciliatorias en los términos del artículo 876-ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo. -----

— En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11-once y 46-cuarenta y seis, y también la representación legal de la sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-segunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873-ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, 875-ochocientos setenta y cinco, 876-ochocientos setenta y seis, 877-ochocientos setenta y siete, 879-ochocientos setenta y nueve y 880-ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883-ochocientos ochenta y tres y 884-ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar todo clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la

empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, de determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones; y en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que se compete a la administración.

--- **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.** Con todas las facultades de administración generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes y análogos de los Códigos Civiles para los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, para administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración sin limitación alguna, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renunciaciones, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. En los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil vigente federal, su correlativo párrafo segundo del artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Estado de Nuevo León, y sus concordantes artículos de los Códigos Civiles vigentes en los restantes Estados de los Estados Unidos Mexicanos, para representar a la sociedad única y exclusivamente para realizar todo tipo de gestiones ante cualquier autoridad fiscal, ya sea Federal, Estatal o Municipal incluyendo pero sin limitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, estando facultado para llevar a cabo las siguientes gestiones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa:

- (i).- Solicitud de movimientos en el registro federal de contribuyentes y registros estatales de contribuyentes.
 - (ii). - Presentación de declaraciones y pagos provisionales mensuales.
 - (iii). - Presentación de declaraciones anuales, incluso informativas.
 - (iv).- Presentación de listados de conceptos para la determinación de impuestos federales.
 - (v).- Presentación de dictamen a los estados financieros.
 - (vi).- Solicitudes de devoluciones y compensaciones de impuestos.
 - (vii).- Solicitudes para la disminución del monto de los pagos provisionales de impuestos.
 - (viii).- Solicitudes de e-firma y contraseña.
 - (ix).- Promociones ante las autoridades fiscales tales como consultas, confirmaciones de criterio y autorizaciones.
 - (x).- Contestación y atención a oficios, invitaciones, requerimientos y revisiones de las autoridades fiscales.
 - (xi).- Cualquier otro que convenga a los intereses de la sociedad.
- También tendrán la representación de la sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sus delegaciones y sub-delegaciones, estando facultados para llevar a cabo, entre otras, las gestiones que se mencionan de manera enunciativa más



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
 LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

- no limitativa a continuación:-----
- (i).- Inscripción de registro patronal.-----
 - (ii).- Modificaciones patronales.-----
 - (iii).- Presentación de escritos patronales.-----
 - (iv).- Inscripción y presentación de movimientos afiliatorios de los trabajadores como lo que pueden ser las altas, bajas, reingresos y modificaciones.-----
 - (v).- Aclaración de cédulas de diferencias en cuotas, créditos fiscales y multas.-----
 - (vi).- Trámite de certificación digital patronal.-----
 - (vii).- Solicitud de número de seguridad social.-----
 - (viii).- Solicitud y presentación de autorización permanente para recibir o suspender servicios en circunscripción foránea.-----
 - (ix).- Inscripción en el programa primer empleo.-----
 - (x).- Altas, bajas ó cambios de regímenes patronales.-----
- Así como también podrán representar a la sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y ante el padrón de importadores y exportadores.-----
- **C. PODER GENERAL PARA CUENTAS BANCARIAS.** Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, liberar cheques y designar personas que giren a cargo de la misma, con facultades para autorizar y designar persona o personas que gire(n) a cargo de la misma, que incluye, para esos efectos, poder general cambiario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- **D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** Realizar actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la sociedad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes y análogos de los Códigos Civiles para los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, estando facultado para enajenar la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive gravarlos, con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier Institución financiera o fiduciaria, y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.-----
- **E. PODER GENERAL CAMBIARIO.** Con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o.-noveno y 85-ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- **F. DELEGACIÓN.** Extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin facultad de substitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único.-----
- Entendiéndose por poderes generales, de manera enunciativa y no limitativa, los señalados en el artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, y sus correlativos en los Estados Unidos Mexicanos.-----
- **IV. Comisario.** Convienen así mismo los comparecientes en designar como **Comisario** de la sociedad al señor **Contador Público Certificado LUIS NAVARRO ROSO.**-----
- **V.** Los accionistas por unanimidad de votos hacen constar bajo su responsabilidad, que los miembros del Consejo de Administración, los Apoderados y el Comisario aceptaron los nombramientos que les fueron conferidos.-----

----- **GENERALES DE LOS COMPARECIENTES** -----

---- Advertidos los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, y bajo protesta de decir verdad, manifestaron por sus generales las siguientes: -----

---- El señor **ABELARDO OSUNA COBOS**, mexicano por nacimiento, originario de Ciudad Mante, Tamaulipas, donde nació el día 25-veinticinco de noviembre de 1931-mil novecientos treinta y uno, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes OUCA311125M48, con Clave Única de Registro de Población (CURP) OUCA311125HTSSBB06, y con domicilio en calle Carrera Torres número 2315-dos mil trescientos quince de la colonia Dos mil, en el municipio de Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87099-ochenta y siete mil noventa y nueve, quien se identificó con pasaporte número G19021976 (letra "G", uno, nueve, cero, dos, uno, nueve, siete, seis), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

---- La señora **PATRICIA JOSEFINA MORRIS DELGADO**, mexicana por nacimiento, originaria de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día 12-doce de enero de 1949-mil novecientos cuarenta y nueve, casada bajo el régimen de separación de bienes, empresaria, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes MODP490112CQ4, con Clave Única de Registro de Población (CURP) MODP490112MTSRLT05, y con domicilio en calle Carrera Torres número 2315-dos mil trescientos quince de la colonia Dos mil, en el municipio de Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87099-ochenta y siete mil noventa y nueve, quien se identificó con pasaporte número G19021943 (letra "G", uno, nueve, cero, dos, uno, nueve, cuatro, tres), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

---- La señora **ELSA ALEJANDRA OSUNA MORALES**, mexicana por nacimiento, originaria de Victoria, Tamaulipas, donde nació el día 09-nueve de febrero de 1968-mil novecientos sesenta y ocho, casada bajo el régimen de separación de bienes, empresaria, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes OUME680209JX5, con Clave Única de Registro de Población (CURP) OUME680209MTSSRL00, y con domicilio en calle Carrera Torres número 2315-dos mil trescientos quince de la colonia Dos mil, en el municipio de Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87099-ochenta y siete mil noventa y nueve, quien se identificó con pasaporte número G05412151 (letra "G", cero, cinco, cuatro, uno, dos, uno, cinco, uno), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

---- El señor **ABELARDO OSUNA MORALES**, mexicano por nacimiento, originario de Victoria, Tamaulipas, donde nació el día 07-siete de febrero de 1966-mil novecientos sesenta y seis, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes OUMA6602075YA, con Clave Única de Registro de Población (CURP) OUMA660207HTSSRB04, y con domicilio en calle Carrera Torres número 2315-dos mil trescientos quince de la colonia Dos mil, en el municipio de Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87099-ochenta y siete mil noventa y nueve, quien se identificó con pasaporte número G11824858 (letra "G", uno, uno, ocho, dos, cuatro, ocho, cinco, ocho), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

---- El señor **ALBERTO OSUNA MORALES**, mexicano por nacimiento, originario de Victoria, Tamaulipas, donde nació el día 22-veintidós de mayo de 1970-mil novecientos setenta, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes OUMA700522BI2, con Clave Única de Registro de Población (CURP) OUMA700522HTSSRL00 y con domicilio en calle Carrera Torres número 2315-dos mil trescientos quince de la colonia Dos mil, en el municipio de Victoria, Tamaulipas,



LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO No. 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
 LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Código Postal 87099-ochenta y siete mil noventa y nueve, quien se identificó con pasaporte número G26296923 (letra "G", dos, seis, dos, nueve, seis, nueve, dos, tres), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. _____

— El señor **ADRIÁN OSUNA MORALES**, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 01-primer de septiembre de 1977-mil novecientos setenta y siete, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes OUMA770901382, con Clave Única de Registro de Población (CURP) OUMA770901HNLSRD05, y con domicilio en calle San Jerónimo número 101-ciento uno, de la colonia San Jerónimo, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64640-sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta, quien se identificó con pasaporte número G11107488 (letra "G", uno, uno, uno, cero, siete, cuatro, ocho, ocho), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. _____

— El señor **TOMÁS CARLOS ROBLES MENDOZA**, mexicano por nacimiento, originario de Huitzoco, Guerrero, donde nació el día 17-diecisiete de mayo de 1962-mil novecientos sesenta y dos, casado en sociedad conyugal, empresario, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes ROMT620517BN1, con Clave Única de Registro de Población (CURP) ROMT620517HGRBNM02, y con domicilio en calle Río Bravo número 901-novecientos uno de la colonia Fuentes del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220-sesenta y seis mil doscientos veinte, quien se identificó con pasaporte número G14840367 (letra "G", uno, cuatro, ocho, cuatro, cero, tres, seis, siete), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. _____

DISPOSICIÓN LEGAL

— En los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, se transcribe lo siguiente: _____

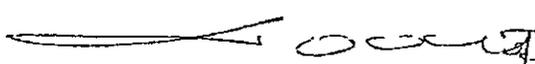
— "**ARTÍCULO 2554.** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

FE NOTARIAL

— **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I. De la verdad del acto; II. De que el(los) compareciente(s) se identificó(arón) plenamente a quien(es) considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III. De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice; IV. De que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; V. De que todo lo manifestado por los comparecientes fue bajo protesta de decir verdad; VI. De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106-ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente; VII. De que el (los) compareciente (s) declara (n) que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscrito notario; VIII. De que el acto

consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable de acuerdo a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita; IX. De que hice del conocimiento al (los) compareciente (s) del contenido de la fracción III tercera del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador; y X. De que leída por el(los) compareciente(s), esta escritura por sí mismos y explicándoles su alcance y efectos legales, lo ratifican y firman de conformidad, ante mí, hoy día 22-veintidós del mes de febrero del año 2019-dos mil diecinueve. - DOY FE.-----

AUTORIZO PREVENTIVAMENTE la presente escritura el mismo día de su firma para el único efecto de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, solicitud y obtención de la e-firma y contraseña de la persona moral **CAR ONE SANJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ante la oficina de Servicio de Administración Tributaria (SAT) que corresponda y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27-veintisiete del Código Fiscal de la Federación vigente en el país.- DOY FE. -----



LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISÉIS
EAFG591007PG2



NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

LIBRO 1,023 MIL VEINTITRÉS

FOLIO 204,558 DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO

—ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,789 CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE—

EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 15 quince días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno. Yo, Licenciado **GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**, Notario Público Titular número 26 veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, **HAGO CONSTAR:**

Que comparece: el señor **ADRIÁN OSUNA MORALES**, en su carácter de Apoderado de la sociedad mercantil denominada **CAR ONE SANJE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo la "**PODERDANTE**"), y **DICE:**

Que por medio del presente instrumento y con las facultades que ostenta, ocurre a otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, REPRESENTACIÓN LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER ESPECIAL TAN AMPLIO Y BASTANTE COMO EN DERECHO CORRESPONDA** a favor del señor **HOMERO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** (en lo sucesivo el "**APODERADO**"), al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El señor **ADRIÁN OSUNA MORALES**, en su carácter de Apoderado de la sociedad mercantil denominada **CAR ONE SANJE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, REPRESENTACIÓN LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER ESPECIAL TAN AMPLIO Y BASTANTE COMO EN DERECHO CORRESPONDA** a favor del señor **HOMERO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con las siguientes facultades y atribuciones que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para representar a la sociedad **PODERDANTE** con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y el artículo 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y sus correlativos, los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás ordenamientos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. En consecuencia se faculta enunciativa mas no limitativamente, para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, civiles o penales, militares, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la **PODERDANTE**; formular y presentar denuncias o querellas y desistirse de las mismas, asimismo presentar denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y



comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces, y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos; realizar a nombre de la **PODERDANTE**, todo tipo de trámites administrativos, suscribir documentos, entregar y recibir papelería y efectuar cualquier tipo de pago, ante todo tipo de autoridades hacendarias, sean estas Municipales, Estatales o Federales.-----

CLÁUSULA ESPECIAL: Con base en el artículo 130 ciento treinta del Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León, el artículo 120 ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales y sus concordantes en los demás ordenamientos procesales penales vigentes en los Estados de la República Mexicana, se confiere Poder Especial para formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones en materia penal y desistirse de las mismas, así mismo para coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la sociedad y otorgar perdones a su juicio, cuando el caso lo amerite y legalmente proceda.-----

----- **B).- REPRESENTACIÓN LABORAL.** Se faculta para: a).- Realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la sociedad **PODERDANTE** ante trabajadores de la misma en los términos y para los efectos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las autoridades del trabajo en los conflictos colectivos e individuales de los trabajadores de la empresa o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual así mismo, como representante de la sociedad **PODERDANTE** en los términos del artículo 11 once ya invocado, tratará, dirigirá, dará instrucciones y ordenará a los trabajadores de la empresa mencionada todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos; para conceder o negar los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tenga de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrá sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirá el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la citada empresa si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que haga, realice o convenga de acuerdo con las instrucciones anteriores.- b).- Consecuentemente como representante del patrón en los términos del artículo 11 once citado y con lo establecido en los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda, III tercera, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 890 ochocientos noventa, de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los capítulos XII décimo segundo, XVIII décimo octavo, XIX décimo noveno, y XX vigésimo del título 14 catorce de la propia ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, especialmente en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no según lo estime conveniente, proponer o no el trabajo o a la parte actora y celebrar convenios para finiquitar el juicio o procedimiento si lo considera necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y oponer las defensas y excepciones que procedan en su caso y según lo considere, allanarse o no a alguna de las prestaciones reclamadas nuevamente, proponer y ofrecer o no el trabajo a la parte actora, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente; replicar o contrarreplicar.- c).- En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la representación Legal a que se refieren los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro. Fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

y dos, fracción I primera, II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, 982 novecientos ochenta y dos, 983 novecientos ochenta y tres, 991 novecientos noventa y uno, demás relativos a la Ley Federal del trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación de la sociedad **PODERDANTE** a la audiencia de conciliación, demanda excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, facultades de conciliación, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 ochocientos sesenta y seis; en fin intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad **PODERDANTE**.

--- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana con facultades para realizar cualquier trámite o gestión ante cualesquier persona, empresa o autoridad, ya sea a nivel municipal, estatal, federal, para estatales y autoridades extranjeras.

--- **D).- PODER ESPECIAL TAN AMPLIO Y BASTANTE COMO EN DERECHO CORRESPONDA.** Para ser ejercido con todas las facultades que sean necesarias para que en nombre y representación de la sociedad, solicite, firme, gestione, entregue y reciba cualquier tipo de documento relacionado con las altas y bajas de trabajadores, modificaciones o actualizaciones de datos, o cualquier otro tipo de trámite que se efectúe ante cualquier delegación u oficina del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra dependencia de cualquier orden de gobierno.

SEGUNDA: PLAZO.- Los poderes y facultades otorgados al **APODERADO** mediante el presente instrumento tienen una vigencia indefinida.

TERCERA: MODALIDAD.- Los poderes y facultades otorgados al **APODERADO** mediante el presente instrumento, no los podrá delegar, ni podrá otorgar poderes y sin facultades de sustitución.

CUARTA: RENDICION DE CUENTAS.- Los poderes y facultades otorgados al **APODERADO** mediante el presente instrumento, se otorgan con la obligación de rendir cuentas por el desempeño de su encargo.

QUINTA: REVOCABLES.- Los poderes y facultades otorgados al **APODERADO** mediante el presente instrumento se otorgan con la modalidad de **REVOCABLES**.

SEXTA: CONFORMIDAD.- El señor **ADRIÁN OSUNA MORALES**, en su carácter de Apoderado de la sociedad mercantil denominada **CAR ONE SANJE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que su **APODERADO** designado, haga y ejecute en ejercicio legítimo de las facultades y poderes otorgados mediante este instrumento, para ser utilizados en cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos.



SÉPTIMA: RFC.- El señor **ADRIÁN OSUNA MORALES**, con el carácter con que comparece, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el **APODERADO, HOMERO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "MAGH680302EH7".-----

-----**PERSONALIDAD**-----

---- En los términos de los Artículos 106-ciento seis, Fracción VIII-octava y 111-ciento once, de la Ley del Notariado en el Estado, el señor **ADRIÁN OSUNA MORALES**, quien comparece como apoderado en la presente escritura, me manifestó que su representada **CAR ONE SANJE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome dicha personalidad, así como la existencia y subsistencia de su representada, con los documentos que yo el Notario Doy Fe tener a la vista, relacionándolos e insertando su parte conducente en el escrito detallado que agrego al apéndice de esta Escritura bajo la letra "A", mismo que se transcribirá en los testimonios que de este instrumento se expidan.-----

-----**GENERALES**-----

Advertido el compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, y bajo protesta de decir verdad, manifestó por sus generales las siguientes:-----

---- El señor **ADRIÁN OSUNA MORALES**, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 1 primero de septiembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, de 43 cuarenta y tres años de edad, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número OUMA770901382, con Clave Única de Registro de Población número OUMA770901HNLSRD05, y con domicilio en la Avenida San Jerónimo número 101 ciento uno Poniente de la colonia San Jerónimo, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con Pasaporte número G11107488 letra "G", uno, uno, uno, cero, siete, cuatro, ocho, ocho, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

-----**DISPOSICIÓN LEGAL**-----

---- En los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de los demás ordenamientos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, se transcribe lo siguiente:-----

---- "**ARTICULO 2554.** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

-----**FE NOTARIAL**-----

--- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del acto; II.- De que el compareciente se identificó plenamente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que se acreditó legalmente la constitución, existencia y subsistencia de la persona moral denominada **CAR ONE SANJE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

VARIABLE, así como su legal representación y que hasta la fecha sus facultades de representación no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; IV.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice. V.- De que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; VI.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo Protesta de decir verdad; VII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente; y VIII.- De que leída fue por mí el Notario, esta escritura a su otorgante, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, lo ratifica y firma de conformidad ante mí, hoy día 15 quince del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno, procediendo a autorizarla definitivamente, de conformidad con el Artículo (114) ciento catorce de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.-
 DOY FE _____

Rúbrica.- **ADRIÁN OSUNA MORALES.- ANTE MÍ.-** Rúbrica y sello.- **LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26-VEINTISÉIS.-** _____

DEL APENDICE

A.- Escrito detallado de personalidad. _____

ESCRITO DETALLADO DE PERSONALIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,789 CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE _____

— En los términos del Artículo 106-ciento seis, Fracción VIII-octava de la Ley del Notariado en el Estado, el señor **ADRIÁN OSUNA MORALES**, quien comparece como Apoderado de la sociedad mercantil denominada **CAR ONE SANJE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en esta escritura, me acredita la personalidad y la existencia y subsistencia de su representada, con el siguiente documento:

— Primer testimonio de la escritura pública número 38,593 treinta y ocho mil quinientos noventa y tres, de fecha 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del suscrito Notario; previa autorización se obtuvo de la Secretaría de Economía con la Clave Única del Documento (CUD): A201902201006114876 - letra A, dos, cero, uno, nueve, cero, dos, dos, cero, uno, cero, seis, uno, uno, cuatro, ocho, siete, seis; de fecha 20 veinte de febrero del 2019 dos mil diecinueve; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico N-2019016515 letra N, quíen, dos, cero, uno, nueve, cero, uno, seis, cinco, uno, cinco, control interno 201900052675 dos, cero, uno, nueve, cero, cero, cinco, dos, seis, siete, cinco, con fecha 6 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve; y que contiene la constitución de la sociedad denominada **CAR ONE SANJE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y de la misma transcribo en lo conducente lo siguiente: _____

<<..... **ESTATUTOS.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO.- 1º PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es **CAR ONE SANJE**, debiendo ser seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S.A. DE C.V.- ARTICULO 2º SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto de la sociedad es el siguiente: a).- *Comprar, adquirir, poseer, vender, arrendar, distribuir, importar, exportar por cuenta propia o a través de terceros, toda clase de productos, sub-productos y de los diversos materiales que se utilicen para la fabricación o manufactura, proceso, formulación, ensamble de bienes y artículos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley así como para la compra venta, distribución, importación, exportación de automóviles nuevos, seminuevos, y sus refacciones.- b).- La compra, venta, importación, exportación y elaboración, por cuenta propia o a través de terceros de todo tipo de materiales, equipos y*



maquinaria relacionados con el objeto anterior.- c).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- d).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título valor permitidos por la ley.- e).- Representar por cuenta propia o de terceros a todo tipo de sociedades mercantiles, comisionistas, negociaciones mercantiles y empresas de servicio, tanto nacionales como extranjeras que se relacionen con el objeto social de la sociedad.- f).- Realización de operaciones mercantiles a nombre propio o a nombre de terceros, en la adquisición, enajenación, compra-venta, fabricación, representación y distribución de las materias primas, productos intermedios y terminados, y demás objetos necesarios para las actividades mercantiles.- g).- La organización y la prestación de toda clase de servicios y asesorías administrativas, legales, contables, técnicas o de cualquier índole por cuenta propia o de terceros.- h).- Obtener comisiones y regalías por servicios prestados.- i).- Contratar toda clase de servicios ya sean administrativos, legales, contables, técnicos, de mantenimiento o de cualquier índole.- j).- Adquirir, arrendar, tomar en arrendamiento, subarrendamiento o por cualquier título, poseer, explotar y enajenar derechos y bienes muebles e inmuebles.- k).- Suscribir, adquirir, administrar, enajenar, descontar, avalar, girar, generar reportes y en general celebrar toda clase de operaciones permitidas por la ley con acciones, obligaciones, bonos, títulos de crédito o valores de las que no estén reservadas a las instituciones de Crédito específicamente.- l).- Adquirir, enajenar y administrar participación o partes de interés en negocios mercantiles y en el capital social de otras sociedades.- m).- Girar, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito y emitir obligaciones con o sin garantía específicamente.- n).- Obtener y otorgar financiamientos o créditos, con o sin garantía específica, de las entidades Financieras, ya sean nacionales, extranjeras o de particulares.- o).- Otorgar avales y garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros y constituirse en fiador de los mismos, y asumir como propios, por cualquier medio o concepto derechos y obligaciones asumidos por terceras personas, ya sean físicas o morales, pudiendo constituirse como fiador y/u obligado solidario, y en general celebrar toda clase de operaciones cambiarias, pudiendo suscribir, endosar, aceptar y avalar títulos de crédito, emitir valores financieros, acciones, obligaciones, papel comercial y en general cualesquiera otras permitidas por la ley.- p).- La obtención y enajenación del uso, explotación, arrendamiento y sub-arrendamiento, de diseños, propiedad Industrial, procedimientos comerciales e industriales, mejoras, marcas, patentes y franquicias.- q).- La importación y exportación en general, por cuenta propia o de terceros.- r).- En general, realizar las operaciones de carácter civil y mercantil que tiendan al mejor desarrollo y conservación de los bienes de la sociedad y el cumplimiento de su objeto social.- D O M I C I L I O.- ARTICULO 3° TERCERO: El domicilio de la sociedad es el municipio de Monterrey, Nuevo León, pero la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, estarán facultados expresamente para establecer agencias o sucursales dentro y fuera de la República Mexicana y para designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados.- D U R A C I Ó N.- ARTÍCULO 4° CUARTO: La duración de la sociedad es indefinida, contando a partir de la fecha de la firma de este instrumento.- N A C I O N A L I D A D.- ARTÍCULO 5° QUINTO: La sociedad tiene la nacionalidad mexicana. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL.

NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

ahora que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representan teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- C A P I T A L.- ARTÍCULO 6° SEXTO: -CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable.- El capital fijo de la sociedad es la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por (50) cincuenta acciones serie "A", ordinarias nominativas, con un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias nominativas, mismas que una vez que se emitan, constituirán la serie "B" y subsiguientes, y tendrán un valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una..... A D M I N I S T R A C I Ó N.- ARTÍCULO 23° VIGÉSIMO TERCERO: La Sociedad será administrada según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. En el supuesto de que la administración de la sociedad se confíe a un Consejo de Administración, el mismo deberá estar compuesto por lo menos de dos miembros, pudiéndose designar el número de consejeros propietarios y suplentes que determine la Asamblea de Accionistas, en la inteligencia de que los consejeros suplentes podrán suplir a cualquiera de los propietarios, salvo acuerdo en contrario por la asamblea que los haya designado..... ARTÍCULO 29° VIGÉSIMO NOVENO: Conforme lo disponen los artículos 6-seis fracciones VIII-octava y IX-novena, 10-diez, 142-ciento cuarenta y dos, 145-ciento cuarenta y cinco, 146-ciento cuarenta y seis, 149-ciento cuarenta y nueve, 150-ciento cincuenta y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la representación legal de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración, o en su caso, al Administrador Único, quien de acuerdo a estos estatutos y las resoluciones de las asambleas de los accionistas, podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y tendrán las más amplias facultades para representar, administrar y dirigir los negocios de la compañía y para disponer de sus bienes; teniendo, por tanto, la responsabilidad inherente a su representación y la derivada de las obligaciones que la ley y estos estatutos imponen, en consecuencia, sin limitar la generalidad de lo anterior, el Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único, estará investido de las más amplias facultades, ya sean especiales o generales, que otorga la ley a los casos de su clase, y para mayor claridad gozará de las facultades que en forma enunciativa más no limitativa se expresan a continuación: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS..... B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION..... C. PODER GENERAL PARA CUENTAS BANCARIAS..... D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO..... E. PODER GENERAL CAMBIARIO..... F. DELEGACIÓN..... G. Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea.- H. Formular reglamentos interiores.- I. Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por las asambleas de accionistas.- J. Facultad para designar a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones.- K. Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos estatutos sociales o la Ley General de Sociedades Mercantiles..... CLÁUSULAS TRANSITORIAS..... I. Administración de la sociedad: Se adopta como sistema de administración de la sociedad, el de CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que como órgano estará investido de los poderes y facultades precisadas en el artículo vigésimo noveno de estos estatutos sociales, que se tienen aquí por reproducidas como si se



insertasen a la letra, y estará integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: ADRIAN OSUNA MORALES.- SECRETARIO: ABELARDO OSUNA COBOS.- TESORERO: PATRICIA JOSEFINA MORRIS DELGADO.- Los integrantes del Consejo de Administración durarán en su función hasta que no se haga nueva designación o bien se designe a alguien más como miembro del consejo. Asimismo, se les libera de la obligación de caucionar su gestión.- II. Apoderado. Se nombra apoderado de la sociedad al señor ADRIÁN OSUNA MORALES, a quien se le confieren las facultades y poderes señalados a continuación, mismos que deberán ejercer de manera individual: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Se confiere para representar a la sociedad, en los términos del párrafo primero del artículo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del artículo 2,481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2,587-dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, estando especialmente facultado pero sin hacer limitación alguna, para: a).- Representar a la sociedad ante personas físicas, morales, árbitros de cualquier naturaleza y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, en juicio o fuera de él.- b).- Promover toda clase de juicios y procedimientos, de carácter civil, mercantil, penal, fiscal, del trabajo, contenciosos-administrativos, incluyendo el juicio de amparo, así como procedimientos arbitrales, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales.- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las autoridades que procedan.- f).- Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria.- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h).- Articular y absolver posiciones.- i).- Transigir y comprometer en árbitros.- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, así como árbitros, sin causa con causa o bajo protesta de Ley.- k).- Nombrar peritos.- l).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.- m).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones y ratificarlas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a la sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda.- Facultad para asumir soluciones conciliatorias en los términos del artículo 876-ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.- En los juicios de procedimientos laborales, representar a la sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, 134-ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523-quinientos veintitrés, 786-setecientos ochenta y seis, 787-setecientos ochenta y siete, 876-ochocientos setenta y seis, 878-ochocientos setenta y ocho, 880-ochocientos ochenta y 884-ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representantes legales patronal podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523-quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales: en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11-once y 46-



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO 26
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

cuarenta y seis, y también la representación legal de la sociedad para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692-seiscientos noventa y dos, fracciones II-ségunda y III-tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786-setecientos ochenta y seis y 787-setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representantes legales de la sociedad; con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873-ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739-setecientos treinta y nueve, 875-ochocientos setenta y cinco, 876-ochocientos setenta y seis, 877-ochocientos setenta y siete, 879-ochocientos setenta y nueve y 880-ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883-ochocientos ochenta y tres y 884-ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar todo clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, de determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones; y en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que se compete a la administración.- B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Con todas las facultades de administración generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes y análogos de los Códigos Civiles para los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, para administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración sin limitación alguna; otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones, renunciaciones, o cualquier otro acto para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la sociedad, nombrar y remover a uno o varios gerentes generales o administrativos, a los sub-gerentes, factores y demás empleados de la sociedad, acordando las atribuciones que deban prestar, facultad para llevar a cabo, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad. En los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo segundo del Código Civil vigente federal, su correlativo párrafo segundo del artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Estado de Nuevo León, y sus concordantes artículos de los Códigos Civiles vigentes en los restantes Estados de los Estados Unidos Mexicanos, para representar a la sociedad única y exclusivamente para realizar todo tipo de gestiones ante cualquier autoridad fiscal, ya sea Federal, Estatal o Municipal incluyendo pero sin limitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado,



estando facultado para llevar a cabo las siguientes gestiones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa: (i).- Solicitud de movimientos en el registro federal de contribuyentes y registros estatales de contribuyentes.- (ii). - Presentación de declaraciones y pagos provisionales mensuales.- (iii). - Presentación de declaraciones anuales, incluso informativas.- (iv).- Presentación de listados de conceptos para la determinación de impuestos federales.- (v).- Presentación de dictamen a los estados financieros.- (vi).- Solicitudes de devoluciones y compensaciones de impuestos.- (vii).- Solicitudes para la disminución del monto de los pagos provisionales de impuestos.- (viii).- Solicitudes de e-firma y contraseña.- (ix).- Promociones ante las autoridades fiscales tales como consultas, confirmaciones de criterio y autorizaciones.- (x).- Contestación y atención a oficios, invitaciones, requerimientos y revisiones de las autoridades fiscales.- (xi).- Cualquier otro que convenga a los intereses de la sociedad.- También tendrán la representación de la sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sus delegaciones y sub-delegaciones, estando facultados para llevar a cabo, entre otras, las gestiones que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa a continuación: (i).- Inscripción de registro patronal.- (ii).- Modificaciones patronales.- (iii).- Presentación de escritos patronales.- (iv).- Inscripción y presentación de movimientos afiliatorios de los trabajadores como lo que pueden ser las altas, bajas, reingresos y modificaciones.- (v).- Aclaración de cédulas de diferencias en cuotas, créditos fiscales y multas.- (vi).- Trámite de certificación digital patronal.- (vii).- Solicitud de número de seguridad social.- (viii).- Solicitud y presentación de autorización permanente para recibir o suspender servicios en circunscripción foránea.- (ix).- Inscripción en el programa primer empleo.- (x).- Altas, bajas o cambios de regímenes patronales.- Así como también podrán representar a la sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y ante el padrón de importadores y exportadores.- C. PODER GENERAL PARA CUENTAS BANCARIAS. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, liberar cheques y designar personas que giren a cargo de la misma, con facultades para autorizar y designar persona o personas que gire(n) a cargo de la misma, que incluye, para esos efectos, poder general cambiario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Realizar actos de ríguoso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la sociedad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes y análogos de los Códigos Civiles para los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos, estando facultado para enajenar la propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles; inclusive gravarlos, con facultades para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier institución financiera o fiduciaria, y en general, cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.- E. PODER GENERAL CAMBIARIO. Con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9o.-noveno y 85-ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- F. DELEGACIÓN. Extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo de Administración o al Administrador Único.- Entendiéndose por poderes generales, de manera enunciativa



GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO 26
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

y no limitativa, los señalados en el artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, y sus correlativos en los Estados Unidos Mexicanos.....>>

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número **43,789 CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** que se expide para uso de la persona moral denominada **CAR ONE SANJE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de su **APODERADO**.- Fue tomado de sus originales que obran en el libro y folio al principio mencionados.- Va en 6 seis fojas debidamente adherido el holograma de seguridad, las cuales son útiles por ambos lados a excepción de la última que es utilizada solamente con el anverso, debidamente cotejado, rubricado y sellado.- En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, al día 15 quince del mes de Julio del 2021 dos mil veintiuno.- DOY FE. -----

[Handwritten signature]

LICENCIADO GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 VEINTISÉIS



NOTARIA PÚBLICA No. 26
 TITULAR
LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO



Exp. 1039-2021



SIN TEXTO



Boleta inscripción

2021001602630072

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019016515	CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100160263	22/07/2021 07:57:07 T.CENTRO	LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
43,789	Escritura

Fedatario / Autoridad

Gustavo Escamilla Flores

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019016515	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	22/07/2021 07:57:07 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21404537	22/07/2021 07:56:11 T.CENTRO	\$452.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Yolanda Ines Castillo Fraustro

Firma

d8d1d10d38888631526ddf66e1928562dd689d78

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210723004629.039Z

CCGx05VhMCFz7CAG8j+Tg0tA2q7SleAlmIGurcZmxM1sLcxeHq55bMnfm50heLmCF8GyX/
hgUBd7WQPKLapeqYvsNfrG7bVz2NdUKNKz4UaceqFwISq/D4epq3ZU1ZY*2D0dbTzTZ5s1TtK/
gmj841g78d0at7bdU18NQJA+FKGKf
UpTxWEEzRAsZOEOP1YgWNaBeizeN32znY8kTLE5UGe14pDnR0cbxY13Hs61KW39QmUba
+gpbB8W7h8XfHzwaQ1tTeWzQ7a3NHfFkaDSw4ScDQmFczAJz8IPGag4jGt9wWZPA50c5S=====

FIRMO



Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro

>24148981¿vysqKqHeRhMSYAfbIT+6/4ont1Y=|>24148985¿0SE+I9KnShyjtzxjukECm7TZ2TQ=|>24148986¿umiEBCPBh/
C1eSg19DYLaAY7G3U=|>24148989¿b1whi2vpNcf26ekj2JjKrCPT0cQ=|>24148993¿ZyPTXU4jSdpVFDkhiKkDLSYxJV0=|
>24149004¿F+ipKbrHo9AMK7AjeGCYFpGCHa4=|>24149010¿oSLyW26KKyUwHvJQLjwkAf58NxY=|>24149015¿0T7nxwOnZ
+yQipJ/znW0kPm18T0=|>24149027¿NVDI/J07m4/JAfwC.Ji0VqzqKA80=|
cTPFhS1AwZngVNsJNJPBFasJe8XU73KfP6eTT4ywu5wIqK42z0z4R.Jn5ekeyuBOWCDsmmwG6r94ZiMB/
Y65i8rpkR9jhLY.JjDi9VrN0l+SxSUbVhUJWJoBVJp0J5xv5ghVZSci8e4wFDW/ceOknbr8yGi07/gLD+KAoBDKUxkq6t3Z/
deiVfs3KEXigNK8t1okbx9a
+qfS9VMMeOcuG0kS5bQS5P8JVbGjfpF6nJTnW2oDjCGBxC5ZYkVjW9qsGjBISgQcTU5ikMJzqX34CG17bVEXcy0mQrg4XYG2
+HVCrqcY9BcwbMMXdsShxKrsW6jKM0s63QDx/yjzA==



M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2019016515

Por instrumento No. 43789 Libro: 1,023
 De fecha: 15/07/2021
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Gustavo Escamilla Flores No. 26
 Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey
 Consta que la sociedad denominada CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.
 Representada por ADRIÁN OSUNA MORALES.

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
HOMERO	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	MAGH680302EH7	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. B).- REPRESENTACIÓN LABORAL. C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. D).- PODER ESPECIAL TAN AMPLIO Y BASTANTE COMO EN DERECHO CORRESPONDA. Para ser ejercido con todas las facultades que sean necesarias para que en nombre y representación de la sociedad, solicite, firme, gestione, entregue y reciba cualquier tipo de documento relacionado con las altas y bajas de trabajadores, modificaciones o actualizaciones de datos, o cualquier otro tipo de trámite que se efectúe ante cualquier delegación u oficina del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social u otra dependencia de cualquier orden de gobierno.

Generales del representante de la sociedad

Mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 1° de septiembre de 1977, de 43 años de edad, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes OUMA770901382, con Clave Única de Registro de Población OUMA770901HNLSRD05, y con domicilio en la Avenida San Jerónimo número 101 Poniente de la colonia San Jerónimo, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Datos de Inscripción

NCI
202100160263

Fecha ingreso
22/07/2021 07:57:07 T.CENTRO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de
Comercio

Monterrey



Poder por Persona Moral o Representación

2021001602630072

Número Único de Documento

Fecha inscripción

22/07/2021 07:46:29 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro



FOLIO TRANSACCION
16584888

FOLIO MOVIMIENTO
14232695

MUNICIPIO
MONTERREY, N.L.

CAJA
9505

FECHA: 2021-07-22

AUTORIZACION DEL BANCO:

ESTADO: TRAMITE COMPLETO

PAGO REALIZADO MEDIANTE: VENTANILLA HSBC

RAZON SOCIAL: CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.

RFC:

DETALLE

PAGO DE: M-10 PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN - EXP: - ESCRITURA PUBLICA: 43,789

MONTO

\$ 537.00

TOTAL.- \$ 537.00

SISTEMA ELECTRONICO DE PAGO - TESORERIA VIRTUAL

5F0B2FFDDFFD3D25CC1726E086FA0204727CA5364370479A854433AFE422E41A9EDC3D803A3281B86D64DCF81B57E8280B
4223202E897F98DF1570E0208A82325A713288A7E454505C857F3F3E94AF2228109A0C030E9A0202B45510D3FC07F273C5G
0CFE600087A567D9472D35E3DDE305A976688435A0F25EF3F4EE71771E7116535153E292B773A9F321F43473E24E4290E
97123391D51CE254155F09F3D0663391ACD9C23EF624C941C41560C1872098191F0308CECC002A86AFDAD5EABD9AF4047BE
073GBACA72A08836A839ED9F7FD7A2B9C833F5AC6AAD48D2D343515F099C53F360FCCDA3993D6CF20D23F81D44865D03189
45CAF05475A73553785724AFE615A3FE715664D2405601A2019A799D3FE56D4E18739FA2E5A23C4DD83D673864DC1E2B0361
B5258D3C9D171822375291D4FAH084790BF0DBFB265846DA9E4B6DEF1A8D23FB8A191F37C6AF98E5DAC43565ADAC760E8622
6A3778E46CC52777451C

ORIGINAL

OBTEN TU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL
TU FOLIO ES: 01000000000165848880731913205



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



COS190222BT3
Registro Federal de Contribuyentes

CAR ONE SANJE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19020403159
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 11 DE AGOSTO DE 2021



COS190222BT3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	COS190222BT3
Denominación/Razón Social:	CAR ONE SANJE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CAR ONE SANJE
Fecha inicio de operaciones:	22 DE FEBRERO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE FEBRERO DE 2019

Datos de Ubicación:

Código Postal:01090	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: SAN JERONIMO	Número Exterior: 630
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA OTRA BANDA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE AGUA
Y Calle: AVENIDA PERIFERICO SUR	Correo Electrónico: penriquez@carone.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 56837833



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.D. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
{+52} 55 627 22 728

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 8115122947

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	35	29/05/2019	
2	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	25	29/05/2019	
1	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00		22/02/2019	
2	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta no exceda \$150,000.00		22/02/2019	
4	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas	10	29/05/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	22/02/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	22/02/2019	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	22/02/2019	
Pago de ISAN mensual	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	22/02/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes posterior al periodo que corresponda.	22/02/2019	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	22/02/2019	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	22/02/2019	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	29/05/2019	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	29/05/2019	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	29/05/2019	



Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. 01/04/2020

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/08/11|COS190222BT3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
UT+PQjYisHA0nj8OfyiS1ddf3FqRQonWJPUoszSQdiVIi5hy7D87bkEgWmoJwEnbP+ZNiir/zGH3eJAYzPN71vq6
N3Lkc2npGrmh5faj8pIWHjF7DXXfB5mwcZqCWyNuDGaKoyVYx80qI5B58q4noPIDcrU4GsbNivGTfbRiFwU=



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



COS190222BT3
Registro Federal de Contribuyentes

CAR ONE SANJE
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 19020403159
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2021



COS190222BT3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	COS190222BT3
Denominación/Razón Social:	CAR ONE SANJE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CAR ONE SANJE
Fecha inicio de operaciones:	22 DE FEBRERO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE FEBRERO DE 2019

Datos de Ubicación:

Código Postal:01090	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: SAN JERONIMO	Número Exterior: 630
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA OTRA BANDA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE AGUA
Y Calle: AVENIDA PERIFERICO SUR	Correo Electrónico: penriquez@carone.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 56837833



Tel. Móvil Lada: 044

Número: 8115122947

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	35	29/05/2019	
2	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	25	29/05/2019	
1	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00	20	22/02/2019	
2	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta no exceda \$150,000.00	10	22/02/2019	
4	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas	10	29/05/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	22/02/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	22/02/2019	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	22/02/2019	
Pago de ISAN mensual	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	22/02/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes posterior al periodo que corresponda.	22/02/2019	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	22/02/2019	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	22/02/2019	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	29/05/2019	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	29/05/2019	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	29/05/2019	

Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. 01/04/2020

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/10/12|COS190222BT3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
hnlslJXEK8Bgh2JBB8DkZhePvREsaZ5n8IZkFCYuhZUSW7qhjEcTERqoxNaHhiQS+ZFtjZkZOOelWqnbmJ0T7W
D0ErlRlZqSOhtuy/O+yoUhzJbv/4fsZoYYSUGh3jyUwNb07mE/wO95FWG5qGp73Yhi5GNkcTI51AydvO01qRU=





EMPRESARIAL

PORFIRIO ENRIQUEZ SANCHEZ

CAR ONE SANJE SA DE CV

Av. San Jerónimo 630 INT. ...
Col. LA OTRA BANDA, Alvaro Obregon
Ciudad de Mexico, Distrito Federal
MX 01090

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

AV. SAN JERONIMO 252-PISO 6,
COL LA OTRA BANDA
DEL COYOACAN, 04519, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
R.F.C. TPT890516JP5
Regimen Fiscal:
General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal:
Cuenta:
Factura:
Fecha de Emision:
Lugar de Emision:
RFC del Cliente:

Atención a Clientes
800-303-3333

04A02E0A-8304-4AFD-9451-7C4EE78D1625
0200164494
B1-1128857-16913
06/10/2021 07:32:08 a.m.
04519
C05190127813

TU NUMERO DE CUENTA

0200164494

TU NUMERO DE TELEFONO

(55) 76 50 90 93

A PAGAR

PLAN Interno 2001
Estado de Cuenta

Antes del
16/oct/21

\$2,048.00

Pronto
Pago

Antes del
24/oct/21

\$2,168.00

Precio
de lista

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows include Saldo Anterior, Pospago Pronto Pago, Ajustes, Su pago, GRACIAS, Subtotal del mes anterior.

Cargos del Mes (Periodo 06/oct - 05/nov/21)

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows include Renta Plan, Consumo, Servicios Extras, Tarifificaciones, Cargos, Descuento y Promociones, SubTotal, + IVA impuesto de Valor Agregado 16 %.

Cargos del Mes \$ 2,168.00

2,168.00 (Precio de lista) DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS QUINCE M.N.

2,048.00 (Precio pronto pago) DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CINCO M.N.



100% ASEGURADO

MONITOREO Y CONTROL
A NUESTRA CENTRAL DE OPERACION
24/7 DESDE \$120 AL MES



Quiero mi Hogar Seguro
800 055 0055

Clave de Unidad: 148
Forma de Pago: 99 Por definir
Metodo de Pago: PPD
UsoCFDI: Pol



EMPRESARIAL

CAR ONE SANJE SA DE CV
PORFIRIO ENRIQUEZ SANCHEZ

Av. San Jerónimo 630 INT. ...
Col. LA OTRA BANDA, Alvaro Obregon
Ciudad de Mexico, Distrito Federal

OPCIONES DE PAGO

- 1. En ventanilla bancaria.
2. Con cargo automático a tu tarjeta de crédito. Solicita el registro de llamado al 55 62352509 y 800 033 6522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs
3. Con cargos por única vez a tu tarjeta de débito o crédito llamando al 55 62352509 y 800 033 6522 de Lunes a Domingo en un horario de 9:00 a 21:00 hrs.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Favor de realizar su depósito a nombre de:
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

SPEI a la CLABE 127180802001641945 de Banco Azteca

Table with 2 columns: Bank Name, Reference Number. Rows include BANCO AZTECA, BANCOMER, SCOTTABANK, SANTANDER, BANORTE, BANAMEX.



US 99 76509093

A PAGAR

PLAN Interno 2001

Antes del 16/oct/21

\$ 2,048.00

Pronto
pago

Antes del 24/oct/21

\$ 2,168.00

Precio
de lista

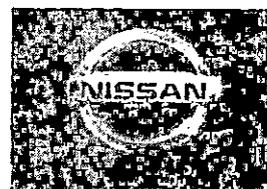
TU NUMERO DE CUENTA

0200164494

TU NUMERO DE TELEFONO

(55) 76 50 90 93





CAR ONE SAN JERONIMO

En Atención a Lic. René Arturo Flores Sotelo.

Por medio de la presente, le hago llegar una carta cotización a precio de contado como **flotilla**.

UNIDAD	PRECIO DE LISTA UNITARIO	TOTAL
4 UNIDADES NP300 Chasis A/C	\$408,900 <i>AC</i>	\$1,635,600
2 UNIDADES NP300 CHASIS SIN AIRE	\$398,900	\$797,800
COSTO TOTAL DE UNIDADES:		\$2,433,400

TODAS LAS UNIDADES COTIZADAS SON AÑO 2022

Actualmente se cuenta con 3 unidades con aire acondicionado y 1 sin aire acondicionado que serían entrega inmediata, las dos unidades restantes se están asignando a mediados del mes siguiente pudiendo hacer entrega estimada el día 30 agosto por cuestiones de arribó y logística.

Nuestros Autos Nissan cuentan con una garantía de 3 años o 60 000 km, lo que ocurra primero; con opción a extenderla a 6 años o 125 000 km. Servicios cada 6 meses o 10 000 km.

**Precios sujeto a cambios sin previo aviso*

Sin más por el momento sigo a sus ordenes

Javier Castillo Martínez

CEL: 5565592445

javiercastillom94@gmail.com

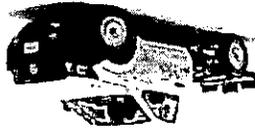
jcastillom@carone.com.mx





*Accesorio original de Nissan incluido en el precio modelo. El cliente tendrá la opción de elegir la versión de su preferencia con o sin el conjunto de accesorios instalados. Consulta versiones, precios disponibles y tiempos de entrega con tu distribuidor.

NP300 CHASIS TM



DESDE: \$398,900

Mensualidad \$4,899 ①

② COTIZALO

MOSTRAR +

COMPRAR EN LÍNEA >

NP300 CHASIS TM AC



DESDE: \$408,900

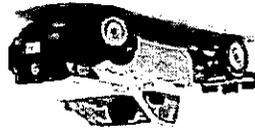
Mensualidad \$5,025 ①

② COTIZALO

MOSTRAR +

COMPRAR EN LÍNEA >

NP300 CHASIS TM VDC



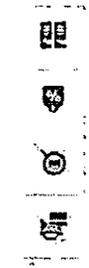
DESDE: \$403,900

Mensualidad \$4,963 ①

② COTIZALO

MOSTRAR +

COMPRAR EN LÍNEA >





NP300 CHASIS TM AC VDC

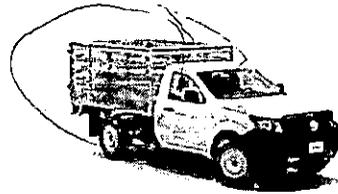
DESDE:
\$413,900

Mensualidad
\$5,088

COTÍZALO

MOSTRAR +

COMPRA EN LÍNEA >



NP300 ESTACAS TM AC

DESDE:
\$439,900

Mensualidad
\$5,419

COTÍZALO

MOSTRAR +

COMPRA EN LÍNEA >



NP300 ESTACAS TM AC VDC

DESDE:
\$451,900

Mensualidad
\$5,570

COTÍZALO

MOSTRAR +

COMPRA EN LÍNEA >

*Accesorio original de Nissan incluido en el precio modelo. El cliente tendrá la opción de elegir la versión de su preferencia con o sin el conjunto de accesorios instalados. Consulta versiones, precios disponibles y tiempos de entrega con tu distribuidor.

firmas

Contrato



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

21NH9715498

Clave de R.F.C.

COS190222BT3

Nombre, Denominación o Razón social

CAR ONE SANJE SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de octubre de 2021, a las 11:58 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||COS190222BT3|21NH9715498|12-10-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

eJren5AR30A5n3vO+hV85b7+ajATZGGN3jI7AKTvwHPPhNHQlme5Kech9eig1mSj0v7CozQOFd/gJKqPH6i7sV86Wfl
A5ZBou8nYltb6oPbb43ITHfwKMG4r3SYrSTeC/gXi9onVhfkZGKotStgpLC8rx/G5d6do1sAsOkp0kO6E=

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||COS190222BT3|21NH9715498|12-10-2021|P||0000108888800000031||

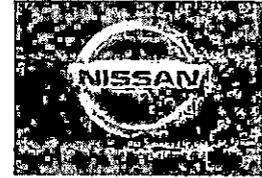


Sello Digital

eJren5AR30A5n3vO+hV85b7+ajATZGGN3j|7AKTvwHPHnHQlme5Kech9eig1mSj0v7CozQOFd/gIKqPH6I7sV86WfI
A5ZBou8nY1tb6oPbb43ITHfwKMG4r3SYrSTeC/gXi9onVhfkZGKotStgpLC8rx/G5d6do1sAsOkp0kO6E=

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



CAR ONE SAN JERONIMO

En Atención a Lic. René Arturo Flores Sotelo.

Por medio de la presente, le hago llegar una carta cotización a precio de contado como **flotilla**.

UNIDAD	PRECIO DE LISTA UNITARIO	TOTAL
4 UNIDADES NP300 Chasis A/C	\$408,900	\$1,635,600
2 UNIDADES NP300 CHASIS SIN AIRE	\$398,900	\$797,800
6 CONVERSIONES A ESTACAS	\$37,000	\$222,000
TRASLADO DE 6 UNIDADES	\$5,350	\$32,100

COSTO TOTAL: \$2,684,500

TODAS LAS UNIDADES COTIZADAS SON AÑO 2022

Las unidades se encuentran programadas para entrega el día 10 de Septiembre con la conversión respectiva en Monclova.

Nuestros Autos Nissan cuentan con una garantía de 3 años o 60 000 km, lo que ocurra primero; con opción a extenderla a 6 años o 125 000 km. Servicios cada 6 meses o 10 000 km.

**Precios sujeto a cambios sin previo aviso*

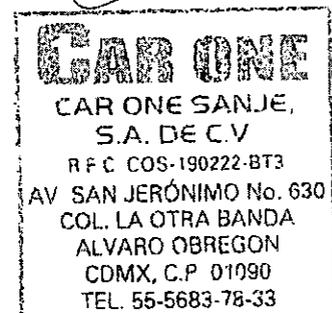
Sin más por el momento sigo a sus ordenes

Javier Castillo Martínez

CEL: 5565592445

javiercastillom94@gmail.com

jcastillom@carone.com.mx





ESTADO DE CUENTA / ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES

CAR ONE SANJE SA DE CV
AVENIDA SAN JERONIMO 630 PISO 0 DEPTO. 0

LA OTRA BANDA
ALVARO OBREGON CDMX C.P. 01090
SUCURSAL: 0596 CONSTITUCION
TIPO DE ENVIO: SIBEL



NO. DE CUENTE: 58218343
RFC: COS190222BT3

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA:
DIRECCION: CONSTITUCION PTE / PEÑA Y CARRANZA 111 MIRADOR
TELÉFONO: 3432778

INFORMACION DEL PERIODO	
Periodo	Del 01/Enero/2020 al 31/Enero/2020
Fecha de corte	31/Enero/2020
Moneda	PESOS

RESUMEN INTEGRAL				
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	1060345407	072 580 01060345407 0		



Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
TESORERIA MUNICIPAL
ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL



PROVEEDOR : PR6847 CAR ONE SANJE S.A DE C.V

RFC: COS190222BT3

DIRECCIÓN : CALLE AGUA 630 Col: LA OTRA BANDA CP: 1090 Ciudad: CIUDAD DE MÉXICO Estado: CIUDAD DE MÉXICO

NUMERO
3168

TELÉFONO : 5556837833

FAX:

FECHA DE ELABORACIÓN:

28/07/2022 11:54:19a.m.

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

TIPO COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA

TIPO DE RECURSO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

HOJA : 1/1

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1.00	PIEZA	541030057 UNIDAD NP300 CHASIS SIN AIRE	\$ 343,879.31	\$343,879.31
TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$343,879.31
TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.			IVA	\$55,020.69
			TOTAL	\$398,900.00

REQUISICIÓN : 3291	DEPENDENCIA EMISORA: 1410 ADQUISICIONES CONTACTO : CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.	PARA USARSE EN: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE
OBSERVACIONES:		TELÉFONO: 55-5883-78-33
DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE (OFIC-1082, INVITACION A 3 ADQ-OPERATIV-001-2022)		

REQUISITOS

- 1.- FORMULAR UNA FACTURA POR CADA ORDEN DE COMPRA.
- 2.- MENCIONAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA DOCUMENTACIÓN.
- 3.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALM. GRAL. PRESENTAR ORIG. Y COPIA DE LA FACT. O REM.
- 4.-NO SE ACEPTARÁN FACTURA DE REVISIÓN HASTA QUE SE SURTA COMPLETAMENTE EN ALMACÉN.
- 5.- PRESENTAR REVISIÓN FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN GENERAL ACOMPAÑADA DE LA O.C. LOS LUNES DE 8 A 15 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

	C. TEODORA MARINES HERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	C. ROSA ELENA COLUNGA PUENTE COMPRADOR
--	---	---



Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
TESORERIA MUNICIPAL
ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL



PROVEEDOR : PR6847 CAR ONE SANJE S.A DE C.V

RFC: COS190222BT3

DIRECCIÓN : CALLE AGUA 630 Col: LA OTRA BANDA CP: 1090 Ciudad: CIUDAD DE MÉXICO Estado: CIUDAD DE MÉXICO

NUMERO
3172

TELÉFONO : 5556837833

FAX:

FECHA DE ELABORACIÓN:

28/07/2022 12:16:21p.m.

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

TIPO COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA

TIPO DE RECURSO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

HOJA : 1/1

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1.00	PIEZA	347010004 TRASLADODE UNIDADES DE LA CD. DE MEXICO A LA CD. DE MONCLOVA, COAHUILA	\$ 27,672.41	\$27,672.41
TOTAL CON LETRA: TREINTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.			SUBTOTAL	\$27,672.41
			IVA	\$4,427.59
			TOTAL	\$32,100.00

REQUISICIÓN : 3295	DEPENDENCIA EMISORA: 1410 ADQUISICIONES CONTACTO : CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.	PARA USARSE EN: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE
OBSERVACIONES:		TELÉFONO: 55-5683-78-33
DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE (OFIC-1082, INVITACION A 3, ADQ-OPERATIV-001-2022)		

REQUISITOS

- 1.- FORMULAR UNA FACTURA POR CADA ORDEN DE COMPRA.
- 2.- MENCIONAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA DOCUMENTACIÓN.
- 3.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALM. GRAL. PRESENTAR ORIG. Y COPIA DE LA FACT. O REM.
- 4.- NO SE ACEPTARÁN FACTURA DE REVISIÓN HASTA QUE SE SURTA COMPLETAMENTE EN ALMACÉN.
- 5.- PRESENTAR REVISIÓN FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN GENERAL ACOMPAÑADA DE LA O.C. LOS LUNES DE 8 A 15 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

	C. TEODORA MARINES HERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	C. ROSA ELENA COLUNGA PUENTE COMPRADOR
--	---	---



Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
TESORERIA MUNICIPAL
ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL



PROVEEDOR : PR6847 CAR ONE SANJE S.A DE C.V
 RFC: COS190222BT3

DIRECCIÓN : CALLE AGUA 630 Col: LA OTRA BANDA CP: 1090 Ciudad: CIUDAD DE MÉXICO Estado: CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO : 5556837833

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

TIPO COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA

FAX:

TIPO DE RECURSO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

NUMERO
3167

FECHA DE ELABORACIÓN:
28/07/2022 11:50:35a.m.

HOJA : 1/1

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1.00	PIEZA	541030057 UNIDAD NP300 CHASIS SIN AIRE	\$ 343,879.31	\$343,879.31
TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$343,879.31
TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.			IVA	\$55,020.69
			TOTAL	\$398,900.00

REQUISICIÓN : 3290	DEPENDENCIA EMISORA: 1410 ADQUISICIONES CONTACTO : CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.	PARA USARSE EN: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE
OBSERVACIONES:		TELÉFONO: 55-5683-78-33
DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE (OFIC-1082, INVITACION A 3 ADQ-OPERATIV-001-2022)		

REQUISITOS

- 1.- FORMULAR UNA FACTURA POR CADA ORDEN DE COMPRA.
- 2.- MENCIONAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA DOCUMENTACIÓN.
- 3.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALM. GRAL. PRESENTAR ORIG. Y COPIA DE LA FACT. O REM.
- 4.- NO SE ACEPTARÁN FACTURA DE REVISIÓN HASTA QUE SE SURTA COMPLETAMENTE EN ALMACÉN.
- 5.- PRESENTAR REVISIÓN FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN GENERAL ACOMPAÑADA DE LA O.C. LOS LUNES DE 8 A 15 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

	<i>C. TEODORA MARINES HERNANDEZ</i> DIRECTOR DE ADQUISICIONES	<i>C. ROSA ELENA COLUNGA PUENTE</i> COMPRADOR
--	--	--



Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
TESORERIA MUNICIPAL
ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL



PROVEEDOR : PR6847 CAR ONE SANJE S.A DE C.V

RFC: COS190222BT3

DIRECCIÓN : CALLE AGUA 630 Col: LA OTRA BANDA CP: 1090 Ciudad: CIUDAD DE MÉXICO Estado: CIUDAD DE MÉXICO

NUMERO
3159

TELÉFONO : 5556837833

FAX:

FECHA DE ELABORACIÓN:

28/07/2022 10:31:32a.m.

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

TIPO COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA

TIPO DE RECURSO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

HOJA : 1/1

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1.00	PIEZA	541030057 UNIDADES NP300 CHASIS A/C	\$ 352,500.00	\$352,500.00
TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$352,500.00
CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.			IVA	\$56,400.00
			TOTAL	\$408,900.00

REQUISICIÓN: 3282	DEPENDENCIA EMISORA: 1410 ADQUISICIONES CONTACTO : CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.	PARA USARSE EN: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE
OBSERVACIONES: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE (INVITACION A 3 ADQ-OPERATIV-001-2022)		TELÉFONO: 55-5683-78-33

REQUISITOS

- 1.- FORMULAR UNA FACTURA POR CADA ORDEN DE COMPRA.
- 2.- MENCIONAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA DOCUMENTACIÓN.
- 3.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALM. GRAL. PRESENTAR ORIG. Y COPIA DE LA FACT. O REM.
- 4.- NO SE ACEPTARÁN FACTURA DE REVISIÓN HASTA QUE SE SURTA COMPLETAMENTE EN ALMACÉN.
- 5.- PRESENTAR REVISIÓN FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN GENERAL ACOMPAÑADA DE LA O.C. LOS LUNES DE 8 A 15 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

	C. TEODORA MARRINES HERNANDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	C. ROSA ELENA COLUNGA PUENTE COMPRADOR
--	--	---



Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
TESORERIA MUNICIPAL
ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL



PROVEEDOR : PR6847 CAR ONE SANJE S.A DE C.V
 RFC: COS190222BT3

DIRECCIÓN : CALLE AGUA 630 Col: LA OTRA BANDA CP: 1090 Ciudad: CIUDAD DE MÉXICO Estado: CIUDAD DE MÉXICO

NUMERO
3165

TELÉFONO : 5556837833

FAX:

FECHA DE ELABORACIÓN:

28/07/2022 11:09:52a.m.

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

TIPO COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA

TIPO DE RECURSO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

HOJA : 1/1

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1.00	PIEZA	541030057 UNIDADES NP300 CHASIS A/C	\$ 352,500.00	\$352,500.00
TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$352,500.00
CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.			IVA	\$56,400.00
			TOTAL	\$408,900.00

REQUISICIÓN: 3287	DEPENDENCIA EMISORA: 1410 ADQUISICIONES CONTACTO : CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.	PARA USARSE EN: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE
OBSERVACIONES: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE (INVITACION A 3 ADQ-OPERATIV-001-2022)		TELÉFONO: 55-5883-78-33

REQUISITOS

- 1.- FORMULAR UNA FACTURA POR CADA ORDEN DE COMPRA.
- 2.- MENCIONAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA DOCUMENTACIÓN.
- 3.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALM. GRAL. PRESENTAR ORIG. Y COPIA DE LA FACT. O REM.
- 4.- NO SE ACEPTARÁN FACTURA DE REVISIÓN HASTA QUE SE SURTA COMPLETAMENTE EN ALMACÉN.
- 5.- PRESENTAR REVISIÓN FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN GENERAL ACOMPAÑADA DE LA O.C. LOS LUNES DE 8 A 15 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

	 C. TEODORA MARÍN HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	 C. ROSA ELENA COLUNGA PUENTES COMPRADOR
--	---	--



Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
TESORERIA MUNICIPAL
ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL



PROVEEDOR : PR6847 CAR ONE SANJE S.A DE C.V

RFC: COS190222BT3

DIRECCIÓN : CALLE AGUA 630 Col: LA OTRA BANDA CP: 1090 Ciudad: CIUDAD DE MÉXICO Estado: CIUDAD DE MÉXICO

NUMERO
3162

TELÉFONO : 5556837833

FAX:

FECHA DE ELABORACIÓN:

28/07/2022 10:55:55a.m.

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

TIPO COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA

TIPO DE RECURSO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

HOJA : 1/1

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1.00	PIEZA	541030057 UNIDADES NP300 CHASIS A/C	\$ 352,500.00	\$352,500.00
TOTAL CON LETRA: CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.			SUBTOTAL	\$352,500.00
			IVA	\$56,400.00
			TOTAL	\$408,900.00

REQUISICIÓN : 3285	DEPENDENCIA EMISORA: 1410 ADQUISICIONES CONTACTO : CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.	PARA USARSE EN: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE
OBSERVACIONES: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE (INVITACION A 3 ADQ-OPERATIV-001-2022)		TELÉFONO: 55-5683-78-33

REQUISITOS

- 1.- FORMULAR UNA FACTURA POR CADA ORDEN DE COMPRA.
- 2.- MENCIONAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA DOCUMENTACIÓN.
- 3.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALM. GRAL. PRESENTAR ORIG. Y COPIA DE LA FACT. O REM.
- 4.- NO SE ACEPTARÁN FACTURA DE REVISIÓN HASTA QUE SE SURTA COMPLETAMENTE EN ALMACÉN.
- 5.- PRESENTAR REVISIÓN FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN GENERAL ACOMPAÑADA DE LA O.C. LOS LUNES DE 8 A 15 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

	 C. TEODORA MARÍN HERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	 C. ROSA ELENA COLUNGA PUENTE COMPRADOR
--	--	--



Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
TESORERIA MUNICIPAL
ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL



PROVEEDOR : PR6847 CAR ONE SANJE S.A DE C.V

RFC: COS190222BT3

DIRECCIÓN : CALLE AGUA 630 Col: LA OTRA BANDA CP: 1090 Ciudad: CIUDAD DE MÉXICO Estado: CIUDAD DE MÉXICO

NUMERO
3164

TELÉFONO : 5556837833

FAX:

FECHA DE ELABORACIÓN:

28/07/2022 11:05:03a.m.

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

TIPO COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA

TIPO DE RECURSO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

HOJA : 1/1

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1.00	PIEZA	541030057 UNIDADES NP300 CHASIS A/C	\$ 352,500.00	\$352,500.00
TOTAL CON LETRA: CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.			SUBTOTAL	\$352,500.00
			IVA	\$56,400.00
			TOTAL	\$408,900.00

REQUISICIÓN : 3286	DEPENDENCIA EMISORA: 1410 ADQUISICIONES CONTACTO : CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.	PARA USARSE EN: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE
OBSERVACIONES: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE (INVITACION A 3 ADQ-OPERATIV-001-2022)		TELÉFONO: 55-5683-78-33

REQUISITOS

- 1.- FORMULAR UNA FACTURA POR CADA ORDEN DE COMPRA.
- 2.- MENCIONAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA DOCUMENTACIÓN.
- 3.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALM. GRAL. PRESENTAR ORIG. Y COPIA DE LA FACT. O REM.
- 4.-NO SE ACEPTARÁN FACTURA DE REVISIÓN HASTA QUE SE SURTA COMPLETAMENTE EN ALMACÉN.
- 5.- PRESENTAR REVISIÓN FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN GENERAL ACOMPAÑADA DE LA O.C. LOS LUNES DE 8 A 15 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

	<i>C. TEODORA MARINES HERNANDEZ</i> DIRECTOR DE ADQUISICIONES	<i>C. ROSA ELENA COLUNGA PUENTE</i> COMPRADOR
--	--	--



Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
TESORERÍA MUNICIPAL
ORDEN DE COMPRA
ORIGINAL



PROVEEDOR : PR6847 CAR ONE SANJE S.A DE C.V

RFC: COS190222BT3

DIRECCIÓN : CALLE AGUA 630 Col: LA OTRA BANDA CP: 1090 Ciudad: CIUDAD DE MÉXICO Estado: CIUDAD DE

NUMERO
3171

TELÉFONO : 5556837833

FAX:

FECHA DE ELABORACIÓN:

28/07/2022 12:20:38p.m.

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

TIPO COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA

TIPO DE RECURSO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

HOJA : 1/1

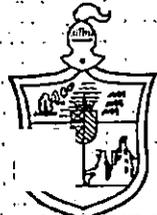
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1.00	SERVICIO	541030058 CONVERSION DE 6 UNIDADES A ESTACAS	\$ 191,379.31	\$191,379.31
TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$191,379.31
DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.			IVA	\$30,620.69
			TOTAL	\$222,000.00

REQUISICIÓN: 3294	DEPENDENCIA EMISORA: 1410 ADQUISICIONES CONTACTO : CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.	PARA USARSE EN: DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE
OBSERVACIONES:		TELÉFONO: 55-5683-78-33
DEPTO. DESPACHO DEL ALCALDE (OFIC-1082, INVITACION A 3 ADQ-OPERATIV-001-2022)		

REQUISITOS

- 1.- FORMULAR UNA FACTURA POR CADA ORDEN DE COMPRA.
- 2.- MENCIONAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA DOCUMENTACIÓN.
- 3.- AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALM. GRAL. PRESENTAR ORIG. Y COPIA DE LA FACT. O REM.
- 4.- NO SE ACEPTARÁN FACTURA DE REVISIÓN HASTA QUE SE SURTA COMPLETAMENTE EN ALMACÉN.
- 5.- PRESENTAR REVISIÓN FACTURA ORIGINAL SELLADA DE RECIBIDO POR EL ALMACÉN GENERAL ACOMPAÑADA DE LA O.C. LOS LUNES DE 8 A 15 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

	 C. TEODORA MARÍN HERRÁNDEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	C. ROSA ELENA COLUNGA PUENTE COMPRADOR
--	--	--



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

TESORERÍA MUNICIPAL
RECIBO DE CAJA

Nº 049574



MONCLOVA
GOBIERNO EN ACCIÓN

Cajero: FRANCISCO JAVIER

XAXX010101000

JZA-14665

1/1

CAR ONE SANJE

0, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CP:

PAGO DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES O PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2022
44100185 2022 REGISTRO AL PADRON DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO

10	\$2,002.00
Total Contribuyente:	\$2,002.00
Total CEPROFIS:	\$0.00
Total con CEPROFIS:	\$2,002.00
TOTAL:	\$2,002.00



15 de agosto de 2022

MONCLOVA
GOBIERNO EN ACCIÓN



CONTRIBUYENTE



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHICULO NUEVO AUTOMOTOR AL
 CONTADO
 CAR ONE SANJE, S. A. DE C. V.
 Ave. San Jerónimo No. 630, La otra Banda, C.P. 01090,
 Delegación Álvaro Obregón, Cd. México RFC COS190222BT3
 Tel. 01800 0CARONE Página Web: www.carone.com.mx

NISSAN



FOLIO NSAN7164	FECHA 22/08/22	LOCALIDAD DELEGACION ALVARO OBREGON
-------------------	-------------------	--

Datos del Cliente (Consumidor)			
Nombre: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH PMM850101RA4			RFC:
Domicilio: ZARAGOZA (CALLE)	332 (No. Exterior o Int)	MONCLOVA CENTRO (Colonia)	
25700 (C.P.)	MONCLOVA (Delegación/Municipio)	COAHUILA (Estado)	
8661549173 (Teléfonos)	LICITACIONES.MVA@HOTMAIL.COM (Correo electrónico)		

Características del Vehículo	
Marca: NISSAN Sub-Marca: GCM-AH- NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AAAH Tipo o Versión: GCM-AH- NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AAAH Color: BLANCO Año-Modelo: 2022	Catálogo: GCM Número Identificación Vehicular: 3N6AD35A3NK843036 Capacidad: 2 PASAJEROS Fecha de Entrega de vehículo: _____ Lugar de Entrega: DELEGACION ALVARO

Monto de la Operación		Forma de Pago	
Precio del Vehículo	\$ 332,500.00	Contado	\$ 408,900.00
Equipo y accesorios adicionales (Ver análisis)	\$	Enganche o Unidad usada a cuenta.	\$
Otros Cargos	\$	(Ver Descripción)	
Impuesto al Valor Agregado	\$ 56,400.00		
Monto total de la operación	\$ 408,900.00		

Equipo y Accesorios Adicionales	Monto	Descripción de la Unidad Usada	
Estarcas	\$ 37,000	Número de Identificación Vehicular:	
	\$	Marca	
	\$	Submarca	
	\$	Tipo o Versión:	
	\$	Color:	
	\$	Año-Modelo:	
Total Equipo Accesorios Adicionales:	\$	Valor de la Unidad:	\$

Previo a la celebración del presente contrato, el Distribuidor dio a conocer al cliente el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CAR ONE SANJE SA DE CV REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR HOMERO MARTINEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEODOR" Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el comprador o cliente.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el vendedor o distribuidor.
- c) Vehículo nuevo: El automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL VENDEODOR:

- a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 38,593 de fecha 22 de Febrero de 2019, exhibida ante la fe del(a) Lic. Gustavo Escamilla, Notario Público número: 26, en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio Bajo el Número Único de Documento 2019000526750017 y con inscripción NCI 201900052675 de fecha 06 de Marzo 2019, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 43,789, exhibida ante la fe del(a) Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número: 26, en el Estado de Nuevo León.
- b) Tener como domicilio convencional el Ave. Ave. San Jerónimo No. 630, La otra Banda, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Cd. México, RFC COS190222BT3 con número telefónico 01800 0 CARONE, con correo electrónico notificacioneslegales@carone.com.mx identificándose con la INE expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su propietario, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: RFC COS190222BT3 en su caso, contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano números _____.
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitada, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito 018000 CAR ONE y correo electrónico notificacioneslegales@carone.com.mx. En los siguientes horarios de atención al público: de las 9:00 am a las 6:00 p.m., los días: lunes a viernes.
- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus relaciones y accesorios.

SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR:

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____ de fecha _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____ de _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____ exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- b) En caso de Persona Física: Llamarse como ha quedado anotado en el preámbulo de este contrato.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: _____.
- d) Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.
- e) Que recibió del vendedor toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar, mismas que serán detalladas en la póliza de garantía respectiva.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la carátula del presente contrato.

TERCERA: El monto total de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados, así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia, de acuerdo al art. 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser inferior a 90 días naturales, y cuya cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

SEXTA: Las partes manifiestan que no se hará cargo alguno por servicios adicionales a los pactados en el presente instrumento, sin previo consentimiento del cliente.

SEPTIMA: El Distribuidor entrega junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador, la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al consumidor; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

OCTAVA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor debe acudir ante el distribuidor autorizado que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, lo informe, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía respectiva. Asimismo, en caso de proceder la reparación, el proveedor obligado asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el consumidor; en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

NOVENA: El tiempo que transcurra desde el momento en que el consumidor solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

DÉCIMA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las relaciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

DÉCIMA SEGUNDA: El cliente podrá revocar su consentimiento, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico, o correo certificado siempre y cuando no la haya sido entregado el vehículo materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (i) Incumplimiento de los términos del contrato, (ii) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las relaciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente le notificará el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento, (iii) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamble, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que conviene que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SEXTA: El consumidor SI () No () acepta que el Distribuidor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el Distribuidor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

CAR ONE
Firma de autorización del consumidor
CAR ONE SANJE.
E. R. BOY
RFC COS-10222-BT3
AV SAN JERÓNIMO No. 630
COL. LA OTRA BANDA
ALVARO OBREGON
CDMX, C.P. 01090
TEL 55-5383-76-33

El Cliente y el Distribuidor aceptan la validez de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato, y suscritos de su alianza legal, lo firman por duplicado.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

(*) El presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 1464-2021 del día 11 de marzo 2021.



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHICULO NUEVO AUTOMOTOR AL
 CONTADO
 CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.
 Ave. San Jerónimo No. 630, La otra Banda, C.P. 01090.
 Delegación Álvaro Obregón, Cd. México RFC CO5190222BT3
 Tel 01800 00CARDNE. Página Web www.carone.com.mx

NISSAN



FOLIO NSAN7165	FECHA 22/08/22	LOCALIDAD DELEGACION ALVARO OBREGON
-------------------	-------------------	--

Datos del Cliente (Consumidor)

Nombre PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH RFC: PMM250101RA4
 Domicilio: ZARAGOZA 332 MONCLOVA CENTRO
 (CALLE) (No. Exterior o Int) (Colonia)
 25700 MONCLOVA COAHUILA
 (C.P.) (Delegación/Municipio) (Estado)
 8661549173 LICITACIONES.MVA@HOTMAIL.COM
 (Teléfonos) (Correo electrónico)

Características del Vehículo

Marca: NISSAN Catálogo: GCM
 Sub-Marca: GCM-A8- NP300 CHASIS CAB 2.5L, TM, 4X2A8 Número Identificación Vehicular: 3N6AD35A1NK842113
 Tipo o Versión: GCM-A8- NP300 CHASIS CAB 2.5L, TM, 4X2A8 Capacidad: 2 PASAJEROS
 Color: PLATA Fecha de Entrega de vehículo: _____
 Año-Modelo: 2022 Lugar de Entrega: DELEGACION ALVARO

Monto de Pago

Firma de Pago

Precio del Vehículo	\$343,879.31	Contado	\$ 398,900.00
Equipo y accesorios adicionales (Ver análisis)	\$	Enganche o Unidad usada a cuenta.	\$
Otros Cargos	\$	(Ver Descripción)	
Impuesto al Valor Agregado.	\$ 55,020.69		
Monto total de la operación:	\$ 398,900.00		

Equipos/ Accesorios Adicionales

Descripción de la Unidad Usada

Estacas	\$ 37,000	Número de Identificación Vehicular:	
	\$	Marca:	
	\$	Submarca:	
	\$	Tipo o Versión:	
	\$	Color:	
Total Equipo Accesorios Adicionales:	\$	Año-Modelo:	
		Valor de la Unidad:	\$

Previo a la celebración del presente contrato, el Distribuidor dio a conocer al cliente el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CAR ONE SANJE SA DE CV REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR HOMERO MARTINEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR _____ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor, a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el comprador o cliente.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor, a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el vendedor o distribuidor.
- c) Vehículo nuevo: El automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL VENDEDOR:

- a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 38,593 de fecha 22 de Febrero de 2019, exhibida ante la fé del(a) Lic. Gustavo Escamilla, Notario Público número. 26, en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio Bajo el Numero Único de Documento 2019000526750017 y con inscripción NCI 201900052675 de fecha 06 de Marzo 2019, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 43,789, exhibida ante la fé del(a) Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número. 26, en el Estado de Nuevo León.
- b) Tener como domicilio convencional el Ave. Ave. San Jerónimo No. 630, La otra Banda, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Cd. México, RFC COS190222BT3 con número telefónico 01800 0 CARONE, con correo electrónico notificacioneslegales@carone.com.mx identificándose con la INE expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo colop se devuelve a su propietario, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: RFC COS190222BT3 en su caso, contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicana números _____.
- d) Que cuenta con las finanzas, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referencias del bien adquirido, para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito 018000 CAR ONE y correo electrónico notificacioneslegales@carone.com.mx. En los siguientes horarios de atención al público: de las 9:00 am a las 6:00 p.m., los días: lunes a viernes.
- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y accesorios.

SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR:

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____ de fecha _____, exhibida ante la fé del(a) Lic. _____, Notario Público número _____ en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibida ante la fé del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- b) En caso de Persona Física: Usarse como ha quedado anotado en elumenio de este contrato.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: _____.
- d) Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.
- e) Que recibió del vendedor toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar, mismas que serán detalladas en la póliza de garantía respectiva.

CLAUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la cartilla del presente contrato.

TERCERA: El monto total de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados, así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiere presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia, de acuerdo al art. 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser inferior a 90 días naturales, y cuya cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

SEXTA: Las partes manifiestan que no se hará cargo alguno por servicios adicionales a los pactados en el presente instrumento, sin previo consentimiento del cliente.

SÉPTIMA: El Distribuidor entrega junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al consumidor; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

OCTAVA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor debe acudir ante el distribuidor autorizado que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, le informe, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía respectiva. Asimismo, en caso de proceder la reparación, el proveedor obligado asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el consumidor; en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

NOVENA: El tiempo que transcurra desde el momento en que el consumidor solicita la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

DÉCIMA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-163-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

DÉCIMA SEGUNDA: El cliente podrá revocar su consentimiento, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico, o correo certificado siempre y cuando no lo hayan sido entregado el vehículo materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (I) Incumplimiento de los términos del contrato, (II) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente le notificará el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento, (III) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamble, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde se aplican dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que conviene que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SEXTA: El consumidor SI () No () acepta que el Distribuidor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el Distribuidor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

CAR ONE SANJE
CAR ONE SANJE.
R F C COS-190222-BT3
AV SAN JERÓNIMO No. 630
COL. LA OTRA BANDA
ALVARO OBREGON
CDMX, C.P. 07090
TEL. 55-5683-78-33

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

(*) El presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 1464-2021 del día 11 de marzo 2021.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados cuya vigencia, de acuerdo al art. 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser inferior a 90 días naturales, y cuya cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

SEXTA: Las partes manifiestan que no se hará cargo alguno por servicios adicionales a los pactados en el presente instrumento, sin previo consentimiento del cliente.

SEPTIMA: El Distribuidor entrega junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al consumidor; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

OCTAVA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor debe acudir ante el distribuidor autorizado que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, le informe, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía respectiva. Asimismo, en caso de proceder la reparación, el proveedor obligado asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el consumidor, en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

NOVENA: El tiempo que transcurra desde el momento en que el consumidor solicita la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

DÉCIMA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las relaciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

DÉCIMA SEGUNDA: El cliente podrá revocar su consentimiento, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico, o correo certificado siempre y cuando no le haya sido entregado el vehículo materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (I) Incumplimiento de los términos del contrato, (II) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las relaciones necesarias, en un plazo máximo de 90 días. El Cliente le notificará el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor deberá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento. (III) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamble, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía judicial correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Preceptos Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que conviene que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SEXTA: El consumidor SI () No () acepta que el Distribuidor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el Distribuidor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización del consumidor

CAR ONE
CAR ONE BANQUE
S.A. DE C.V.
R.F.C. COS-190222-BT3
AV. SAN JERÓNIMO No. 630
COL. LA OTRA BANDA
ALVARO OBREGON
CDMX, C.P. 01090
TEL. 55-5683-78-33

El Cliente y el Distribuidor acuerdan la ratificación de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo hacen por duplicado.

Firma del comprador

EL COMPRADOR

(*) El presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 1654-2021 del día 11 de marzo 2021.



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHICULO NUEVO AUTOMOTOR AL
 CONTADO
 CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.
 Ave. San Jerónimo No. 630, La otra Banda, C.P. 01090,
 Delegación Álvaro Obregón, Cd. México IFCCOS190222B73
 Tel: 01800 00ARONE Página Web www.carone.com.mx

NISSAN



FOLIO NSAN7162	FECHA 22/08/22	LOCALIDAD DELEGACION ALVARO OBRGON
-------------------	-------------------	---------------------------------------

Datos Del Cliente (Comprador)

Nombre: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH
 PMM850101RA4 RFC:

Domicilio: ZARAGOZA 332 MONCLOVA CENTRO
 (CALLE) (No. Exterior o Int) (Colonia)

25700 MONCLOVA COAHUILA
 (C.P.) (Delegación/Municipio) (Estado)

8661549173 LICITACIONES.MVA@HOTMAIL.COM
 (Teléfonos) (Correo electrónico)

Características del Vehículo

Marca: NISSAN Sub-Marca: GCM-AH- NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AAAH Tipo o Versión: GCM-AH- NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AAAH Color: BLANCO Año-Modelo: 2022	Catálogo: GCM Número Identificación Vehicular: 3N6AD35A9NK842019 Capacidad: 2 PASAJEROS Fecha de Entrega de vehículo: _____ Lugar de Entrega: DELEGACION ALVARO
---	---

Detalle de la Operación

Detalle de la Operación		Forma de Pago	
Precio del Vehículo	\$352,500.00	Contado	\$ 408,900.00
Equipo y accesorios adicionales (Ver análisis)	\$	Enganche o Unidad usada a cuenta	\$
Otros Cargos	\$	(Ver Descripción)	
Impuesto al Valor Agregado	\$ 56,400.00		
Monto total de la operación	\$ 408,900.00		

Equipo y Accesorios Adicionales

Equipo y Accesorios Adicionales	Descripción de la Unidad Usada
Estacas \$ 37,000	Número de Identificación Vehicular:
\$	Marca
\$	Submarca
\$	Tipo o Versión
\$	Color
\$	Año-Modelo:
Total Equipo Accesorios Adicionales: \$	Valor de la Unidad: \$

Previo a la celebración del presente contrato, el Distribuidor dio a conocer al cliente el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CAR ONE SANJESA DE CV REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR HOMERO MARTINEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR _____ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el comprador o cliente.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el vendedor o distribuidor.
- c) Vehículo nuevo: El automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL VENDEDOR:

- a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 38,993 de fecha 22 de Febrero de 2018, exhibida ante la fe del(a) Lic. Gustavo Escamilla, Notario Público número: 26, en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio Bajo el Número Único de Documento 201800526750017 y con Inscripción NCI 20190052675 de fecha 08 de Marzo 2019, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 43,769, exhibido ante la fe del(a) Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número: 26, en el Estado de Nuevo León.
- b) Tener como domicilio convencional el Ave, Ave, San Jerónimo No. 630, La otra Banda, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Cd. México, RFC COS190222BT3 con número telefónico 01800 0 CARONE, con correo electrónico notificaciones-avales@carone.com.mx, identificándose con la INE expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo otorgo se devuelve a su propietaria, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: RFC COS190222BT3 en su caso, contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano números _____.
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito 01800 CAR ONE y correo electrónico notificacioneslegales@carone.com.mx. En los siguientes horarios de atención al público: de las 9:00 am a las 6:00 p.m., los días: lunes a viernes.
- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus relaciones y accesorios.

SEGUNDA. DECLARA EL COMPRADOR:

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____ de fecha _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____ e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____ de _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibido ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- b) En caso de Persona Física: Limitarse como ha quedado anotado en el prembio de este contrato.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: _____.
- d) Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.
- e) Que recibió del vendedor toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar, mismas que serán detalladas en la póliza de garantía respectiva.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la carátula del presente contrato.

TERCERA: El monto total de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado o cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados, así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera el Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuyo vigencia, de acuerdo al art. 17 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser inferior a 90 días naturales, y cuya cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y pólicia de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

SEXTA: Las partes manifiestan que no se ha realizado cargo alguno por servicios adicionales a los pactados en el presente instrumento, en previo consentimiento del cliente.

SEPTIMA: El Distribuidor entrega junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador (en el caso de ser importador). (iv) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que ha otorgado la garantía; (v) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y (vi) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

OCTAVA: Ante desvirtuados en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor debe acudir ante el distribuidor autorizado que comercializa el vehículo, para que el proveedor obligue a cumplir con la garantía la información, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales desde la recepción de la información de reparación de acuerdo a la garantía. Asimismo, en caso de proceder la reparación, el proveedor obligado asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el consumidor; en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

NOVENA: El tiempo que transcurre desde el momento en que el consumidor solicita la garantía hasta que se devuelve el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

DECIMA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DECIMA PRIMERA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las relaciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el cumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la medida en que la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

DECIMA SEGUNDA: El cliente podrá revocar su consentimiento, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico, o correo certificado siempre y cuando no le haya sido entregado el vehículo materia del presente contrato.

DECIMA TERCERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (i) Incumplimiento de los términos del contrato; (ii) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorga, por no contar con las relaciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente se obliga a notificar el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento; (iii) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, impidiendo o ensabando, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía judicial correspondiente.

DECIMA CUARTA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Políticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otro procedimiento que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DECIMA QUINTA: Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, esta contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde se aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legalidad civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-160-SCFI-2014, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán considerados y estarán a disposición del consumidor, por lo que comienza que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DECIMA SEXTA: El consumidor (i) No () acepta que el Distribuidor ceda o transfiera a terceros, con fines mercantiles, fiduciarios o publicitarios, la información proporcionada por el consumidor para el cumplimiento del contrato; y (ii) No () acepta que el Distribuidor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

El Cliente y el Proveedor manifiestan que el presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 1464-2021 del día 11 de marzo 2021.

COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V.
AV SAN JERÓNIMO No. 630
COL LA OTRA BANDA
ALVARO OBREGON
CDMX, C.P. 07090
TEL 55-5683-78-33

EL COMPRADOR
[Firma manuscrita]



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHICULO NUEVO AUTOMOTOR AL
 CONTADO
 CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.
 Ave. San Jerónimo No. 630, La otra Banda, C.F. 01090.
 Delegación Alvaro Obregón, Cd. México RFC C05190222BTS
 Tel: 01800 00CARONE Página Web www.carone.com.mx

NISSAN



FOLIO NSAN7163	FECHA 22/08/22	LOCALIDAD DELEGACION ALVARO OBREGON
-------------------	-------------------	--

Datos del Cliente (Consumidor)

Nombre: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH RFC:
 PMLM50101RA4

Domicilio: ZARAGOZA 332 MONCLOVA CENTRO
 (CALLE) (No. Exterior o Int) (Colonia)

25700 MONCLOVA COAHUILA
 (C.P.) (Delegación/Municipio) (Estado)

86615-9173 LICITACIONES.MVA@HOTMAIL.COM
 (Teléfonos) (Correo electrónico)

Características del Vehículo

Marca: NISSAN Catálogo: GCM
 Sub-Marca: GCM-A8- NP300 CHASIS CAB 2.5L, TM, 4X2A8 Número Identificación Vehicular: 3N6AD35A4NK842736
 Tipo o Versión: GCM-A8- NP300 CHASIS CAB 2.5L, TM, 4X2A8 Capacidad: 2 PASAJEROS
 Color: BLANCO Fecha de Entrega de vehículo: _____
 Año-Modelo: 2022 Lugar de Entrega: DELEGACION ALVARO

Monto de la Operación

Forma de Pago

Precio del Vehículo	\$343,879.31	Contado	\$ 398,900.00
Equipo y accesorios adicionales (Ver análisis)	\$	Erganche o Unidad usada a cuenta	\$
Otros Cargos	\$	(Ver Descripción)	
Impuesto al Valor Agregado	\$ 55,020.69		
Monto total de la operación	\$ 398,900.00		

Equipo y Accesorios Adicionales

Descripción de la Unidad Usada

Estacas	\$ 37,000	Número de Identificación Vehicular:	
	\$	Marca:	
	\$	Submarca:	
	\$	Tipo o Versión:	
	\$	Color:	
Total Equipo Accesorios Adicionales:	\$	Año-Modelo:	
		Valor de la Unidad:	\$

Previo a la celebración del presente contrato, el Distribuidor dio a conocer al cliente el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CAR ONE SANJE SA DE CV REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR HOMERO MARTINEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en esta acta jurídica, se le denominará el comprador o cliente.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el vendedor o distribuidor.
- c) Vehículo nuevo: El automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL VENDEDOR:

- a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 30,593 de fecha 22 de Febrero de 2019, exhibida ante la fe del(a) Lic. Gustavo Escamilla, Notario Público número: 26, en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio Bajo el Número Único de Documento 2019000526750017 y con Inscripción NCI 201900052675 de fecha 05 de Marzo 2019, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 43,789, exhibido ante la fe del(a) Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número: 26, en el Estado de Nuevo León.
- b) Tener como domicilio convencional el Ave. Ave. San Jerónimo No. 630, La otra Banda, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Cd. México, RFC COS190222BT3 con número telefónico 01800 0 CARONE, con correo electrónico notificacioneslegales@carone.com.mx identificándose con la INE expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su propietario, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: RFC COS190222BT3 en su caso, contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano números _____.
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito 018000 CAR ONE y correo electrónico publicacioneslegales@carone.com.mx. En los siguientes horarios de atención al público: de las 9:00 am a las 6:00 p.m., los días: lunes a viernes.
- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y accesorios.

SEGUNDA. DECLARA EL COMPRADOR:

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____, bajo el número _____ de fecha _____ de _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibido ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- b) En caso de Persona Física, llamarse como ha quedado anotado en el preámbulo de este contrato.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: _____.
- d) Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.
- e) Que recibió del vendedor toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar, mismas que serán detalladas en la póliza de garantías respectiva.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la capitula del presente contrato.

TERCERA: El monto total de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados, así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia, de acuerdo al art. 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser inferior a 90 días naturales, y cuya cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

SEXTA: Las partes manifiestan que no se hará cargo alguno por servicios adicionales a los pactados en el presente instrumento, sin previo consentimiento del cliente.

SÉPTIMA: El Distribuidor entrega junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al consumidor; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la oficina para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

OCTAVA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor debe acudir ante el distribuidor autorizado que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, le informe, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía respectiva. Asimismo, en caso de proceder la reparación, el proveedor obligado asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el consumidor; en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

NOVENA: El tiempo que transcurra desde el momento en que el consumidor solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

DÉCIMA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las relaciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

DÉCIMA SEGUNDA: El cliente podrá revocar su consentimiento, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico, o correo certificado siempre y cuando no le haya sido entregado el vehículo materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (i) Incumplimiento de los términos del contrato, (ii) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las relaciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente lo notificará el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento. (iii) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamblaje, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, aplicación al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que conviene que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SEXTA: El consumidor SI () NO () acepta que el Distribuidor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el Distribuidor le envíe publicidad de otros bienes y servicios.

El Cliente y el Distribuidor, aceptan la realización de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su plena legalidad, lo firman por duplicado.

CAR ONE
CAR ONE SANJE,
S.A. DE C.V.
RFC COS-190222-8T3
AV SAN JERÓNIMO No. 630
COL. LA OTRA BANDA
ALVARO OBREGON
CDMX, C.P. 01090
TEL. 55-5683-78-33

Firma de autorización del consumidor

EL COMPRADOR

(*) El presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 1484-2021 del día 11 de marzo 2021.

00461003426627

Fecha: / /

Por medio del presente documento, yo ELEUTERIO LOPEZ LEOS en lo sucesivo "El Comprador" manifiesto que he celebrado una operación de compraventa del vehículo con JAVIER CASTILLO MARTINEZ, en lo sucesivo "El Distribuidor" en ese sentido, la fecha en que se origino la compraventa, las características del vehículo, los datos del "El Distribuidor" de demás información relacionada con la presente operación de compraventa se contratara debidamente señalada al anverso de este documento.

Por otra parte estoy conciente que desde el momento que "El Distribuidor" me haga entrega física del vehículo señalado al anverso de este documento, tendré la responsabilidad de asumir cualquier obligación relacionada con ese, ya que será considerado como propiedad de "El Comprador".

Así mismo, en caso de que "El Distribuidor" se encuentre en posibilidades de hacer la entrega física del vehículo a favor de "El comprador" pero que a petición de este último se solicite su resguardo o entrega posterior del vehículo, esta podrá realizarse siempre y cuando el "El Comprador" realice la petición por escrito a "El Distribuidor", estando en el entendido que el vehículo se considera como propiedad de "El Comprador" desde el momento que "El Distribuidor" se encontraba en posibilidades de realizar la entrega física del vehículo.

El presente documento únicamente es de uso interno para "El Distribuidor" y Nissan Mexicana S.A. de C.V., siendo que el mismo únicamente constituye una herramienta adicional respecto de la verificación de operación de compraventa de vehículos.



Firma del comprador

Firma del distribuidor y/o Representante del Distribuidor

IMPORTANTE AL DISTRIBUIDOR

LOS DATOS AQUI REGISTRADOS DEBERAN COINCIDIR CON LOS DE LA FACTURA ORIGINAL AL CLIENTE. ARCHIVE UNA COPIA DE ESTE CUPON EN EL EXPEDIENTE DE LA UNIDAD.



Nissan Mexicana S.A. de C.V.
 Av. Insurgentes Sur 2475 Col. Barrio Loreto
 C.P. 01090 CDMX, Alcaldía Alvaro Obregón
 Teléfono (55) 56-28-27-27

Clave distribuidor 461 Distribuidor CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.
 Ciudad Distribuidor ALVARO OBREGON
 Folio De Control 004610003426632 Fecha 30/07/2022 08:26 PM

Cupón de entrega

Datos del vehículo

VIN	3NEAD35A9NK842019	Inventario	
Motor	QR25461980H	Factura Nissan	3320108
Pedón	9900287608	Fecha factura Nissan	07/22/2022
Pedimento			
Fecha de pesamiento			

Datos del cliente

Factura cliente	NSAN716Z	Tipo venta menudeo	GOB
Fecha factura cliente	07/29/2022		
Precio base(sin accesorios)	408900.00		
Valor accesorios	0.00		
Valor factura	408900.00		
APV	JAVIER CASTILLO MARTINEZ		
Apellido Paterno	LOPEZ		
Apellido Materno	LEOS		
Nombre	ELEUTERIO		
Razón Social	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH		
RFC	PM1850101RA4		
Tipo de domicilio		Servicios y/o Programas	
Calle y número	ZARAGOZA 332	Aseguradora	No compró seguro
Colonia	MONCLOVA CENTRO		
Delegación/Municipio	MONCLOVA	Conectividad	No aplica
Estado	COAHUILA		
Código postal	25700		

Datos de Contacto

¿Desea ser contactado?
 Teléfono de contacto (*) Oficina
 Lada tel casa
 Tel. casa
 Lada tel oficina
 Tel. oficina 8661549173
 Ext. oficina
 Celular
 Email LICITACIONES.MVA@HOTMAIL.COM
 Twitter
 Facebook

 Sello y firma del distribuidor

 Firma del comprador

 Fecha

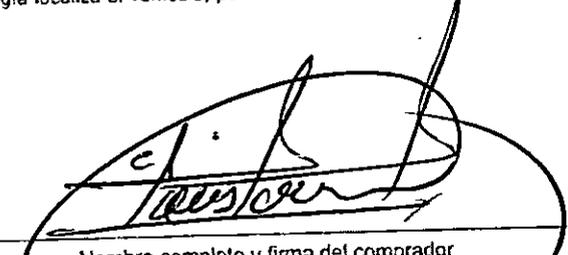
004610003426632

Fecha: / /

Aviso de Privacidad Simplificado. Nissan Mexicana, S.A. de C.V. (NISSAN) con domicilio en Av. Insurgentes Sur Número 2475, pisos 17-27, Col. Loreto, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CDMX, le informa que la aportación que haga de sus datos personales se entenderá en carácter de cliente o cliente potencial y la misma constituye la aceptación del Aviso de Privacidad Integral que ponemos a su disposición a través de nuestra página web www.nissan.com.mx o solicitándolo directamente a nuestro Departamento de Datos Personales vía correo electrónico a la siguiente dirección: privacidad.mexico@nissan.com.mx.

Las finalidades necesarias que dan origen y se consideran para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre NISSAN y usted son: (i) identificarlo; (ii) registrarlo en nuestros sistemas como cliente o prospecto de cliente; (iii) contactarlo; (iv) posibilitarle el uso de aplicaciones móviles en relación con nuestros productos o servicios incluyendo los servicios de telemática y/o telemetría; (v) proporcionarle la información que nos solicite; (vi) enviarte la lista de precios de los bienes, productos o servicios que ofrecemos; (vii) autorizar y facilitarle pruebas de manejo; (viii) realizar la gestión de créditos con NR Finance México, S.A. de C.V.; (ix) proveerle los productos y/o servicios incluyendo los servicios de telemática o telemetría integrados en nuestros productos o que solicita o contrata con nosotros; (x) facturar los productos y/o servicios que adquiera; (xi) brindarle beneficios; (xii) proporcionarle asistencia vial, por lo que podremos ubicar su vehículo e histórico de rutas en caso de que cuente con dispositivo de rastreo; (xiii) proporcionarle atención de posventa; (xiv) hacer válida la garantía de su vehículo; (xv) mantener actualizados nuestros registros y los sistemas de nuestros vehículos cuando estos cuenten con asistencia de actualización remota; (xvi) agendarle una cita de servicio con alguno de los distribuidores autorizados para evitar que usted pierda su garantía; (xvii) proporcionar información requerida por autoridades gubernamentales o en cumplimiento de la normatividad aplicable a la industria automotriz; (xviii) atender cualquier queja, pregunta o comentario realizado por usted respecto de nuestros productos y/o servicios; (xix) mantener un registro de los servicios realizados a su vehículo; (xx) en caso de contar con servicios de telemática o telemetría enviarte avisos respecto del funcionamiento y/o mantenimiento de su vehículo, por lo que podremos conocer el kilometraje recorrido, alertas de averías y fallos de su unidad; (xxi) en caso de ser necesario, efectuar llamados o revisión con relación a su vehículo (recalls), por su propia seguridad; (xxii) cumplimiento con nuestras obligaciones legales y ejercicio de nuestros derechos; y (xxiii) proporcionarle alternativas para el pago de nuestros productos y/o servicios con agregadores y/o adquirentes.

Adicionalmente, su información personal será utilizada con las siguientes finalidades secundarias: (i) realizar estadísticas y encuestas de satisfacción relacionadas a los procesos de compra o servicio mismas que podrán ser efectuadas a través de WhatsApp; (ii) efectuar grabaciones y videos de usted como cliente satisfecho, previa autorización para el uso de su imagen; (iii) informarle por cualquier medio de nuestros productos y/o servicios, así como los de terceras empresas; (iv) invitarlo a eventos y/o pruebas de manejo; (v) efectuar todo tipo de actividades mercadotécnicas, publicitarias, promocionales o de prospección comercial. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para las finalidades secundarias enviando un correo electrónico a privacidad.mexico@nissan.com.mx dirigido a nuestro Departamento de Datos Personales, que le indicará el procedimiento a seguir para ejercer su derecho. Su negativa en este sentido no afectará su relación con nosotros. Para realizar las finalidades antes señaladas recabaremos datos personales de las siguientes categorías: (i) identificación; (ii) contacto; (iii) laborales; (iv) académicos; (v) patrimoniales; (vi) financieros y; (vii) datos de su automóvil marca Nissan. Asimismo, podremos recabar datos de ubicación del vehículo, en caso de que usted adquiera uno de nuestros modelos que cuentan con dispositivos de rastreo o cuente con servicios de telemática* o telemetría**. Esta tecnología localiza al vehículo, pero no necesariamente se relaciona con la persona que lo conduce.



Nombre completo y firma del comprador

Otorgo mi consentimiento libre, informado, inequívoco y específico, para que mis datos personales, incluyendo mis datos personales patrimoniales o financieros, sean tratados de conformidad con los términos del presente aviso de privacidad.

*Tecnología que permite el intercambio y almacenamiento de información a través de redes celulares e internet. Además, le permite ejecutar comandos en su vehículo Nissan a través de redes celulares e internet.

**Tecnología que permite recibir y almacenar información de su vehículo Nissan a través de redes celulares e internet.

004610003426632

Fecha: ___/___/___

Por medio del presente documento, yo ELEUTERIO LOPEZ LEOS en lo sucesivo "El Comprador" manifiesto que he celebrado una operación de compraventa del vehículo con JAVIER CASTILLO MARTINEZ, en lo sucesivo "El Distribuidor" en ese sentido, la fecha en que se origino la compraventa, las características del vehículo, los datos del "El Distribuidor" de demás información relacionada con la presente operación de compraventa se contratara debidamente señalada al anverso de este documento.

Por otra parte estoy conciente que desde el momento que "El Distribuidor" me haga entrega física del vehículo señalado al anverso de este documento, tendré la responsabilidad de asumir cualquier obligación relacionada con ese, ya que será considerado como propiedad de "El Comprador".

Así mismo, en caso de que "El Distribuidor" se encuentre en posibilidades de hacer la entrega física del vehículo a favor de "El comprador" pero que a petición de este último se solicite su resguardo o entrega posterior del vehículo, esta podrá realizarse siempre y cuando el "El Comprador" realice la petición por escrito a "El Distribuidor", estando en el entendido que el vehículo se considera como propiedad de "El Comprador" desde el momento que "El Distribuidor" se encontraba en posibilidades de realizar la entrega física del vehículo.

El presente documento únicamente es de uso interno para "El Distribuidor" y Nissan Mexicana S.A. de C.V., siendo que el mismo únicamente constituye una herramienta adicional respecto de la verificación de operación de compraventa de vehículos.



Firma del comprador

Firma del distribuidor y/o Representante del Distribuidor

IMPORTANTE AL DISTRIBUIDOR

LOS DATOS AQUI REGISTRADOS DEBERAN COINCIDIR CON LOS DE LA FACTURA ORIGINAL AL CLIENTE. ARCHIVE UNA COPIA DE ESTE CUPON EN EL EXPEDIENTE DE LA UNIDAD.



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO NUEVO AUTOMOTOR AL
 CONTADO
 CAR ONE SANJE, S. A. DE C. V.
 Ave. San Jerónimo No. 630. La otra Banda. C.P. 01990.
 Delegación Álvaro Obregón. Cd. México RFC COS190222BT3
 Tel. 01800 0CARONE Página Web: www.carone.com.mx

NISSAN



FOLIO NSAN7160	FECHA 22/08/22	LOCALIDAD DELEGACION ALVARO OBREGON
-------------------	-------------------	--

Datos del Cliente (Consumidor)

Nombre: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH
 PMM850101RA4
 RFC: _____
 Domicilio: ZARAGOZA 332 MONCLOVA CENTRO
 (CALLE) (No. Exterior o Int) (Colonia)
 25700 MONCLOVA COAHUILA
 (C.P.) (Delegación/Municipio) (Estado)
 8661549173 LICITACIONES.MVA@HOTMAIL.COM
 (Teléfonos) (Correo electrónico)

Características del Vehículo

Marca: NISSAN
 Sub-Marca: GCM-AH- NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AAAH
 Tipo o Versión: GCM-AH- NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AAAH
 Color: BLANCO
 Año-Modelo: 2022
 Catálogo: GCM
 Número Identificación Vehicular: 3N6AD35A6NK842088
 Capacidad: 2 PASAJEROS
 Fecha de Entrega de vehículo: _____
 Lugar de Entrega: DELEGACION ALVARO

Monto de la Operación

Forma de Pago

Precio del Vehículo	\$352,500.00	Contado:	\$ 408,900.00
Equipo y accesorios adicionales (Ver análisis)	\$	Enganche o Unidad usada a cuenta:	\$
Otros Cargos	\$	(Ver Descripción)	
Impuesto al Valor Agregado:	\$ 56,400.00		
Monto total de la operación:	\$ 408,900.00		

Equipo y Accesorios Adicionales

Descripción de la Unidad Usada

Estacas	\$ 371,000	Número de Identificación Vehicular:	
	\$	Marca:	
	\$	Submarca:	
	\$	Tipo o Versión:	
	\$	Color:	
Total Equipo Accesorios Adicionales:	\$	Año-Modelo:	
		Valor de la Unidad:	\$

Previo a la celebración del presente contrato, el Distribuidor dio a conocer al cliente el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CAR ONE SANJE SA DE CV REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR HOMERO MARTINEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR _____ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el comprador o cliente.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el vendedor o distribuidor.
- c) Vehículo nuevo: El automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL VENDEDOR:

- a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 38,593 de fecha 22 de Febrero de 2019, exhibida ante la fe de(a) Lic. Gustavo Escameña, Notario Público número: 26, en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio Bajo el Número Único de Documento 2019000526750017 y con inscripción NCI 201900052676 de fecha 06 de Marzo 2019, y que su representación legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 43,789, exhibida ante la fe de(a) Lic. Gustavo Escameña Flores, Notario Público número. 26, en el Estado de Nuevo León.
- b) Tener como domicilio convencional el Ave. Ave. San Jerónimo No. 630, La otra Banda. C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Cd. México. RFC COS190222BT3 con número telefónico 01800 0 CARONE, con correo electrónico notificaciones@carone.com.mx, identificándose con la INE expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo consentimiento se devuelve a su propietario, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: RFC COS190222BT3 en su caso, contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano número: _____.
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito 018000 CAR ONE y correo electrónico notificaciones@carone.com.mx. En los siguientes horarios de atención al público: de las 9:00 am a las 6:00 p.m., los días: lunes a viernes.
- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple integralmente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializada.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus relaciones y accesorios.

SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR:

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____ de fecha _____, exhibida ante la fe de(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____ de _____, y que su representación legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibida ante la fe de(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- b) En caso de Persona Física: Usarse como ha quedado anotado en el preámbulo de este contrato.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: _____.
- d) Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.
- e) Que recibió del vendedor toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar, mismas que serán detalladas en la póliza de garantía respectiva.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la cédula del presente contrato.

TERCERA: El monto total de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados, así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia, de acuerdo al art. 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser inferior a 90 días naturales, y cuya cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia e improcedencia de la misma.

SEXTA: Las partes manifiestan que no se hará cargo alguno por servicios adicionales a los pactados en el presente instrumento, sin previo consentimiento del cliente.

SÉPTIMA: El Distribuidor entregará junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al consumidor; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

OCTAVA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor debe acudir ante el distribuidor autorizado que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, lo informe, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía respectiva. Asimismo, en caso de no proceder la reparación, el proveedor obligado asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el consumidor; en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

NOVENA: El tiempo que transcurra desde el momento en que el consumidor solicita la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

DÉCIMA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuenta con las relaciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

DÉCIMA SEGUNDA: El cliente podrá revocar su consentimiento, en un plazo de 5 días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico, o correo certificado siempre y cuando no le haya sido entregado el vehículo materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (I) Incumplimiento de los términos del contrato, (II) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las relaciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente le notificará el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento. (III) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamble, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán considerados para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DÉCIMA SEXTA: El consumidor SI () No () acepta que el Distribuidor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el Distribuidor la ceda a publicidad sobre bienes y servicios.

CAR ONE
CAR ONE SANJE.
S.A. DE CV
R.F.C. COS-190222-BT3
AV SAN JERÓNIMO NO. 630
COL. LA OTRA BANDA
ALVARO OBREGON
CDMX, C.P. 01090
TEL. 55-5663-78-33

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

(*) El presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 1464-2021 del día 11 de marzo 2021.



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE VEHICULO NUEVO AUTOMOTOR AL
 CONTADO
 CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.
 Ave. San Jerónimo No. 630, La otra Banda, C.P. 01090,
 Delegación Álvaro Obregón, Cd. México RFC C051902228T3
 Tel. 01800 00 CARONE Página Web www.carone.com.mx

NISSAN



FOLIO NSAN7161	FECHA 22/08/22	LOCALIDAD DELEGACION ALVARO OBREGON
-------------------	-------------------	--

Datos del Cliente (Consumidor)

Nombre PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH RFC: PMM850101RA4

Domicilio ZARAGOZA 332 MONCLOVA CENTRO
 (CALLE) (No. Exterior o Int) (Colonia)
 25700 MONCLOVA COAHUILA
 (C.P.) (Delegación/Municipio) (Estado)

8661549173 (Teléfonos) LICITACIONES.MVA@HOTMAIL.COM (Correo electrónico)

Características del Vehículo

Marca: NISSAN Sub-Marca: GCM-AH-: NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AAAH Tipo o Versión: GCM-AH-: NP300 CHASIS CABINA 2.5L TM, 4X2 AAAH Color: BLANCO Año-Modelo: 2022	Catálogo: GCM Número Identificación Vehicular: 3N6AD35A7NK842052 Capacidad: 2 PASAJEROS Fecha de Entrega de vehículo: _____ Lugar de Entrega: DELEGACION ALVARO
---	---

Monto de la Operación		Forma de Pago	
Precio del Vehículo	\$352,500.00	Contado:	\$ 408,900.00
Equipo y accesorios adicionales (Ver análisis)	\$	Enganche o Unidad usada a cuenta.	\$
Otros Cargos	\$	(Ver Descripción)	
Impuesto al Valor Agregado	\$ 56,400.00		
Monto total de la operación	\$ 408,900.00		

Equipo y Accesorios Adicionales	Descripción de la Unidad Usada
Estacas \$ 37,600	Número de Identificación Vehicular:
\$	Marca
\$	Submarca
\$	Tipo o Versión:
\$	Color:
\$	Año-Modelo.
Total Equipo Accesorios Adicionales: \$	Valor de la Unidad: \$

Previo a la celebración del presente contrato, el Distribuidor dio a conocer al cliente el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CAR ONE SANJE SA DE CV REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR HOMERO MARTINEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR _____ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el comprador o cliente.
- b) Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el vendedor o distribuidor.
- c) Vehículo nuevo: El automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez con no más de 1,000 kilómetros recorridos.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL VENDEDOR:

- a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 38,593 de fecha 22 de Febrero de 2019, exhibida ante la fe del(a) Lic. Gustavo Escamilla, Notario Público número 26 en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio Bajo el Número Único de Documento 2019000526750017 y con inscripción NCI 201900052675 de fecha 08 de Marzo 2019, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 43,789, exhibida ante la fe del(a) Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número 26, en el Estado de Nuevo León.
- b) Tener como domicilio convencional el Ave. Ave. San Jerónimo No. 630, La otra Banda, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Cd. México, RFC COS190222BT3 con número telefónico 01800 0 CARONE, con correo electrónico polifuncioneslegales@carone.com.mx identificándose con la INE expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previa cotejo se devuelve a su propietario, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: RFC COS190222BT3 en su caso, contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicana número(s) _____.
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisas y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito 018000 CAR ONE y correo electrónico polifuncioneslegales@carone.com.mx. En los siguientes horarios de atención al público: de las 9:00 am a las 6:00 p.m., los días: lunes a viernes.
- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus relaciones y accesorios.

SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR:

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____ de fecha _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____ de _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____.
- b) En caso de Persona Física: Ubiarse como ha quedado anotado en el preámbulo de este contrato.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: _____.
- d) Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.
- e) Que recibió del vendedor toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar, mismas que serán detalladas en la póliza de garantía respectiva.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la carátula del presente contrato.

TERCERA: El monto total de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación aneja, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados, así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativa alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

De conformidad en lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, se emite el presente Aviso de Privacidad en los siguientes términos:

RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES.

Para efecto del presente Aviso de Privacidad **CAR ONE SANJE, S. A. de C. V** hace de su conocimiento que la información que se recabe concerniente a su persona y sus bienes (en adelante los datos personales) derivado de su relación contractual que exista entre usted y nuestra Razón Social, será manejada con absoluta confidencialidad, por lo tanto la obtención, el uso, la divulgación, como su almacenamiento (en lo sucesivo el tratamiento), será para las siguientes finalidades.

FINALIDADES A QUE SE SUJETARÁ EL TRATAMIENTO DE DERECHOS PERSONALES

- a) Podrán ser utilizados para la identificación de riesgo en la contratación y diseño de productos, para así cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación jurídica existente entre Ud y nuestra Razón Social.
- b) Cumplir con la legislación aplicable.
- c) Ofrecerle soporte técnico sobre los productos que tenga contratados.
- d) Atención y seguimiento a sus solicitudes y servicios que le prestemos, incluyendo encuestas de satisfacción.
- e) Fines estadísticos, financieros, administrativos o de calidad.
- f) Captación de clientes.
- g) Ofrecimiento de nuevas opciones en cuanto a los servicios y productos.
- h) Realización de estudios de mercado e invitación a participar en los mismos, en lo anterior nuestro Grupo, podrá mantener en sus registros, tanto físicos como electrónicos, toda la información que nos haya sido facilitada por Usted a través de cualquier medio de los puestos a su disposición a fin de recabar sus datos personales.

MEDIOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DEL TITULAR

Los datos personales del Titular, serán mantenidos en estricta confidencialidad, de conformidad con las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que al efecto, se implementen en sus políticas y procedimientos de seguridad, quedando prohibido su divulgación ilícita y limitando su uso. Por lo tanto el titular de datos personales, podrá ejercer sus derechos de negación, acceso, revocación, rectificación, cancelación y oposición, a partir de que se firme el presente aviso de privacidad, por vía correo electrónico: ARCO@carone.com.mx. Anexando el Registro RE-CO-AD-015, vía electrónico, nuestro domicilio está ubicado para oír y recibir notificaciones en dirección para oír y recibir notificaciones en **Car One Sanje, S. A. de C. V.** Ave. San Jerónimo No. 630, La otra Banda C.P. 01090 Delegación Álvaro Obregón. Cd. México. Teléfono: 018000 CAR ONE Página Web: www.carone.com.mx. Así mismo nos permitimos informarle que nuestro Aviso de Privacidad lo puede consultar en nuestra página <http://www.carone.com.mx/aviso-de-privacidad/>

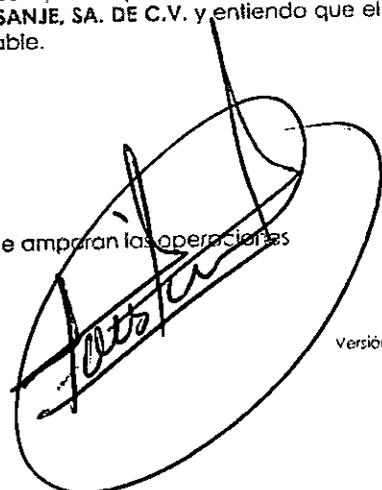
CONCENTIMIENTO EXPRESO DEL CUENTE SOBRE EL AVISO DE PRIVACIDAD.

Reconozco que he leído y entiendo los alcances del Aviso de Privacidad de nuestra Razón Social antes señalado y Autorizó de forma expresa recabar y tratar mis datos personales para los fines establecidos y de conformidad con lo previsto en el presente Aviso de Privacidad y entiendo que el mismo pueda ser modificado de tiempo y forma conforme a las disposiciones legales aplicables.

Autorizo de forma expresa a transmitir y transferir mis datos personales de conformidad con y a las personas previstas en el presente Aviso de Privacidad, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, a **CAR ONE SANJE, SA. DE C.V.** y entiendo que el mismo pueda ser modificado de tiempo y forma conforme a las disposiciones legales aplicable.

CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD

- A. Avisos en nuestras Agencias.
- B. Vía correo electrónico.
- C. Aviso en el portal de Internet <http://www.carone.com.mx/aviso-de-privacidad/>.
- D. Cualquier otro medio de comunicación público o privado previstos en los contratos que amparan las operaciones celebradas entre Ud. y nuestra Razón Social.



Formato de Identificación del Cliente Persona Moral con Nacionalidad Mexicana o Extranjera.

Denominación o Razón Social de la Distribuidora: **CAR ONE SANJE SA DE CV** Fecha: **22/08/2022**

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral que represento.

Denominación o Razón Social: **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH**

País de Nacionalidad: **MEXICO** Fecha de Constitución: **1997** RFC: **PMM850101RA4**

Fecha de registro en el Registro Público correspondiente: **1997** Número de la identificación fiscal: **1997**

Domicilio: **ZARAGOZA 332 MONCLOVA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA**

Actividad, giro mercantil u objeto social: **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Número de teléfono del domicilio señalado: **8661549173** Correo electrónico: **LICITACIONES.MVA@HOTMAIL.COM**

Datos del Representante o Aporado Legal

Nombre(s): **...** Apellido Paterno: **...** Apellido Materno: **...**

Fecha de nacimiento: **...** CURP: **...** RFC: **...**

Domicilio: **...**

Número(s) de teléfono: Particular: **...** Celular: **...** Oficina: **...**

Correo electrónico: **...** Nombre de la identificación: **...**

Autoridad que la emite: **...** Número de la Identificación: **...** Fecha del poder: **...**

Agrego a la presente copia simple legible de los siguientes documentos previamente cotejados con originales o copias certificadas

- 1. Acta constitutiva inscrita en el Registro Público correspondiente.
- 2. Cédula de Identificación Fiscal o comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por autoridad competente de su país de nacionalidad.
- 3. Comprobante de Domicilio de la Persona Moral.

(anverso)

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓTORES

Agrego a la presente copia simple legible de los siguientes documentos previamente cotejados con originales o copias certificadas del Representante o Apoderado Legal

- 1. Cédula de Identificación Fiscal o comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por autoridad competente de su país de nacionalidad.
- 2. Comprobante de Domicilio
- 3. Instrumento que contenga los poderes del Representante o Apoderado Legal expedido por Fedatario Público
- 4. CURP.
- 5. Identificación Oficial vigente con fotografía, firma y en su caso domicilio de cada uno de los Representantes o Apoderados Legales

Referencias Bancarias o Comerciales

Referencias Personales

1. Nombre Completo: _____
 Domicilio: _____
 Número (s) de Teléfono: Particular: _____ Celular: _____
 Oficina: _____ Extensión: _____

3. Nombre Completo: _____
 Domicilio: _____
 Número (s) de teléfono: Particular: _____ Celular: _____
 Oficina: _____ Extensión: _____

2. Nombre Completo: _____
 Domicilio: _____
 Número (s) de teléfono: Particular: _____ Celular: _____
 Oficina: _____ Extensión: _____

4. Nombre Completo: _____
 Domicilio: _____
 Número (s) de teléfono: Particular: _____ Celular: _____
 Oficina: _____ Extensión: _____

El acto u operación celebrada con la presente agencia automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de dueño beneficiario.

(En caso de conocer al Dueño Beneficiario, requisitar el reverso)

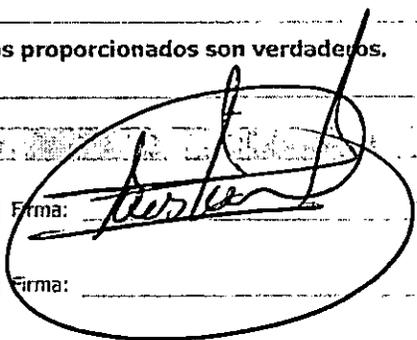
Declaro Bajo Protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos y documentos proporcionados son verdaderos.

Denominación o Razón Social del Cliente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH

Nombre Completo del Apoderado o Representante Legal:

Firma:



Nombre de quien recaba datos y coteja la documentación:

Firma:

(anverso)



Nissan Mexicana S.A. de C.V.
 Av. Insurgentes Sur 2475 Col. Barrio Loreto
 C.P. 01090 CDMX, Alcaldía Álvaro Obregón
 Teléfono (55) 56-28-27-27

Clave distribuidor 461 Distribuidor CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.
 Ciudad Distribuidor ALVARO OBREGON
 Folio De Control 004610003426623 Fecha 30/07/2022 09:26 PM

Cupón de entrega

Datos del vehículo

VIN	3NRAD35A6NK84208E	Inventario	
Motor	QR25463259H	Factura Nissan	3320108
Pedigo	9500287595	Fecha factura Nissan	07/22/2022
Pedimento			
Fecha de pedimento			

Datos del cliente

Factura cliente	NSAN7160	Tipo venta	menudzo	GOB
Fecha factura cliente	07/29/2022			
Precio base(sin accesorios)	408900.00			
Valor accesorios	0.00			
Valor factura	408900.00			
APV	JAVIER CASTILLO MARTINEZ			
Apellido Paterno	LOPEZ			
Apellido Materno	LEOS			
Nombre	ELEUTERIO			
Razón Social	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH			
RFC	PMM650101RAM			

Tipo de domicilio		Servicios y/o Programas	
Calle y número	ZARAGOZA 332	Aseguradora	No compró seguro
Colonia	MONCLOVA CENTRO		
Delegación/Municipio	MONCLOVA		
Estado	COAHUILA	Conectividad	No aplica
Código postal	25700		

Datos de Contacto

¿Desea ser contactado?

Teléfono de contacto [1] Oficina

Lada tel casa

Tel. casa

Lada tel oficina

Tel. oficina 8661549173

Ext. oficina

Celular

Email LICITACIONES.MVA@HOTMAIL.COM

Twitter

Facebook

 Sello y firma del distribuidor

[Handwritten Signature]

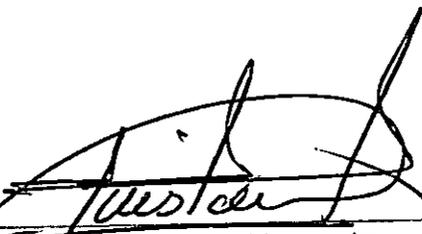
 Firma del comprador

 Fecha

Aviso de Privacidad Simplificado. Nissan Mexicana, S.A. de C.V. (NISSAN) con domicilio en Av. Insurgentes Sur Número 2475, pisos 17-27, Col. Loreto, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CDMX, le informa que la aportación que haga de sus datos personales se entenderá en carácter de cliente o cliente potencial y la misma constituye la aceptación del Aviso de Privacidad Integral que ponemos a su disposición a través de nuestra página web www.nissan.com.mx o solicitándolo directamente a nuestro Departamento de Datos Personales vía correo electrónico a la siguiente dirección: privacidad.mexico@nissan.com.mx.

Las **finalidades necesarias** que dan origen y se consideran para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre NISSAN y usted son: (i) identificarlo; (ii) registrarlo en nuestros sistemas como cliente o prospecto de cliente; (iii) contactarlo; (iv) posibilitarle el uso de aplicaciones móviles en relación con nuestros productos o servicios incluyendo los servicios de telemática y/o telemetría; (v) proporcionarle la información que nos solicite; (vi) enviarle la lista de precios de los bienes, productos o servicios que ofrecemos; (vii) autorizar y facilitarle pruebas de manejo; (viii) realizar la gestión de créditos con NR Finance México, S.A. de C.V.; (ix) proveerle los productos y/o servicios incluyendo los servicios de telemática o telemetría integrados en nuestros productos o que solicita o contrata con nosotros; (x) facturar los productos y/o servicios que adquiera; (xi) brindarle beneficios; (xii) proporcionarle asistencia vial, por lo que podremos ubicar su vehículo e histórico de rutas en caso de que cuente con dispositivo de rastreo; (xiii) proporcionarle atención de posventa; (xiv) hacer válida la garantía de su vehículo; (xv) mantener actualizados nuestros registros y los sistemas de nuestros vehículos cuando estos cuenten con asistencia de actualización remota; (xvi) agendarle una cita de servicio con alguno de los distribuidores autorizados para evitar que usted pierda su garantía; (xvii) proporcionar información requerida por autoridades gubernamentales o en cumplimiento de la normatividad aplicable a la industria automotriz; (xviii) atender cualquier queja, pregunta o comentario realizado por usted respecto de nuestros productos y/o servicios; (xix) mantener un registro de los servicios realizados a su vehículo; (xx) en caso de contar con servicios de telemática o telemetría enviarle avisos respecto del funcionamiento y/o mantenimiento de su vehículo, por lo que podremos conocer el kilometraje recorrido, alertas de averías y fallos de su unidad; (xxi) en caso de ser necesario, efectuar llamados a revisión con relación a su vehículo (recalls), por su propia seguridad; (xxii) cumplimiento con nuestras obligaciones legales y ejercicio de nuestros derechos; y (xxiii) proporcionarle alternativas para el pago de nuestros productos y/o servicios con agregadores y/o adquirentes.

Adicionalmente, su información personal será utilizada con las siguientes **finalidades secundarias**: (i) realizar estadísticas y encuestas de satisfacción relacionadas a los procesos de compra o servicio mismas que podrán ser efectuadas a través de WhatsApp; (ii) efectuar grabaciones y videos de usted como cliente satisfecho, previa autorización para el uso de su imagen; (iii) informarle por cualquier medio de nuestros productos y/o servicios, así como los de terceras empresas; (iv) invitarlo a eventos y/o pruebas de manejo; (v) efectuar todo tipo de actividades mercadotécnicas, publicitarias, promocionales o de prospección comercial. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para las finalidades secundarias enviando un correo electrónico a privacidad.mexico@nissan.com.mx dirigido a nuestro Departamento de Datos Personales, que le indicará el procedimiento a seguir para ejercer su derecho. Su negativa en este sentido no afectará su relación con nosotros. Para realizar las finalidades antes señaladas recabaremos datos personales de las siguientes categorías: (i) identificación; (ii) contacto; (iii) laborales; (iv) académicos; (v) patrimoniales; (vi) financieros y; (vii) datos de su automóvil marca Nissan. Asimismo, podremos recabar datos de ubicación del vehículo, en caso de que usted adquiera uno de nuestros modelos que cuentan con dispositivos de rastreo o cuente con servicios de telemática* o telemetría**. Esta tecnología localiza al vehículo, pero no necesariamente se relaciona con la persona que lo conduce.


Nombre completo y firma del comprador

Otorgo mi consentimiento libre, informado, inequívoco y específico, para que mis datos personales, incluyendo mis datos personales patrimoniales o financieros, sean tratados de conformidad con los términos del presente aviso de privacidad.

*Tecnología que permite el intercambio y almacenamiento de información a través de redes celulares e internet. Además, le permite ejecutar comandos en su vehículo Nissan a través de redes celulares e internet.

**Tecnología que permite recibir y almacenar información de su vehículo Nissan a través de redes celulares e internet.

004610003428623

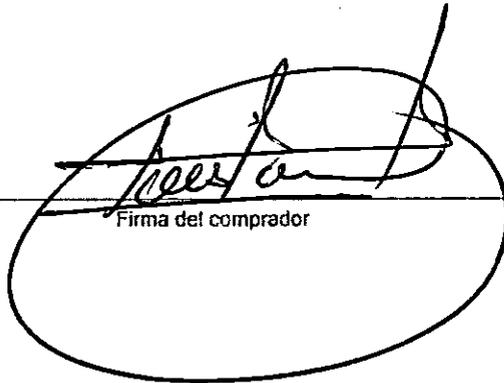
Fecha: ___/___/___

Por medio del presente documento, yo ELEUTERIO LOPEZ LEOS en lo sucesivo "El Comprador" manifiesto que he celebrado una operación de compraventa del vehículo con JAVIER CASTILLO MARTINEZ, en lo sucesivo "El Distribuidor" en ese sentido, la fecha en que se origino la compraventa, las características del vehículo, los datos del "El Distribuidor" de demás información relacionada con la presente operación de compraventa se contratara debidamente señalada al anverso de este documento.

Por otra parte estoy conciente que desde el momento que "El Distribuidor" me haga entrega física del vehículo señalado al anverso de este documento, tendré la responsabilidad de asumir cualquier obligación relacionada con ese, ya que será considerado como propiedad de "El Comprador".

Así mismo, en caso de que "El Distribuidor" se encuentre en posibilidades de hacer la entrega física del vehículo a favor de "El comprador" pero que a petición de este ultimo se solicite su resguardo o entrega posterior del vehículo, esta podrá realizarse siempre y cuando el "El Comprador" realice la petición por escrito a "El Distribuidor", estando en el entendido que el vehículo se considera como propiedad de "El Comprador" desde el momento que "El Distribuidor" se encontraba en posibilidades de realizar la entrega física del vehículo.

El presente documento únicamente es de uso interno para "El Distribuidor" y Nissan Mexicana S.A. de C.V., siendo que el mismo únicamente constituye una herramienta adicional respecto de la verificación de operación de compraventa de vehículos.


Firma del comprador

Firma del distribuidor y/o Representante del Distribuidor

IMPORTANTE AL DISTRIBUIDOR

LOS DATOS AQUI REGISTRADOS DEBERAN COINCIDIR CON LOS DE LA FACTURA ORIGINAL AL CLIENTE, ARCHIVE UNA COPIA DE ESTE CUPON EN EL EXPEDIENTE DE LA UNIDAD.



Nissan Mexicana S.A. de C.V.
 Av. Insurgentes Sur 2475 Col. Barrio Loreto
 C.P. 01090 CDMX, Alcaldía Alvaro Obregón
 Teléfono (55) 56-28-27-27

Clave distribuidor 461 Distribuidor CAR ONE SANJE, S.A. DE C.V.
 Ciudad Distribuidor ALVARO OBREGON
 Folio De Control 004610003426627 Fecha 30.07.2022 08:26 PM

Cupón de entrega

Datos del vehículo

VIN	3NGAD35A7NK642052	Inventario	
Motor	QR2S462151H	Factura Nissan	3320107
Pedido	9900287589	Fecha factura Nissan	07/22/2022
Pedimento			
Fecha de pedimento			

Datos del cliente

Factura cliente	NSAN7151	Tipo venta menudeo	GOB
Fecha factura cliente	07/29/2022		
Precio base(sin accesorios)	408900.00		
Valor accesorios	0.00		
Valor factura	408900.00		
APV	JAVIER CASTILLO MARTINEZ		
Apellido Paterno	LOPEZ		
Apellido Materno	LEOS		
Nombre	ELEUTERIO		
Razón Social	FRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH		
RFC	P1MME50101RA4		
Tipo de domicilio		Servicios y/o Programas	
Calle y número	ZARAGOZA 332	Aseguradora	No compró seguro
Colonia	MONCLOVA CENTRO		
Delegación/Municipio	MONCLOVA		
Estado	COAHUILA	Conectividad	No aplica
Código postal	25700		

Datos de Contacto

¿Desen ser contactado?
 Teléfono de contacto [+] Oficina
 Línea de casa
 Tel. casa
 Línea de oficina
 Tel. oficina 6661549173
 Ext. oficina
 Celular
 Email LICITACIONES.MVA@HOTMAIL.COM
 Twitter
 Facebook

Sello y firma del distribuidor

Firma del comprador

Fecha

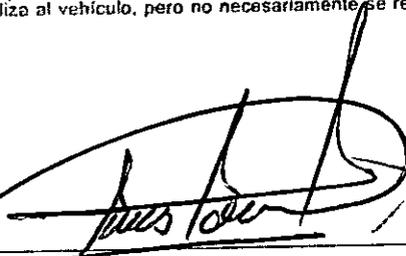
004610003426627

Fecha: / /

Aviso de Privacidad Simplificado. Nissan Mexicana, S.A. de C.V. (NISSAN) con domicilio en Av. Insurgentes Sur Número 2475, pisos 17-27, Col. Loreto, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CDMX, le informa que la aportación que haga de sus datos personales se entenderá en carácter de cliente o cliente potencial y la misma constituye la aceptación del Aviso de Privacidad Integral que ponemos a su disposición a través de nuestra página web www.nissan.com.mx o solicitándolo directamente a nuestro Departamento de Datos Personales vía correo electrónico a la siguiente dirección: privacidad.mexico@nissan.com.mx.

Las **finalidades necesarias** que dan origen y se consideran para la existencia, mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica entre NISSAN y usted son: (i) identificarlo; (ii) registrarlo en nuestros sistemas como cliente o prospecto de cliente; (iii) contactarlo; (iv) posibilitarle el uso de aplicaciones móviles en relación con nuestros productos o servicios incluyendo los servicios de telemática y/o telemetría; (v) proporcionarle la información que nos solicite; (vi) enviarte la lista de precios de los bienes, productos o servicios que ofrecemos; (vii) autorizar y facilitarle pruebas de manejo; (viii) realizar la gestión de créditos con NR Finance México, S.A. de C.V.; (ix) proveerte los productos y/o servicios incluyendo los servicios de telemática o telemetría integrados en nuestros productos o que solicite o contrata con nosotros; (x) facturar los productos y/o servicios que adquiera; (xi) brindarle beneficios; (xii) proporcionarle asistencia vial, por lo que podremos ubicar su vehículo e histórico de rutas en caso de que cuente con dispositivo de rastreo; (xiii) proporcionarle atención de posventa; (xiv) hacer válida la garantía de su vehículo; (xv) mantener actualizados nuestros registros y los sistemas de nuestros vehículos cuando estos cuenten con asistencia de actualización remota; (xvi) agendarle una cita de servicio con alguno de los distribuidores autorizados para evitar que usted pierda su garantía; (xvii) proporcionar información requerida por autoridades gubernamentales o en cumplimiento de la normatividad aplicable a la industria automotriz; (xviii) atender cualquier queja, pregunta o comentario realizado por usted respecto de nuestros productos y/o servicios; (xix) mantener un registro de los servicios realizados a su vehículo; (xx) en caso de contar con servicios de telemática o telemetría enviarte avisos respecto del funcionamiento y/o mantenimiento de su vehículo, por lo que podremos conocer el kilometraje recorrido, alertas de averías y fallos de su unidad; (xxi) en caso de ser necesario, efectuar llamados a revisión con relación a su vehículo (recalls), por su propia seguridad; (xxii) cumplimiento con nuestras obligaciones legales y ejercicio de nuestros derechos; y (xxiii) proporcionarle alternativas para el pago de nuestros productos y/o servicios con agregadores y/o adquirentes.

Adicionalmente, su información personal será utilizada con las siguientes **finalidades secundarias**: (i) realizar estadísticas y encuestas de satisfacción relacionadas a los procesos de compra o servicio mismas que podrán ser efectuadas a través de WhatsApp; (ii) efectuar grabaciones y videos de usted como cliente satisfecho, previa autorización para el uso de su imagen; (iii) informarle por cualquier medio de nuestros productos y/o servicios, así como los de terceras empresas; (iv) invitarlo a eventos y/o pruebas de manejo; (v) efectuar todo tipo de actividades mercadotécnicas, publicitarias, promocionales o de prospección comercial. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para las finalidades secundarias enviando un correo electrónico a privacidad.mexico@nissan.com.mx dirigido a nuestro Departamento de Datos Personales, que le indicará el procedimiento a seguir para ejercer su derecho. Su negativa en este sentido no afectará su relación con nosotros. Para realizar las finalidades antes señaladas recabaremos datos personales de las siguientes categorías: (i) identificación; (ii) contacto; (iii) laborales; (iv) académicos; (v) patrimoniales; (vi) financieros y; (vii) datos de su automóvil marca Nissan. Asimismo, podremos recabar datos de ubicación del vehículo, en caso de que usted adquiera uno de nuestros modelos que cuentan con dispositivos de rastreo o cuenta con servicios de telemática* o telemetría**. Esta tecnología localiza al vehículo, pero no necesariamente se relaciona con la persona que lo conduce.


Nombre completo y firma del comprador

Otorgo mi consentimiento libre, informado, inequívoco y específico, para que mis datos personales, incluyendo mis datos personales patrimoniales o financieros, sean tratados de conformidad con los términos del presente aviso de privacidad.

*Tecnología que permite el intercambio y almacenamiento de información a través de redes celulares e internet. Además, le permite ejecutar comandos en su vehículo Nissan a través de redes celulares e internet.

**Tecnología que permite recibir y almacenar información de su vehículo Nissan a través de redes celulares e internet.



Monclova, Coahuila a 11 de julio de 2022

ACTA DE FALLO

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 9:00 horas del día 11 de julio del 2022, encontrándose la C. P. Teodora Marines Hernández, Director de Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila en relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas **ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El dictamen resuelto por la Convocante se otorga con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero y tercero que a la letra dicen:

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las Adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, presentación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecen las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetara a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizara por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo anterior segundo de este artículo.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Acto de Fallo

ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

Página 1 de 2



Con fundamento en el artículo 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a la determinación del Acto de Fallo.

Derivado de la revisión y análisis de los documentos presentados por las empresas invitadas a la Minuta de apertura de Propositiones Técnicas y Económicas: Zama Automotriz, S. A. de C. V., quien fue la única presente en la minuta, se concluye lo siguiente:

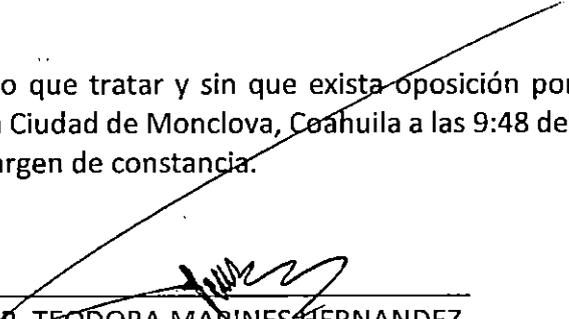
Presenta sus propuestas técnicas y económicas en tiempo y forma de acuerdo a las bases de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022, sin embargo no cuenta con las unidades, y tampoco con una fecha de entrega de las mismas.

SE DECLARA
"DESIERTA"

Por los motivos antes expuestos, y al no haber otro participante con una fecha de entrega próxima de las unidades requeridas; esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas, ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022 es declarada "DESIERTA"

Así lo dictamino la C. P. Teodora Marines Hernández, relativo a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022 por la adquisición consistente en "Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"

No habiendo otro asunto que tratar y sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la Ciudad de Monclova, Coahuila a las 9:48 del día 11 de julio del 2022, firmando al calce y margen de constancia.


C. P. TEODORA MARINES HERNANDEZ.
Director de Adquisiciones

Expediente: 2468062 - Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos

Vigentes

Volver a la Lista

Crear el Número del Procedimiento | Crear Elemento | Completar Proyecto

CONTRATO
Monclova, Coah.

ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Convocatoria / Invitación	* Archivos de convocatoria o invitación la cual contiene las bases del procedimiento. Tamaño máximo 150 MB.	BASES ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022.pdf (746 KB)	BASES
Anexos de Convocatoria.	Archivo que contiene los anexos de la convocatoria/invitación. Tamaño máximo 150 MB.	INVITACIÓN.docx (174 KB)	INVITACIÓN
Escrito de justificación de la excepción a la licitación pública, cuando aplique	Archivo que contiene el escrito de justificación de la excepción a la licitación pública fundada en el artículo 41 de la LAASSP o en el artículo 42 de la LOPSRM	(sin archivo adjunto)	
Justificación para no aceptar proposiciones conjuntas	Si aplica, incorpore el documento de justificación por la cual no se aceptaron proposiciones conjuntas	(sin archivo adjunto)	
Acta(s) de junta de aclaraciones	Archivo que contiene el acta de junta de aclaraciones, Tamaño máximo 150 MB.	MINUTA JUNTA DE ACLARACIONES ADQ-VEH-OPE... (355 KB)	JUNTA DE ACLARACIONES
Acta de presentación y apertura de proposiciones	Archivo que contiene el acta de presentación y apertura de proposiciones, Tamaño máximo 150 MB.	Minuta de apertura propuestas.pdf (648 KB)	Minuta de apertura proposiciones
Acta de fallo	Archivo que contiene el acta de fallo. Tamaño máximo 150 MB.	(sin archivo adjunto)	



Usuarios CompraNet

Por este medio les informamos que por causas ajenas a esta Dependencia y al desempeño de la plataforma de CompraNet, a partir de las 16:00 horas del viernes 15 de julio de 2022, se suscitaron fallas técnicas en la infraestructura que hospeda dicha plataforma, limitando con ello su operación.

Por lo antes descrito, se **SUSPENDE TEMPORALMENTE** hasta nuevo aviso el uso de Compranet, lo que se informara para el inicio o reanudación de los actos y procedimientos de contratación.

Atentamente.

Unidad De Política De Contrataciones Públicas

Enlaces

Participa
Datos

¿Qué es gob.mx?

Es el portal Único de trámites,
información y participación

Síguenos en



cnet17051

Antonio Zerrweck <licitaciones.mva@hotmail.com>

Vie 15/07/2022 12:13 PM

Para: Alertas Cnet <alertas_cnet@hacienda.gob.mx>

Buen día

Recibí una incidencia del expediente 2468062, donde me pide subir las actas de apertura de proposiciones y fallo. Por un error personal, no subí en su tiempo las actas, ahora que quiero hacerlo no me lo permite (me señala un "error genérico") ¿Que debo hacer?

Muchas gracias por su atención a este.

Saludos

Antonio Zerrweck Alvarez
(866) 154 9173
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Tesorería Municipal
Licitaciones



Monclova, Coahuila a 8 de julio del 2022

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

De conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y lo establecido en las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022 / IA-805018980-E7-2022 se da inicio al siguiente procedimiento para la recepción de propuestas técnicas y económicas del concurso ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022 / IA-805018980-E7-2022 para la "Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo a las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

ESTE CONCURSO SE LLEVA A CABO MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Siendo las 9:00 am del 8 de julio del 2022 y estando presente el participante: ZAMA AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V. Representada por el C. Marco Antonio Martínez Hernández, quien presenta identificación oficial con fotografía en original y copia para cotejo.

Se procedió a la recepción y apertura de el sobre conteniendo las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las bases de este concurso.

Ahora bien siendo las 9:16 horas se procedió a la revisión de sus propuestas técnicas encontrándose lo siguiente:

Por parte de la empresa ZAMA AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V. se revisa su propuesta técnica, encontrándose lo siguiente: La empresa cumple con todos los requisitos, sin embargo no cuenta con las unidades y tampoco una fecha de entrega de las mismas.

Siendo el único Proveedor presente en la Minuta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del Concurso ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022 y al no tener una fecha razonable de entrega de las unidades se procede a declarar esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas **DESIERTA** por los motivos antes expuestos.

No habiendo otro asunto que más que tratar se da por concluido el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas siendo las 9:36 horas del día 8 de julio del 2022, quedando en resguardo de la Dirección de Adquisiciones las propuestas presentadas por el licitante presente.

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas
ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022
IA-805018980-E7-2022

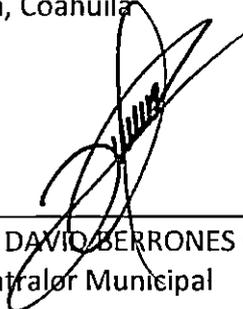


Firmando al calce de conformidad todos los que intervinieron y quisieron hacerlo para los efectos legales administrativos a que haya lugar.

Por la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila



C. P. TEODORA MARINES HERNANDEZ
Directora de Adquisiciones



MTRO. JESUS DAVID BERRONES CELESTINO
Contralor Municipal



ZAMA AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.

Referencia	Documento	
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al Anexo 1 . Acompañándose por copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.	
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a Anexo 2	
3	Escrito que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al Anexo 3	
4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo 4	
5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al Anexo 5	
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al Anexo 6	
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplara los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el Anexo 7	
8	Formato de registro de participación emitido por CompraNet	No aplica
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Invitación a cuando menos tres.	
10	Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada, y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presentar actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.	
11	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder.	
12	Formato de propuesta económica, de acuerdo al Anexo 8	



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONCURSO ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ZAMA AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.

I.- En cumplimiento a los Artículos 26 fracción II, 42, 43 y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en vigor, la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se permite invitarle a participar en el concurso por Invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de los servicios indicados:

II.- Concurso N° ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

1. Referente a la "Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo al Anexo 7 de las bases de la licitación.

2. Los servicios se realizaran por contrato a crédito a precio unitario, con recursos 100% federales.

III.- Si desea participar en el concurso deberá firmar de recibido la presente invitación y/o manifestarlo al correo electrónico licitaciones.mva@hotmail.com remitiéndolo con su respectivo endoso.

N° de concurso	Entrega de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
ADQ-INTERNET-001-2022	24 De junio del 2022	1 de julio del 2022 9:00 hrs.	8 de julio del 2022 9:00 hrs.	11 de julio del 2022 9:00 hrs.
DESCRIPCION				
adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila				

IV.- La Presidencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicará el contrato al Licitante que entre los proponentes reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

V.- El Acto de Fallo será en junta pública en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones el día 11 de julio del año en curso a las 9:00 horas

VI.- La Presidencia de Monclova, Coahuila pagará en un plazo hasta de 30 días contados a partir de la presentación de la factura.

Monclova, Coahuila a 24 de junio del 2022

ATENAMENTE

CP TEODORA MARINES HERNANDEZ
Director de Adquisiciones

C. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
Zama Automotriz, S. A. De C. V.

ZAMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.



ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a 06 de Julio del 2022

Invitación a cuando menos tres número
ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV.
BLVD HAROL R PAPE Y BENITO JUAREZ S/N
COL. CHAPULTEPEC CP. 25730
Tel-8666498400 Lic. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Enrique Zabaleta Ramos, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas en la presente Invitación a cuando menos tres número **ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022/IA-805018980-E7-2022**, a nombre y representación de ZAMA AUTOMOTRIZ SA de CV.

Datos personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes: ZAU880801QB4	
Domicilio	
Calle y Numero BLVD HAROLD R PAPE Y BLVD BENITO JUAREZ S/N	
Colonia: CHAPULTEPEC	Demarcación territorial o Municipio: MONCLOVA
Código Postal: 25730	Entidad federativa: COAHUILA
Teléfono fijo: 8666498400	Teléfono móvil
Correo electrónico: contabilidad@nissanmonclova.com.mx	
Apoderado legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y correo electrónico) ENRIQUE ZABALETA RAMOS, CARR 57, KM 12, RANCHO NADA, MONCLOVA COAHUILA,	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público)	

ZAMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.



Datos personales Morales

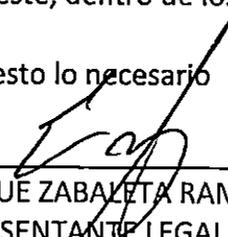
Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva: No ESCRITURA 207	Fecha: 01 AGOSTO 1988	
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma): LIC. JOSE ANTONIO JUARESTI SEPTIEN, MATAMOROS 125 NTE, ZONA CENTRO, MONCLOVA COAHUILA.		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio		
Descripción del objeto social: COMERCIO AL POR MENOR DE VEHICULOS Y CAMIONETAS NUEVOS CUYA PROPULSION SEA A BATERIA ELECTRICAS RECARGABLES.		
Apellido Paterno: ZABALETA	Apellido Materno: RAMOS	Nombre(s): ENRIQUE
Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.		

ESTRUCTURA ACCIONARIA

Nombre Accionista	RFC	Número de acciones	Valor Nominal	Capital Fijo	Capital Variable	Importe Total	Porcentaje
					Miles \$	Miles \$	
DR ALFONSO JOSE ZABALETA MARGAIN	ZAMA331228V14	30,350.00	1,000	5,400.00	24,950.00	30,350.00	51%
LIC ARTURO JAVIER ZABALETA MARGAIN	ZAMA430103R83	12,526.00	1,000	600.00	11,926.00	12,526.00	21%
LIC ENRIQUE ZABALETA RAMOS	ZARE670608QZ8	4,350.00	1,000	-	350.00	350.00	1%
GRUPO ZAMA SA DE CV	GZA801103MR9	14,418.00	1,000	2,000.00	12,418.00	14,418.00	24%
SERVICIOS TECNICOS Y ADMVOS ZAMA SA DE CV	STA8003012Y1	1,706.00	1,000	-	1,706.00	1,706.00	3%
		63,350		8,000.00	51,350.00	59,350.00	100%

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario


LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a 06 de Julio del 2022

Invitación a cuando menos tres número
ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV.
BLVD HAROL R PAPE Y BENITO JUAREZ S/N
COL. CHAPULTEPEC CP. 25730
Tel-8666498400 Lic. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento **Invitación a cuando menos tres No.ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022/IA-805018980-E7-2022** en el que mi representada, la empresa **ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 35 del Reglamento de la Ley, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.
- Conforme al Artículo 39, fracción VIII del Reglamento de la Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

LIC.ENRIQUE ZABALETA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, A 06 de Julio del 2022

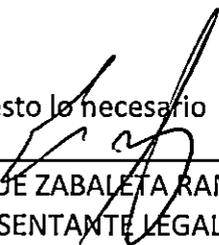
Invitación a cuando menos tres número
ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV.
BLVD HAROL R PAPE Y BENITO JUAREZ S/N
COL. CHAPULTEPEC CP. 25730
Tel-8666498400 Lic. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento **Invitación a cuando menos tres No. ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022/IA-805018980-E7-2022** en el que mi representada, la empresa **ZAMA AUTOMOTRIZ SA de CV** participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario



LIC.ENRIQUE ZABALETA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP

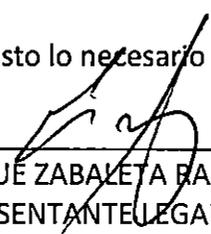
Monclova, Coahuila, a 06 de Julio del 2022.

Invitación a cuando menos tres número
ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV.
BLVD HAROL R PAPE Y BENITO JUAREZ S/N
COL. CHAPULTEPEC CP. 25730
Tel-8666498400 Lic. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Enrique Zabaleta Ramos en mi carácter de representante legal de **ZAMA AUTOMOTRIZ SA de CV** declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que el suscrito (Solo personas morales. Y las personas que forman parte de la sociedad y) de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Invitación a cuando menos tres número **ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022/IA-805018980-E7-2022.**

Protesto lo necesario



LIC.ENRIQUE ZABALETA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a 06 de Julio del 2022

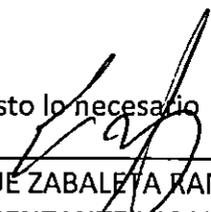
Invitación a cuando menos tres número
ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV.
BLVD HAROL R PAPE Y BENITO JUAREZ S/N
COL. CHAPULTEPEC CP. 25730
Tel-8666498400 Lic. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

Me refiero al procedimiento de **Invitación a cuando menos tres No. ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022/IA-805018980-E7-2022**, en el que mi representada, la empresa **ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV** participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes **ZAU880801QB4**, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de **235**, con base en lo cual se estatifica como una empresa **MEDIANA**.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario


LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés

Monclova, Coahuila, A 06 de Julio del 2022

Invitación a cuando menos tres número
ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV.
BLVD HAROL R PAPE Y BENITO JUAREZ S/N
COL. CHAPULTEPEC CP. 25730
Tel-8666498400 Lic. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Procedimiento Invitación a cuando menos tres, No ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

Enrique Zabaleta Ramos, en mi carácter de **Representante legal**, de **ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV**,

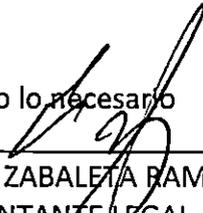
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

- 1.-ALFONSO ZABALETA MARGAIN.**
- 2.-ARTURO JAVIER ZABALETA MARGAIN.**
- 3.-ENRIQUE ZABALETA RAMOS.**

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario



LIC.ENRIQUE ZABALETA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 7 PROPUESTA TECNICA

Invitación a cuando menos tres número
ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV.
BLVD HAROL R PAPE Y BENITO JUAREZ S/N
COL. CHAPULTEPEC CP. 25730
Tel-8666498400 Lic. ENRIQUE ZABALETA RAMOS

Presidencia Municipal de Monclova
Presente

OBJETO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES: Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Présidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Partida	Descripción	Cantidad
1	<ul style="list-style-type: none">PICK-UPS 20224 CilindrosCaja de estacasColor blancoMotor 2.5 como mínimoAire acondicionadoSistema de frenos ABSCapacidad de carga 1,056 kg	6

LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL

ZAMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.

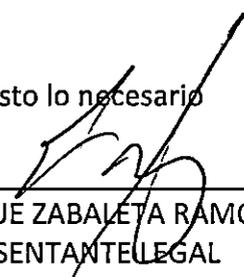


Monclova, Coahuila a 06 de Julio del 2022.

Invitación a cuando menos tres número
ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV.
BLVD HAROL R PAPE Y BENITO JUAREZ S/N
COL. CHAPULTEPEC CP. 25730
Tel-8666498400 Lic. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

ENRIQUE ZABALETA RAMOS manifiesto **bajo protesta** de decir verdad que conozco la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO** y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que estoy debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Invitación a cuando menos tres.

Protesto lo necesario



LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL

Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA No. QUINCE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TEL. (863) 3-70.15
25700 MONCLOVA, COAH., MEXICO



72 8

AL MARGEN

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (81) OCHENTA Y OCHO QUE CONTIENE: UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIARIO, QUE OTORGA EL SEÑOR DR. DON ALFONSO ZABALETA MARGAIN EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA DENOMINADA "ZAMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V." EN FAVOR DEL SEÑOR LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS.

AL CENTRO

ESCRITURA PUBLICA No. (81)

- - - En la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo el día (11) del mes de (Abril) de (1996), ANTE MI, LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, en ejercicio en este Distrito Notarial de Monclova, con residencia en esta Ciudad, COMPARECE:- El Señor DR. DON ALFONSO ZABALETA MARGAIN, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa denominada "ZAMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V." y O I J O:- Que ocurre a otorgar mediante el presente Instrumento un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL CAMBIARIO, de conformidad con los Artículos 2440 (dos mil cuatrocientos cuarenta), 2441 (dos mil cuatrocientos cuarenta y uno), 2442 (dos mil cuatrocientos cuarenta y dos), 2445 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco), 2447 (dos mil cuatrocientos cuarenta y siete), 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), 2449 (dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve), todos del Código Civil vigente en el estado y sus correlativos en los de la República, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

- - - PRIMERA.- Manifiesta el Señor DR. DON ALFONSO ZABALETA MARGAIN, que en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa denominada "ZAMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V." y reservándose las facultades a él conferidas otorga al Señor LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS

COPIADO

DE ADMINISTRACION, ACTOS DE DOMINIO Y PODER GENERAL

CAMBIARIO, para que represente a la Sociedad con las siguientes facultades:

- - - Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafo Primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultados especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para:

--- a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él;

--- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos;

--- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio;

--- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales;

--- e).- Interponer toda clase de recursos , en las

Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA No. QUINCE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TEL (863) 3-70.15
25700 MONCLOVA, COAH., MEXICO



73 9

instancias y ante las Autoridades que procedan;

--- f).- Reconocer firmas, documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria;

--- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos;

--- h).- Articular y absolver posiciones;

--- i).- Transigir y comprometer en Arbitros;

--- J).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo Protesta de Ley;

--- k).- Nombrar Peritos;

--- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;

--- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos Penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;

--- n).- Representar a la Sociedad en los Juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracción Primera y Sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relacion a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del Título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo, vigente en el País.

--- ñ).- Así mismo podrá representarme ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defenderme en todo lo necesario, conforme al Artículo 109 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

--- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del parrafo segundo del Artículo 2448 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo

COTEJADO

el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultados en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad y autorizado por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:

--- a).- Nombrar Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y renumeraciones;

--- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y rescindir los mismos.

--- c).- Formular los Reglamentos Interiores de Trabajo;

--- d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.

--- e).- Representar a la Sociedad y acudir ante toda clase de Secretaría de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito Gobiernos Municipales en fin ante todas y cada uno de las entidades de la Administración Pública Federal Centralizadas y para Estatal, firme ofertas, concursos, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la Sociedad firme cartas de garantía, participe en los actos de apertura, fallo, firma de pedidos, contratos y firma de las actas correspondientes.

--- III.- Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 del Código

Lic. José Antonio Iuaristi Sepúlveda

NOTARIA PUBLICA No. QUINCE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TEL (863) 3-7015
25700 MONCLOVA, COAH., MEXICO



74 10

- 3 -

Civil vigente en el Estado de Coahuila y su concordante el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana.

Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda obligar a la Sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad.

--- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los Artículos 90. (novenos) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras Sociedades.

--- El Apoderado Señor LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS, podrá otorgar Poderes Especiales o Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder General Cambiario, pudiendo sustituirlos y revocarlos en cualquier momento.

- - - SEGUNDA.- Las facultades conferidas en este Mandato las puede ejercer el Apoderado en cualquier parte de la República Mexicana.

- - - TERCERA.- El presente Mandato será por tiempo indefinido en la inteligencia de que para ser revocado deberá ser pasado ante Notario Público.

- - - CUARTA.- El otorgante queda obligado desde ahora y en todo tiempo por lo que el Apoderado designado haga, ejecute dentro del término del presente Mandato.

EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- - - Para justificar la Existencia Legal de la Sociedad los comparecientes me muestran el Primer Testimonio de

COTEJADO

12

de la Escritura Pública No. 207, otorgada en esta Ciudad, con fecha 10. de Agosto de 1988, pasada ante la fé del Suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 982, Folio 296, Tomo 17-A-3, Comercio de fecha 8 de Septiembre de 1988, en la que consta la Constitución y Estatutos de la Sociedad denominada "ZAMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V." de la cual copio integramente lo siguiente:--....."ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.0-ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "ZAMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.", podrá usarse sus abreviaturas "S.A. DE C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- El Objeto de la Sociedad será:- A.- Compra-Venta y renta de automóviles, camiones, camionetas y maquinaria en general nueva.- B.- Compra-venta y renta de automóviles, camiones, camioneta y maquinaria en general usada.- C.- Compra-Venta de refacciones automotrices y refacciones en general.- D.- Prestar e instalar talleres de servicio mecánico automotriz para todo tipo de vehículo de tracción mecánica.- E.- Importación y Exportación de todo lo relacionado con el objeto social.- F.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier otra indole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- G.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título-valor permitido por la Ley.- H.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, o cualesquier título o valores mobiliarios que la Ley permita.- I.- Obtener o conceder prestamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de las títulos emitidos o aceptaciones por terceros.- J.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título

Lic. José Antonio Juaristi Septién

NOTARIA PUBLICA No. QUINCE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TEL. (888) 3-70-15
25700 MONCLOVA, COAH. MEXICO



75 11

COTEJADO

permitido por la Ley de bienes muebles o inmuebles.- K.- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de autor, y concesiones para todo tipo de actividades.- L.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- M.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- N.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, urbanizaciones así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción.- Ñ.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de transportes de todo tipo, previo cumplimiento de los requisitos legales.- O.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una sociedad mercantil mexicana.- P.- Participar como asociado o asociante en una asociación en participación, fideicomisario o fideicomisante de un fideicomiso, copropietario de una copropiedad.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de 99 años (noventa y nueve años) computados desde la fecha que esta escritura quede debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad será en MONCLOVA, COAHUILA, sin embargo podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero que elija el Organó de Administración y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.- ARTICULO QUINTO.- La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cual

quier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o mas acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El Capital Social será variable, con un mínimo fijo de \$ 100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un máximo ilimitado dividido en 100 acciones nominativas, con un valor de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) cada una. El Capital Social estará formado por dos series de Acciones; la Serie "A", que representará el Capital Mínimo Fijo, sin derechos a retiro y la Serie "B" que representará el Capital Variable, con derecho a retiro.- ARTICULO SEPTIMO.- El Capital Social podrá ser aumentado mediante aportaciones de los acciones por suscripciones de acciones que se mantengan en la Tesorería de la Sociedad o por admisión de nuevos accionistas; o podrá ser reducido por medio del retiro parcial o total de dichas aportaciones hasta el mínimo fijo estipulado en el Artículo que antecede sin que sea necesaria la forma de esta escritura o de sus Estatutos, mediante la única observación, del procedimiento estipulado en estos Estatutos o en la Ley. Cada aumento o reducción del Capital Social será registrado en un Libro Especial registrado que llevará la Sociedad para tal propósito.- CLAUSULA TRANSITORIA.- PRIMERA.- Los otorgantes del presente Contrato reunidos en primera Asamblea acuerdan, que la Sociedad que constituyen por el presente Instrumento, sea representada legalmente por un CONSEJO DE ADMINISTRACION y al efecto nombró como integrantes del mismo a las siguientes Personas: PRESIDENTE.- DR. ALFONSO ZABALETA MARGAIN.- SECRETARIO.- LIC. ARTURO ZABALETA MARGAIN.-

Lic. José Antonio Juaristi Sepúlveda

NOTARIA PUBLICA N.º QUINCE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TEL. (863) 3-70.15
25700 MONCLOVA, COAH., MEXICO



12

- 5 -

TESORERO.- LIC. ALFONSO VICENTE ZABALETA RAMOS.- VOCAL.-
ADELA MARGAIN VDA. DE ZABALETA.- VOCAL.- ANA MARIA DEL
SOCORRO ZABALETA MARGAIN.- TERCERA.- Acuerdan los otorgantes
que el Presidente y Gerente General serán también
Administrador unico y otorga PODERES GENERALES a los Señores
DR. ALFONSO ZABALETA MARGAIN y C.P. RAFAEL ARMANDO SOSA
DAVILA, en ejercicio de sus cargos gozarán de las siguientes
facultades y atribuciones: 3.I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS
Y COBRANZAS.- 3.II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACION.- 3.III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE
DOMINIO.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.- El Presidente
y Gerente General en el ejercicio de sus funciones podrán
otorgar Poderes Especiales o Generales para Pleitos y
Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio,
pudiendo sustituirlos y revocarlos en cualquier momento.-

G E N E R A L E S

- - - Manifiesta el Señor DR. ALFONSO ZABALETA MARGAIN,
ser mexicano, mayor de edad, casado, dedicado a su Profesión
con Registro Federal de Contribuyentes ZAMA-331228 y con
domicilio en Calle Oaxaca No. 503 de la Colonia Los Pinos
de ésta Ciudad.

P R E V E N C I O N

- - - En cumplimiento a lo ordenado en la Ley del Impuesto
Sobre la Renta se requirió al compareciente a que
manifestase al Suscrito Notario si es o no causante de
la aludida contribución y en caso de serlo para que
justificasen encontrarse al corriente en sus pagos
correspondientes sin acreditar tal circunstancia.

C E R T I F I C A C I O N

- - - YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:
--- I.- De la verdad del Acto;
--- II.- De que todo lo relacionado e inserto coinciden
exactamente con sus originales de donde se tomó y tuve
a la vista para su cotejo;

COTEJADO

--

--- III.- De conocer al compareciente a quien considero con capacidad legal para contratar y obligar validamente pues nada me consta en contrario;

--- IV.- De que L E I al compareciente esta escritura habiéndose explicado su valor y efectos legales y conforme con el la ratifican en todas sus partes y para constancia firman al calce junto con el Suscrito Notario hoy día (11) del mes de (Abril) d e (1996).- DOY FE.

"OTORGANTE".- POR "ZAMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.". SR. DR. ALFONSO ZABALETA MARGAIN.- PRESIDENTE.- (una firma ilegible).- ANTE MI, LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE 7 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, JUSA-470527 MW1 (una firma ilegible) y un sello de goma de autorizar de la Notaría.

ARTICULO 244B

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

Lic. José Antonio Juaristi Septián

NOTARIA PUBLICA NUMERO QUINCE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TEL. (41) 33-70-15
5700 MONCLOVA, COAH., MEXICO

77

12

SACOSE ESTE PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL CORRIENTE AÑO Y QUE VA EN SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO Y LO EXPIDO PARA LOS USOS LEGALES DEL SEÑOR LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.- DOY FE.



ANTE MI:

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI SEPTIEN
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE Y
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA
JUSA-470527 MW1

DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN ESTA OFICINA EN
EL DIA 1 DE Monclero DE 1907
EL DIA 2 DE Quito DE 1917
3702 FOLIO - 33-3 - SECC. Comercio



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
FISCAL DE LA CIUDAD



SECRETARIA DE LA CIUDAD

ZAMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.



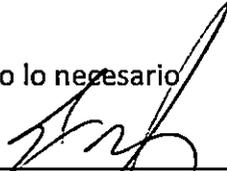
Monclova, Coahuila a 06 de Julio del 2022.

Invitación a cuando menos tres número
ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV.
BLVD HAROL R PAPE Y BENITO JUAREZ S/N
COL. CHAPULTEPEC CP. 25730
Tel-8666498400 Lic. ENRIQUE ZABALETA RAMOS

Presidencia Municipal de Monclova
Presente
ASUNTO: CARTA PODER.

ENRIQUE ZABALETA RAMOS representante legal de ZAMA AUTOMOTRIZ SA de CV por medio de este escrito libre, otorgo y acredito el poder al Lic. MARCO ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, para que nos represente y firme cualquier documento que provenga de la licitación a la cual tuvimos la Invitación a **cuando menos tres número ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022/IA-805018980-E7-2022,**

Protesto lo necesario



LIC.ENRIQUE ZABALETA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 8 PROPUESTA ECONOMICA

Monclova, Coahuila a 06 de Julio del 2022

Invitación a cuando menos tres número
ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV.
BLVD HAROL R PAPE Y BENITO JUAREZ S/N
COL. CHAPULTEPEC CP. 25730
Tel-8666498400 Lic. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario antes de IVA
1	<ul style="list-style-type: none">PICK-UPS 20224 CilindrosCaja de estacasColor blancoMotor 2.5 como mínimoAire acondicionadoSistema de frenos ABSCapacidad de carga 1,056 kg	6	\$451,900.00
SUBTOTAL			\$ 2,337,413.79
IVA			\$ 373,986.21
TOTAL			\$ 2,711,400.00

Protesto lo necesario

LIC. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL

[← Volver a la Lista](#)

[Publicación DOF](#) [Duplicar Procedimiento](#) [Modificar fecha de ap](#)

Procedimiento : 1103303 - Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Expediente:2468062- Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 08/07/2022 09:00:00 a. m.

[Administración del Procedi...](#) [Monitoreo de Licitantes](#) [Grupo de Evalua...](#) [F...](#) [Discusio...](#) [Mensajes Unidad Comprad](#)
[Monitor de Participación del Licitante](#) [Análisis de Calificación de Proveedores](#) [Notificaciones](#) [Bitácora del Procedimiento](#)

Lista de Correos Enviados

[← Regresar](#)

Datos generales del correo enviado

Descripción	Desde
E-mail enviado al Proveedor/Contratista 48 horas antes del cierre de la procedimiento	Procedimiento Automático
Fecha	Acción
06/07/2022 07:04 a. m.	Enviada

Detalle del correo enviado, plantilla en idioma: Español

Destinatarios
SURMAN SALTILLO SA DE CV (MARCELO VILLARREAL
DAVILA) ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV (ENRIQUE
ZABALETA RAMOS) MOTORES DEL BRAVO SA DE CV
(ELSA LETICIA MORENO FERNANDEZ)

Asunto
CNET-Fecha y hora limite para presentar su proposic
en el Procedimiento 1103303 en CompraNet SDO5

Cuerpo

Estimado Licitante.

Se le recuerda que quedan solo dos días para presentar
su proposición al Procedimiento de Contratación:

Código de Procedimiento: 1103303

Descripción del Procedimiento: Adquisición de PICK-
UPS para los departamentos operativos de la
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Procedimiento - Solicitud de Proposición

Fecha y hora de apertura de proposiciones:

Fecha: 8 jul., 2022

Hora: 09:00 (CST - Central America Time DST)

Unidad Compradora responsable del Procedimiento de
Contratación:

COAH-Monclova-DIRECCION DE ADQUISICIONES

#805018980

CompraNet

Es **IMPORTANTE** que considere los plazos establecidos
en dicho procedimiento de contratación.

CMS4



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONCURSO N° ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 9:00 horas del día 1 de julio del 2022 y de conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en las Bases de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022, en su punto N° 2.1, que se refiere por objeto: "Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"

Se reunieron en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en la Calle Zaragoza 195, Local LD2 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila para llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, los funcionarios siguientes:

Por parte de la Dirección de Adquisiciones la C. P. Teodora Marines Hernández.

No se presentó nadie por parte de los Licitantes, y tampoco se recibieron dudas o aclaraciones vía CompraNet y/o correo electrónico, por tal motivo quedan entendidas las bases de la invitación a cuando menos tres personas, así como también queda aclarado la elaboración de las propuestas técnicas y económicas de la Invitación ADQ-VEH-OPERATIV-01-2022.

En su cuarto párrafo del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, menciona lo siguiente:

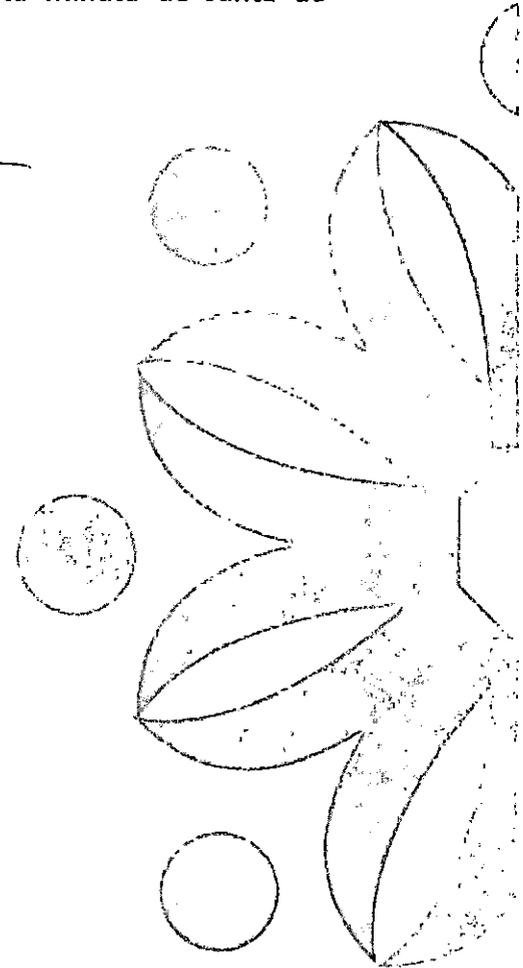
La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma.



Solo resta agregar que la Minuta de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas así como el acto de fallo, ambas se llevaran a cabo en las fechas estipuladas en las bases de la Invitación.

Sin otro asunto que agregar, se da por terminada esta Minuta de Junta de Aclaraciones.

C. P. TEODORA MARINES HERNANDEZ
Director de Adquisiciones



Volver a la Lista

Publicación DOF Duplicar Procedimiento Modificar fecha de apertura

Procedimiento : 1103303 - Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Vigente

Expediente: 2468062- Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 08/07/2022 09:00:00 a. m.

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Fallo | Discusiones | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Monitor de Participación del Licitante | Análisis de Calificación de Proveedores | Notificaciones | Bitácora del Procedimiento

Monitor de Participación del Licitante

+ Añadir Nuevo Licitante Descargar Listado de Anexos

Licitantes Invitados

3

Proposiciones Recibidas

0

SSS	Licitantes	Fecha en que el Licitante consultó el Procedimiento	Estado de la Proposición	Proposición
1	MOTORES DEL BRAVO SA DE CV	-	No hay Proposición	-
2	SURMAN SALTILLO SA DE CV	-	No hay Proposición	-
3	ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV	-	No hay Proposición	-

Nº Proposiciones recibidas 0





Volver a la Lista

Crear el Número del Procedimiento Crear Elemento Guardar como Proyecto

Expediente: 2468062 - Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos

Vigentes

Estado del Anuncio: Visible a Todos

Administración del Expediente Anuncio Público

Difusión del Anuncio al Público en General Foro Avisos de Modificación del Expediente

Detalles del Anuncio

Editar Mostrar URL del Anuncio

Descripción del Expediente

Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Notas

Notas Adicionales por Defecto

Tipo de Contratación

Adquisiciones

Entidad Federativa de la UC

Coahuila

Fecha de Publicación de la Primera Oportunidad

24/06/2022 08:12 a. m.

Modo de captura de la fecha y hora de Vigencia del Anuncio:

Manual



[← Volver a la Lista](#)

[Publicación DOF](#) [Duplicar Procedimiento](#) [Modificar fecha de ap](#)

Procedimiento : 1103303 - Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Expediente:2468062- Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 08/07/2022 09:00:00 a. m.

[Administración del Procedi...](#) [Monitoreo de Licitantes](#) [Grupo de Evalua...](#) [F...](#) [Discusio...](#) [Mensajes Unidad Comprad](#)

[Monitor de Participación del Licitante](#) [Análisis de Calificación de Proveedores](#) [Notificaciones](#) [Bitácora del Procedimiento](#)

Lista de Correos Enviados

[← Regresar](#)

Datos generales del correo enviado

Descripción	Desde
E-mail enviado al Proveedor/Contratista informando de la publicación del Procedimiento	-Antonio Zerrweck Álvarez
Fecha	Acción
24/06/2022 08:10 a. m.	Enviada

Detalle del correo enviado, plantilla en idioma: Español

Destinatarios
SURMAN SALTILLO SA DE CV (MARCELO VILLARREAL
DAVILA) ZAMA AUTOMOTRIZ SA DE CV (ENRIQUE
ZABALETA RAMOS) MOTORES DEL BRAVO SA DE CV
(ELSA LETICIA MORENO FERNANDEZ)

Asunto
CNET-Invitación para participar en el Procedimiento/
con Código 1103303 en CompraNet SDO28

Cuerpo

Estimado Usuario:

La Unidad Compradora COAH-Monclova-DIRECCION DE
ADQUISICIONES #805018980 lo invita a participar en el
siguiente procedimiento de contratación:

Código del Procedimiento/SDI: 1103303
Descripción del Procedimiento/SDI: Adquisición de PICK-
UPS para los departamentos operativos de la
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

La fecha límite para enviar su propuesta es:

Fecha: 8 jul., 2022
Hora: 09:00 (CST - Central America Time DST)

Código del Expediente: 2468062
Descripción del Expediente: Adquisición de PICK-UPS
para los departamentos operativos

Es **IMPORTANTE** que cumpla con el plazo establecido,
ya que las propuestas enviadas con posterioridad no
serán aceptadas.

Para consultar los detalles del Procedimiento de
Contratación:

- Ingrese a CompraNet
- Ingresar nombre de usuario y contraseña
- Localice Área de Contrataciones y seleccione
Procedimientos/SDI.

Para aclaraciones acerca de este Procedimiento de
Contratación, se recomienda enviarlo a través de la
sección de Mensajes Unidad Compradora/Licitante

Cualquier duda y/o comentario envía un correo a
rupc@hacienda.gob.mx

Para no recibir este tipo de correos, es necesario que
ingrese a CompraNet y desactive las notificaciones. Para
mayor información:

[https://www.gob.mx/compranet/documentos
/compranet-no-notificaciones](https://www.gob.mx/compranet/documentos/compranet-no-notificaciones)

Revise como cambiar los correos electrónicos de tu
usuario en CompraNet

[https://www.gob.mx/compranet/documentos
/compranet-cambio-correos](https://www.gob.mx/compranet/documentos/compranet-cambio-correos)

Revise las preguntas frecuentes

[https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/info/negocio
/archivo.php?idc=2&ida=8](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/info/negocio/archivo.php?idc=2&ida=8)

CMS12



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONCURSO ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

SURMAN SALTILLO S. A. DE C. V.

I.- En cumplimiento a los Artículos 26 fracción II, 42, 43 y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en vigor, la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se permite invitarle a participar en el concurso por Invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de los servicios indicados:

II.- Concurso N° ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

1. Referente a la "Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo al Anexo 7 de las bases de la licitación.
2. Los servicios se realizaran por contrato a crédito a precio unitario, con recursos 100% federales.

III.- Si desea participar en el concurso deberá firmar de recibido la presente invitación y/o manifestarlo al correo electrónico licitaciones.mva@hotmail.com remitiéndolo con su respectivo endoso.

N° de concurso	Entrega de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
ADQ-INTERNET-001-2022	24 de junio del 2022	1 de julio del 2022 9:00 hrs.	8 de julio del 2022 9:00 hrs.	11 de julio del 2022 9:00 hrs.
DESCRIPCION				
adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila				

IV.- La Presidencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicara el contrato al Licitante que entre los proponentes reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

V.- El Acto de Fallo será en junta pública en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones el día 11 de julio del año en curso a las 9:00 horas

VI.- La Presidencia de Monclova, Coahuila pagará en un plazo hasta de 30 días contados a partir de la presentación de la factura.

Monclova, Coahuila a 24 de junio del 2022

ATENAMENTE

CP TEODORA MARINES HERNÁNDEZ
 Director de Adquisiciones

 C. MARCELO VILLARREAL DAVILA
 Surman Saltillo S. A. de C. V.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONCURSO ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

MOTORES DEL BRAVO, S. A. DE C. V.

I.- En cumplimiento a los Artículos 26 fracción II, 42, 43 y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en vigor, la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se permite invitarle a participar en el concurso por Invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de los servicios indicados:

II.- Concurso N° ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

1. Referente a la "Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo al Anexo 7 de las bases de la licitación.
2. Los servicios se realizaran por contrato a crédito a precio unitario, con recursos 100% federales.

III.- Si desea participar en el concurso deberá firmar de recibido la presente invitación y/o manifestarlo al correo electrónico licitaciones.mva@hotmail.com remitiéndolo con su respectivo endoso.

N° de concurso	Entrega de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
ADQ-INTERNET-001-2022	24 de junio del 2022	1 de julio del 2022 9:00 hrs.	8 de julio del 2022 9:00 hrs.	11 de julio del 2022 9:00 hrs.
DESCRIPCION				
adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila				

IV.- La Presidencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicará el contrato al Licitante que entre los proponentes reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

V.- El Acto de Fallo será en junta pública en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones el día 11 de julio del año en curso a las 9:00 horas

VI.- La Presidencia de Monclova, Coahuila pagará en un plazo hasta de 30 días contados a partir de la presentación de la factura.

Monclova, Coahuila a 24 de junio del 2022

ATENAMENTE

CP TEODORA MARINES HERNÁNDEZ
Director de Adquisiciones

C. RAUL DELGADO GRANADOS
Motores Del Bravo, S. A. De C. V.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONCURSO ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ZAMA AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.

I.- En cumplimiento a los Artículos 26 fracción II, 42, 43 y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en vigor, la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se permite invitarle a participar en el concurso por Invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de los servicios indicados:

II.- Concurso N° ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

1. Referente a la "Adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" de acuerdo al Anexo 7 de las bases de la licitación.
2. Los servicios se realizaran por contrato a crédito a precio unitario, con recursos 100% federales.

III.- Si desea participar en el concurso deberá firmar de recibido la presente invitación y/o manifestarlo al correo electrónico licitaciones.mva@hotmail.com remitiéndolo con su respectivo endoso.

N° de concurso	Entrega de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
ADQ-INTERNET-001-2022	24 De junio del 2022	1 de julio del 2022 9:00 hrs.	8 de julio del 2022 9:00 hrs.	11 de julio del 2022 9:00 hrs.
DESCRIPCION				
adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila				

IV.- La Presidencia con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo y adjudicará el contrato al Licitante que entre los proponentes reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

V.- El Acto de Fallo será en junta pública en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones el día 11 de julio del año en curso a las 9:00 horas

VI.- La Presidencia de Monclova, Coahuila pagará en un plazo hasta de 30 días contados a partir de la presentación de la factura.

Monclova, Coahuila a 24 de junio del 2022

ATENAMENTE

CP TEODORA MARINES HERNÁNDEZ
Director de Adquisiciones

C. ENRIQUE ZA VALETA MARGAIN
Zama Automotriz, S. A. De C. V.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

Departamento de Adquisiciones

**Calle Zaragoza 195 Local "LD2", Zona Centro
Monclova, Coahuila**

CONVOCATORIA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES

Número IA-805018980-E7-2022

ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

**Servicio solicitado de para la adquisición de PICK-UPS para los
departamentos operativos de la Presidencia Municipal de
Monclova, Coahuila**



Índice:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES

1.1.- Datos de Identificación

1.2.- Medio y Carácter del procedimiento

1.3.- Número de Identificación de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES asignado por CompraNet

1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación

1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas.

2.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Descripción

2.2.- Modelo de Contrato

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES.

3.1.- Junta de Aclaraciones

3.2.-Presentacion y Apertura de proposiciones.

3.2.1.-Proposición única.

3.2.2.-Acreditamiento de existencia legal

3.3.-ACTO DE FALLO, FIRMA DE CONTRATO, FACTURACIÓN Y PAGO.

3.3.1.-Persona Moral

3.3.2.-Persona física

3.4.-REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

3.4.1.-Propuesta técnica

3.4.2.-Propuesta económica

3.5.-CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARAN LAS PROPUESTAS.

3.5.1 Evaluación de la propuesta técnica

3.5.2.-Evaluación de la propuesta económica

3.6.-ADJUDICACION DE CONTRATO

3.7.-FACTURACIÓN

3.8.-CONDICIONES DE PAGO

4.-CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR



Convocatoria

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los relativos de su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar descritos en el **ANEXO 7** para participar en la presente Invitación A Cuando Menos Tres.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES.

1.1.- Datos de identificación.

Entidad contratante: Presidencia Municipal de Monclova
Área contratante: Dirección de Adquisiciones
Domicilio: Calle Zaragoza 195, Local "LD2" Zona centro de Monclova CP. 25700
Área requirente/técnica Departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

1.2.- Medio y carácter del procedimiento.

La presente Invitación a Cuando Menos Tres, conforme al medio utilizado es presencial. Por lo cual los licitantes deberán acudir a la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, sin embargo deberán firmar la invitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Bis fracción de la LAASSP, y en el "**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública gubernamental, denominado CompraNet**", publicado en DOF el 28 de junio del 2011.

El carácter del presente procedimiento de contratación es nacional.

1.3.- Número de identificación de la Invitación A Cuando Menos Tres asignado por CompraNet **IA-805018980-E7-2022**

1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación implicara solo el periodo 2022

1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas, los anexos legales, administrativos y técnicos, así como en su caso los folletos que se acompañen.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.



- 2.1.1.-La descripción amplia y detallada del servicio a contratar se encuentra en el **Anexo 7** de estas bases, el cual servirá como base para presentar su propuesta técnica.
 2.1.2.-De igual manera para la propuesta económica se utilizara el **Anexo 8**.

2.2.- Modelo de Contrato

Se adjunta como **Anexo 9** el Modelo de Contrato específico que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Invitación a cuando menos tres, a los cuales estará obligado el licitante que resulte adjudicado.

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	1-JULIO-2022	9:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES
Presentación y apertura de proposiciones	8-JULIO-2022	9:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES
Acto de notificación de fallo	11-JULIO-2022	9:00 AM	DIRECCION DE ADQUISICIONES

3.1.-Junta de aclaraciones

Los licitantes que deseen hacer solicitudes de aclaración, podrán hacerlo por escrito en la junta de aclaraciones presencial, mediante escrito en hoja debidamente membretada y firmada por el representante legal. Dichas dudas serán aclaradas por el comité técnico. Los licitantes que deseen enviar solicitudes de aclaraciones deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculados con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

El plazo para para recibir sus aclaraciones será a partir de que reciban la invitación vía CompraNet de esta Convocatoria y hasta las 9:00 horas del día 1 de Julio del 2022.

3.2 Presentación y apertura de proposiciones.

De acuerdo a los Artículos 43 inciso IV y V, 77, 47, 48, 49 segundo párrafo y 50 del Reglamento De La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público (RLAASSP), para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en los anexos de la presente convocatoria.

Entrega de propuesta técnica y económica: Las personas físicas y morales participantes en el presente concurso deberán entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas un solo sobre, cerrado de manera inviolable, debidamente rotulado con la información respecto a: el número de Invitación a cuando menos tres, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono y nombre del representante legal. Dentro de este sobre, dos sobres, uno conteniendo la propuesta técnica debidamente rotulado con la información respecto al número de Invitación a cuando menos tres, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono, nombre del representante legal y la

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones
 ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022



leyenda "Propuesta técnica". Y otro con la propuesta económica debidamente rotulada con la información respecto al número de Invitación a cuando menos tres, nombre de la empresa o persona física participante dirección teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta económica".

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deben considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

3.2.1.- Proposición única

Los licitantes solo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación.

3.2.2.- Acreditamiento de existencia legal.

El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 1** de la convocatoria.

3.3 Acto del fallo, firma de contrato, Facturación y Pago

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP y el artículo 77 de la RLAASSP y su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, en el contenido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el **Anexo 9** de la presente convocatoria, a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la emisión del Fallo, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la Calle Zaragoza 195, Local "LD2" Zona centro de Monclova CP 25700.

Deberá presentar una fianza por el 10% del valor del contrato y/o un cheque certificado a nombre de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.

En caso de que la fecha prevista originalmente para la firma del Contrato, esta podrá ser variable y de acuerdo a las necesidades del departamento de Adquisiciones Así mismo deberá anexar a su proposición, así como también de manera previa a la firma del contacto el licitante deberá presentar los siguientes documentos:

3.3.1.- Persona Moral:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones
- b. Poder notarial del representante legal que firmara el contrato en su caso

3.3.2.-Persona Física:

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización

3.3.3.- Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

Página 5 de 26



- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses
- d) Presentar en su propuesta Legal-Administrativo. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- e) Presentar en su propuesta Legal-Administrativa Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del código fiscal de la federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.10124/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- f) Presentar en su propuesta Legal-Administrativo Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el Licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento.
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la mencionada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- c) En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebre contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.



En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la planilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de estos registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones. **No se podrá considerar que se encuentre al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate, si se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.**

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con lo que se acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

3.4 Requisitos que los licitantes deben cumplir

3.4.1.-Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contemplar los requisitos, condiciones, y especificaciones técnicas en el Anexo 7.

Los licitantes para presentación de su propuesta técnica deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo 7, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que este ofertando.

3.4.2.-Propuesta económica

El licitante deberá presentar su propuesta económica para lo cual podrá hacer uso del Anexo 8 de la presente convocatoria.

Los licitantes para la presentación de su propuesta económica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones en el Anexo 8 de la presente convocatoria. Lo anterior para estar en posibilidades de realizar la evaluación económica, cabe señalar que no presentar la proposición económica será causante de desechar la proposición.

3.5.-Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones.

3.5.1.-Evaluación de la propuesta técnica

De conformidad con los Artículos 36 Bis Fracción I de la LAASSP y 51 del Reglamento, considerando que los servicios a contratar no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los



servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación de las proposiciones se aplicara bajo el criterio **Binario**.

3.5.2.-Evaluación de la propuesta económica

Solo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación económica.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

No se consideraran las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos en cada partida.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, asimismo de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse, en apego al Artículo 55 del Reglamento de la LAASSP.

Se verificara si el precio ofertado es aceptable, por no resultar superior en un 10% respecto del que se observa como mediana en la investigación de mercado realizada.

Se deberá cotizar la totalidad de los servicios requeridos por partida. Se considerara que no se cotizo la totalidad del servicio, cuando algún concepto se cotice en \$0.00 ya que este se tendrá como no cotizado.

3.6 Adjudicación de contrato.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al Artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a los micros empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizara la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, de ser posible en presencia de la Contraloría Municipal, conforme al Artículo 54 del }reglamento de la LAASSP.

3.7 Facturación

La facturación deberá hacerse a nombre de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA con domicilio en CALLE ZARAGOZA 332, ZONA CENTRO, C. P. 25700, MONCLOVA, COAH. Con registro federal de contribuyentes PMM 850101 RA4 y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación, de acuerdo a la Orden de Compra emitida por el Departamento de Adquisiciones.

3.8.-Condiciones de Pago

Se pagara la factura debidamente sellada y firmada una vez recibido de conformidad por el usuario en un plazo no mayor de 30 días.

4.- CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

Página 8 de 26



Las propuestas serán desechadas cuando:

De conformidad con el Artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:

- a) Se presenten en forma tardía las ofertas una vez iniciado el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- b) El sobre en que se presenten las ofertas no esté cerrado en tal forma que se evite introducir o retirar fácilmente documentos, antes de la celebración del acto público programado para la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y económica.
- c) Falta de la firma del representante legal del licitante en los documentos en la forma y términos en que este requisito se haya solicitado en las bases de la Invitación a cuando menos tres.
- d) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios objeto de la presente convocatoria o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- e) Cuando no cotice la totalidad del servicio por partida requerida conforme a los requisitos, condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.
- f) Que el licitante presente más de una propuesta.
- g) Cuando el precio ofertados resulte no conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 fracción XII de la LAASSP.
- h) Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido. En caso de que algún concepto se cotice en \$0.00 se tendrá por no cotizado y se considerara que no cotizo la totalidad del servicio.
- i) En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- j) En caso de que los documentos entregados por los licitantes no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición y conlleven a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición.
- k) Cuando exista discrepancia entre los ofertado en la propuesta técnica y en la propuesta económica.

5.-RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

5.1.- Todos los documentos deberán contar con estos datos, dichos documentos deberán presentarse en hoja membretadas.

Fecha
Invitación a cuando menos tres (Número y Carácter)
Razón Social y Dirección Completa
Teléfonos y Correo Electrónico
Nombre del Representante

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

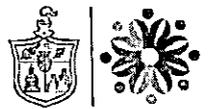
ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

Página 9 de 26



5.2.- Documentos

Referencia	Documento	Si	No
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al Anexo 1 . Acompañándose por copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.		
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a Anexo 2		
3	Escrito que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al Anexo 3		
4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo 4		
5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al Anexo 5		
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al Anexo 6		
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplara los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el Anexo 7		
8	Formato de registro de participación emitido por CompraNet	No aplica	
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Invitación a cuando menos tres.		
10	Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada, y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presentar actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.		



11	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder.		
12	Formato de propuesta económica, de acuerdo al Anexo 8		

MONCLOVA, COAHUILA A 24 DE JUNIO DEL 2022

AGRADECEMOS SU PARTICIPACION

LA CONVOCANTE

C.P. TEODORA MARINES HERNÁNDEZ
Director de Adquisiciones



ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas

Monclova, Coahuila a ____ de _____ del 2022

____ (Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente Invitación a cuando menos tres numero _____, a nombre y representación de ____ (persona física moral)_____.

Datos personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes	
Domicilio	
Calle y Numero	
Colonia	Demarcación territorial o Municipio
Código Postal	Entidad federativa
Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico	
Apoderado legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y correo electrónico)	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público)	

Datos personales Morales

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva	Fecha	
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma)		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio		
Descripción del objeto social		
Relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

 (Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)



ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.

Monclova, Coahuila, a ____ de _____ del 2022
Presidencia Municipal de Monclova
Presente

Me refiero al procedimiento ____ (Invitación a cuando menos tres personas) ____ No. ____ (Número de procedimiento) ____ en el que mi representada, la empresa ____ (Nombre o razón social del licitante) ____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 35 del Reglamento de la Ley, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.
- Conforme al Artículo 39, fracción VIII del Reglamento de la Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)



ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a _____ de _____ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Me refiero al procedimiento _____ (Invitación a cuando menos tres personas) _____ No _____ (Numero de procedimiento) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (nombre o razón social del licitante) _____ participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del licitante)



ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP

Monclova, Coahuila a _____ de _____ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

_____ (Nombre) _____ en mi carácter de representante legal de la _____
(Persona física o Moral) _____ declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente
Que el suscrito (Solo personas morales. Y las personas que forman parte de la sociedad y)
de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos
señalados en los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la
Invitación a cuando menos tres número _____

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del Apoderado o representante legal del licitante)



ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a ____ de ____ del 2022
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila
Presente

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ Núm. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)



ANEXO 5 BIS.- Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)

Descripción.

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento
2. Anotar el nombre de la convocante
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Invitación a cuando menos tres personas)
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet
5. Anotar el Nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) X 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora>
Para el concepto "trabajadores", utilizar el total de trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales" utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el número anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

(Escrito preferentemente en papel membretado y firma autógrafa del licitante o representante legal)

Monclova, Coahuila a ____ de _____ del 2022

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

Procedimiento No _____

PARA PERSONAS MORALES

_____, en mi carácter de _____, de la _____ (Persona Moral) _____,

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista que desempeñe empleo cargo o comisión en el Sector Publico, se deberá indicar el nombre del accionista)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

PARA PERSONAS FISICAS

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



ANEXO 7
PROPUESTA TECNICA

OBJETO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES: Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Partida	Descripción	Cantidad
1	<ul style="list-style-type: none">• PICK-UPS 2022• 4 Cilindros• Caja de estacas• Color blanco• Motor 2.5 como mínimo• Aire acondicionado• Sistema de frenos ABS• Capacidad de carga 1,056 kg	6



ANEXO 9
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO N° ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los relativos de su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el _____, PRESIDENTE MUNICIPAL, _____, en su carácter de TESORERO y el _____, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte _____ Representada por el _____ en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

-- D E C L A R A C I O N E S --

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

1. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° ____ de fecha _____, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

Página 20 de 26



mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
4. De conformidad con el Art 26 fracción II, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), los relativos de su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por **INVITACION A CUANDO MENOS TRES**. El día _____ del año en curso .
5. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Federales**.
6. Que requiere la adquisición de: Se requiere contratar el servicio referente a la adquisición de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO)

SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en:

- C. Con Registro Federal de Causantes: _____
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es):

- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:



- C L A U S U L A S -

PRIMERA: OBJETO.- Se obliga la empresa _____, por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". El suministro de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila que se describe en el Anexo "A"

SEGUNDA: MONTO.- Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila para el Despacho del Alcalde del Municipio de Monclova, Coahuila" en las instalaciones mencionadas en el "Anexo A", en un término no mayor a 5 días. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. (No aplica)

CUARTA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, o en su defecto un cheque certificado, los cuales ampararan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentara al firmar este contrato. "EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo N° 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.



QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS.- “el proveedor” cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA: “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de “EL AYUNTAMIENTO”.

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA. FORMA DE PAGO Para el pago de los bienes objeto de este contrato “EL PROVEEDOR” entregara según la cláusula Tercera de este contrato, presentara comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Tesorería Municipal, quien hará los trámites necesarios para su pago.

OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.- “EL AYUNTAMIENTO” pagara a 30 días hábiles de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de “EL proveedor” a través de la fianza o del saldo a favor de “EL proveedor” que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Publico.

DECIMA. ANTICIPO.- Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

Dirección de Adquisiciones

ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

Página 23 de 26



con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance; la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a ___ de _____ del 2022.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Presidente Municipal

Secretario del Ayuntamiento

Tesorero Municipal

Contralor Municipal

Director de Adquisiciones



CONTRATO No. ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022

ANEXO "A"

Partida	Descripción	Cantidad	Precio
1	<ul style="list-style-type: none">PICK-UPS 20224 CilindrosCaja de estacasColor blancoMotor 2.5 como mínimoAire acondicionadoSistema de frenos ABSCapacidad de carga 1,056 kg	6	\$ _____

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) costo de PICK-UPS para los departamentos operativos de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Por "EL PROVEEDOR"

Presidente Municipal



ANEXO 8

PROPUESTA ECONOMICA

Partida	Descripción	Cantidad	Precio antes de IVA
1	<ul style="list-style-type: none">PICK-UPS 20224 CilindrosCaja de estacasColor blancoMotor 2.5 como mínimoAire acondicionadoSistema de frenos ABSCapacidad de carga 1,056 kg	6	\$ _____

Representante legal

Monclova, Coahuila a 21 de junio del 2022
Oficio TE-510/2022

C.P. Teodora Marines Hernández
Director de Adquisiciones
Presente.

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo informarle que el Municipio de Monclova, Coahuila cuenta con la suficiencia presupuestaria de \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 MN) para la Licitación Pública Nacional N° ADQ-VEH-OPERATIV-001-2022 requerida.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los documentos requeridos en las reglas y lineamientos de operación.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


LIC. RENÉ ARTURO FLORES SOTELO

Tesorero Municipal